



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 29 de Marzo de 2023

EDICIÓN N° 10.933

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 33/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040219-30211

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Ministerio de Industria, Comercio y Servicios - Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Melisa Soledad Vucko a/c de la Dirección de Administración en el Ejercicio 2019 y a la Cra. Mariela Alejandra Ballesta a/c del Dpto. de Tesorería de la Jurisdicción N° 11 – Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, en razón de las observaciones, que en forma solidaria se les formula, con alcance de CARGO.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a las siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se indican: Cra. Melisa Soledad Vucko a/c de la Dirección de Administración en el Ejercicio 2019 (fs. 437/452 y 454/455); Cra. Mariela Alejandra Ballesta a/c del Dpto. de Tesorería de la JUR N° 11 – Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (fs. 445 y 446/448); emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para ser agregada a las actuaciones que se tramitan en el Expte. N° 403.310519-30491, caratulado: "MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS - S/SUMARIO ADM. A LA AGTE. JESSICA CECILIA GARCIA", a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes.

RESOLUCIÓN N° 38/22 - ACUERDO SALA I N° 401100220-31122-E

Aprueba el Informe N° 60/2021 (fs. 113/117) elaborado por la Fiscal, Cra. Mariana Isabel Landeka y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019".

Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante en el período 08/02/19 al 09/12/19, Sr. Roberto Marcelo Acosta (D.N.I. N° 24.534.430), Ex Secretario General de Gobierno y Coordinación, por las observaciones con alcance de Reparación y aplicación de multa en concepto de "INFRACCIÓN AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 1238/2018 DE SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN".

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Sr. Roberto Marcelo Acosta (D.N.I. N° 24.534.430), corriéndose traslado de las fs. 113/117 del Informe Fiscal, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 42/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403111113-26259-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 48/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403281005-19957-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A .

RESOLUCIÓN N° 30/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31678-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Gancedo – Ejercicio 2021.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Gancedo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 49/22 – EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 15 de diciembre de 2022, a la **Cra. SHEILA NAZER (D.N.I. N° 29.554.701)** del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0), al cargo **Categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-10-0).**

Promover, a partir del día 15 de diciembre de 2022, a los **Cres. MARCOS JESUS MACIEL (D.N.I. N° 36.115.353)** y **VIVIANA CLAUDIA BUSTOS (D.N.I. N° 30.478.949)** del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera – Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0), al cargo **Categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-10-0).**

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 2/23 – EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 06 de febrero de 2023, a las **Srtas. CAROLINA ELIZABETH LUGO (D.N.I. N° 32.494.090)** y **GEORGINA DEL CARMEN AYALA (D.N.I. N° 36.671.209)** del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Sector Público Municipal (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo **Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 – Área Sector Público Municipal (C.E.I.C. 3-64-0).**

Promueve, a partir del día 06 de febrero de 2023, a la **Sra. FABIANA DEOLINDA CARDOZO (D.N.I. N° 25.135.798)** del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Sector Público Provincial - (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo **Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Sector Público Municipal (C.E.I.C. 3-64-0).**

Promueve, a partir del día 06 de febrero de 2023, a la **Srta. GISELA DAIANA FUNEZ (D.N.I. N° 35.268.837)** del Cargo Categoría Auxiliar -Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Sector Público Provincial (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo **Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Sector Público Provincial (C.E.I.C. 3-64-0).**

Promueve, a partir del día 06 de febrero de 2023, al **Sr. FERNANDO ARIEL GRANADA (D.N.I. N° 28.388.157)** del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Sector Público Provincial (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo **Categoría Personal de Servicio - Mantenimiento de Instalaciones - porcentaje 39,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-70-0).**

RESOLUCIÓN N° 36/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31650-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Samuhú – Ejercicio 2021.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Samuhú, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 35/22 - ACUERDO SALA I N° 401291220-31482-E

Aprueba el Informe N° 75/2021 (fs. 45/47) elaborado por la Cra. Rosana E. Gómez y la Rendición de Cuentas del **“Fideicomiso del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 29/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31640-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2021.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Alba Elsa Mabel Sánchez, a quien se le formula observación con alcance de Reparación; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), puntos A) ítem 1).

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a la responsable citada en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 41, correspondiente al Informe, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 44/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31666-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Espinillo - Ejercicio 2021.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Zenón Cuellar, a quien se le formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 48, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 23/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31633-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida – Ejercicio 2021.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 1/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400230317-28543-E

Sustituir el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 38/22, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

RESOLUCIÓN N° 26/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31677-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cote Lai – Ejercicio 2021.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Cote Lai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 49/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403200911-24860-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa por ausencia de daño al erario público, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 80/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.040219-30212-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Secretaría de Empleo y Trabajo – s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019".

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. MARIA NATALIA MUSTILLO (D.N.I. N° 32.568.286), a/c de la Secretaría de Empleo y Trabajo en el Ejercicio 2019 y la Cra. DELMA DORA MATIJASEVICH (D.N.I. N° 29.546.976), Asesora Contable de la Secretaría de Empleo y Trabajo.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en los que se tramitará el Juicio de Cuentas a las siguientes responsables: Sra. MARIA NATALIA MUSTILLO (D.N.I. N° 32.568.286), a/c de la Secretaría de Empleo y Trabajo en el Ejercicio 2019 y la Cra. DELMA DORA MATIJASEVICH (D.N.I. N° 29.546.976), Asesora Contable de la Secretaría de Empleo y Trabajo, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 580/584, emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 43/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403040303-17889-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones conforme lo autoriza el Artículo 71° de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 24/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31634-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Blanca - Ejercicio 2021.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Rubén Ariel Nazareno Goujón, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento sesenta y nueve mil veintitrés pesos (\$169.023,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) ítem 1) y Reparos.

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expediente en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 48/50, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 41/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31643-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Napenay - Ejercicio 2021.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, a quien se le formula observación con alcance de Reparos; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1).

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 45, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 46/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31612-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Santa Sylvina.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Santa Sylvina, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 5/22 – ACUERDO PLENARIO- EXPTE. N° 401020714-26658-E

Rechaza el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad interpuesto por el responsable, Prof. Ubaldo Fabián Núñez, con el patrocinio letrado del Dr. Ángel Dejesus Blanco, contra la Resolución N° 20/2020 (fs. 143/149) dictada en Acuerdo Plenario N° 20 – punto 3° de fecha 18/12/2020, conforme a los fundamentos expuestos en los Resultandos y en virtud de lo prescripto en el Art. 81 de la Ley N° 831-A, orgánica del Tribunal de Cuentas.

RESOLUCIÓN N° 32/22 - ACUERDO SALA I N° 401291220-31464-E

Aprueba el Informe N° 93/2021 de la Fiscal Cra. Susana Tourn, obrante a fs. 62/64 vta. y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso Fondo para el Desarrollo del Empleo Industrial (F.O.D.E.I.) - S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020",

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 47/22 – ACUERDO PLENARIO- EXPTE. N° 400170511-24712-E

Asigna al agente JAVIER AGUSTIN PERALTA – DNI. N° 41.081.627 - la Bonificación por Dedicación, conforme al Art. 15° de la Ley N° 196-A (antes Ley N° 1276), correspondiente al 8%, a partir del 1 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 37/22 - ACUERDO SALA II N° 402040321-31664-E

Aprueba, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2021 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Machagai.

RESOLUCIÓN N° 36/22 - ACUERDO SALA I N° 401291220-31481-E

Aprueba el Informe N° 79/2021 de la Fiscal Subrogante Cra. Rosana Gómez, obrante a fs. 37/38 vta. y la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2020*”, de conformidad con lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 30/22 - ACUERDO SALA I N° 401.291220-31486-E

Aprueba el Informe N° 90/2021 de la Fiscal Cra. Susana Tourn, obrante a fs. 56/58 y la Rendición de Cuentas del “*Fondo Fiduciario PROINTEX - S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 46/22 – ACUERDO PLENARIO- EXPTE. N° 400141122-33147-E

Acepta a partir del día 15 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por la **CRA. AGOSTINA BERENICE CODUTTI (D.N.I. N° 36.018.354)**, quien reviste como Personal de Planta de este Tribunal de Cuentas, en el Cargo de Categoría Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46 % - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C 3-34-0.,

Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.) y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN N° 45/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402250821-31920-E

Declara responsables solidarios a los Sres. Gustavo A. Guex y Ariel Marcelo Juárez, a los que se les formula observación con alcance de Cargo por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º, puntos A), ítems 1), subítems a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) y 2), subítem a) y punto B) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Catorce millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos once pesos con 18/100 (\$14.595.811,18) y Reparos de acuerdo al punto C) ítems 1), 2), 3), 4) y 5) del mismo Considerando.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 31/22 - ACUERDO SALA I N° 401291220-31470-E

Aprueba el Informe N° 49/2021 del Fiscal Subrogante Cr. German Brignardello, obrante a fs. 54/55 vta., y la Rendición de Cuentas del “*Fondo Fiduciario Provincial de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario - Ejercicio 2020*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 141/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403200215-27057

Ordena el Archivo de las presentes actuaciones en virtud de previsto por el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 172/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N°403060813-26042 -E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de Economía Procesal conforme lo previsto en el art. 60º inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 31/22 - ACUERDO SALA II N° 402040321-31663-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores – Ejercicio 2021.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Miraflores, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 34/22 - ACUERDO SALA I N° 401291220-31467-E

Aprueba el Informe N° 88/2021 de la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo, obrante a fs. 45/47 vta., y la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial - Ejercicio 2020*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 107/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190220-31195-E

Aprueba con observaciones la Cuenta "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA – EJERCICIO 2020".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Germán Emilio Schulz (D.N.I. N° 22.764.359), Director de Administración a cargo del Ministerio de Salud Pública, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO.

Inicia Juicio de Cuentas a los Coordinadores del Programa Federal “Incluir Salud”: Dr. Jorge Luís Mariano Chapo (D.N.I. N° 33.418.207) y al Bioq. Gerardo Adolfo Goya (D.N.I. N° 20.448.794).

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sr. Germán Emilio Schulz (D.N.I. N° 22.764.359), fs. 237/245 y 247/256 vta.; Dr. Jorge Luís Mariano Chapo (D.N.I. N° 33.418.207), fs. 244 y vta. y Bioq. Gerardo

Adolfo Goya (D.N.I. N° 20.448.794), fs. 244 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 25/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31644-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón – Ejercicio 2021.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Pampa Almirón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 47/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31673-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai – Ejercicio 2021.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 29/22 – ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401060220-31053-E

Aprueba, con observaciones, la rendición de cuentas de la "Administración Tributaria Provincial - Ejercicio 2020".

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Alejandra Desoindre (D.N.I. N° 23.987.643), con domicilio especial en Av. Las Heras N° 95, Resistencia (Chaco) a/c de la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, en razón de las observaciones formuladas por la Fiscal con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: A) I) Infracción a la Resolución N° 0879/10 del Ministerio de Economía, Industria y Empleo- art. 3° y Anexo I Procedimiento Cajas Chicas: Objeto y II) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución 30/14 del T.C. arts. 57 y 60; B) I) Infracción a los arts. 20, 21 y 25 del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 que aprueba las Normas sobre Rendiciones de Cuentas y II) Infracción a la Circular N° 01/2015 del Tribunal de Cuentas - Sala I - S.P.P. y C) Deficiencia Contable.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, las cuestiones mencionadas en Informe N° 75/2021 (fs. 183/187 vta.), por pesos cuarenta millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa con veintiocho centavos (\$40.979.690,28), sin perjuicio de lo que pueda surgir en más o en menos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes mediante la sustanciación de actuaciones sumariales.

Por Secretaría se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la Cra. Alejandra Desoindre (D.N.I. N° 23.987.643), a/c de la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, corriéndose traslado de las fojas del Informe de la Fiscal que se menciona: fs. 200/209 y 210/213, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a fin de contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN SALA I N° 120/22 – EXPTE. N° 401060220-31070-E.-

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "PODER LEGISLATIVO –EJERCICIO 2020".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 84/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020321-31547

Aprueba el Informe N° 13/2022 (fs. 110/112 vta.) elaborado por la Cra. Alejandra Ovejero y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "FONDO DE GARANTÍAS DEL CHACO - FOGACH - S/RENDICIONES DE CUENTAS - EJERCICIO 2020".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A

RESOLUCIÓN N° 87/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31485-E

Aprueba el Informe N° 04/2022 de la Fiscal Cra. Liliana Mabel Soto, obrante a fs. 66/68 y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario Desarrollo Algodonero – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 110/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190220-31204-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente – Ejercicio 2020".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 10/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401030616-28028-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad del imputado, Sr. Sergio Dante Larre (D.N.I. N° 16.636.315) en su carácter Ex Director de Administración a/c del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de pesos veinticuatro millones novecientos dieciséis mil trece con ochenta centavos (\$ 24.916.013,80) y Pesos tres mil (\$ 3.000,00), importes correspondientes al Cargo y a la multa impuesta por el Reparado formulado. Hace saber a los sucesores y/o herederos del Sr. Sergio Dante Larre que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Sergio Dante Larre en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Punto IV, fs. 242 del escrito recursivo.

RESOLUCIÓN N° 69/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31462-E

Aprueba el Informe N° 95/2021 (fs. 68/71) elaborado por la Fiscal Cra. Susana Tourn y la Rendición de Cuentas del *"Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020"*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

aciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 62/22 - ACUERDO SALA I N° 403030715-27361-E

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 58/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020321-31554-E

Aprueba el Informe N° 75/2021 de la Fiscal Cra. Susana Amos, obrante a fs. 83/85 y la Rendición de Cuentas del *"Fideicomiso de Cancelación de Deudas - Ejercicio 2020"*, de conformidad con lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 76/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403090908-22426

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 56/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401060220-31062-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *"Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias - Ejercicio 2020"*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 193/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401010219-30.171-E

Aprueba, con observaciones, el Informe N° 59/2021 de la Fiscal Subrogante Cra. Cecilia Álvarez obrante en fs. 146/149 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de *"Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA. S.A.) - Ejercicio 2019"*.

Inicia Juicio de Cuentas a los Sres.: Fabián Orlando Morán (D.N.I. N° 22.687.329) – Ex Presidente de SE.FE.CHA. S.A.; Sr. Saúl Gaspar Colman (D.N.I. N° 27.001.907) - Presidente de SE.FE.CHA. S.A. y Cra. Norma Graciela Lugo (D.N.I: 16.320.495) – Presidente de la Comisión Fiscalizadora, a quienes se les formula, en forma solidaria, Observación con alcance de Reparación y aplicación de multa a cada uno de los Responsables, en concepto de DEFICIENCIA CONTABLE.

Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el artículo 2º), corriéndose traslado del informe del Fiscal de fs. 146/149, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho de ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la SALA que entenderá en la causa.

Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 58/2021, referido al análisis de la gestión de la empresa, obrante a fs. 142/145 vta., a los Presidentes de SE.FE.CHA. S.A. durante el Ejercicio 2019, Sr. Fabián Orlando Morán y Sr. Saúl Gaspar Colman, para su conocimiento, como así también al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich; y al Presidente de la Cámara de Diputados Sr. Hugo Sager.

RESOLUCIÓN N° 65/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020321-31557

Aprueba el Informe N° 04/2022 (fs. 163/168) elaborado por el Cr. Miguel Wrobel y la Rendición de Cuentas del *"Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos - S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020"*, de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN SALA II N° 83/22 – EXPTE. N° 402040321-31608-E

Aplica a la Sra. Presidente del Directorio de la Caja Municipal de General San Martín, Dra. Natalia Samira Ravarotto, una multa de Veinte mil pesos (\$20.000); de acuerdo a lo establecido en el art. 6º, Ap. 5), inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficio N° 905/22.

Emplaza a la misma Funcionaria de la Caja, para que en el término de cinco (05) días proceda a efectuar la presentación de la documentación requerida por Oficio N° 905/22. Intima a la responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3º) de la presente.

RESOLUCIÓN SALA I N° 232/22 – EXPTE. N° 401040321-31695-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *"PODER LEGISLATIVO –EJERCICIO 2021"* Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A .

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

JUDICIALES

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Darío Gauna, Secretaria a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 5° piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**HAUPT EDY BELKYS S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**", Expte. N° 2256/2021-2-C, que en fecha 03/11/2021 se ha DECLARADO la Quiebra de la Sra. EDY BELKYS HAUPT, D.N.I. N° 14.376.250, domiciliada en calle 7 entre 40 y 42, de esta ciudad.- Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. CARIC PETROVIC, DIANA, con domicilio en SAN MARTIN N° 1053 de esta ciudad, correo electrónico dianacaric@yahoo.com.ar, TE 3644508652.- Asimismo, lo siguiente: FIJAR como nueva fecha hasta la cual se pueden presentar las -solicitudes de verificación de los créditos de causa- anterior a la declaración--de quiebra, ante el Síndico, el día 20 del mes de abril del año 2023. - ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría. - FIJAR el día 6 del mes de junio del año 2023 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo). - FIJAR el día 10 del mes de agosto del año 2023 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de C. y Q. (art. 88 último párrafo).- Fdo. MARCELO DARIO GAUNA.- Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concurso Quiebras.- Presidencia R. Sáenz Peña, 20 de marzo de 2023.-

Dra. María Sandra Varela
Secretario

c/c

E:29/03 V:10/04/2023

----->*<-----

EDICTO: Por disposición del SR. JUEZ FABIÁN AMARILLA, a cargo del Juzgado Laboral N°4, sito en López y Planes N°637, sexto piso, ciudad, en los autos caratulados: "**RUIZ DÍAZ, MARTÍN C/ BH CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/O BENJAMÍN HORACIO GARCÍA LUCHELLI Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", EXPTE. N° 1901/16, se hace saber al demandado BENJAMIN HORACIO GARCÍA LUCHELLI, CUIT N°20-14459865-3, que se lo tiene por no contestado el traslado de la acción y por lo tanto decaído el derecho dejado de usar, fijándose domicilio en los estrados del Juzgado. Las providencias que lo ordenan establecen: "//sistencia, 21 de marzo de 2019. - Atento constancias de autos téngase a los codemandados BH CONSTRUCCIONES S.R.L. y BENJAMIN HORACIO GARCÍA LUCHELLI por no contestado el traslado de la acción. Déseles por decaído el derecho dejado de usar y fíjase su domicilio en los Estrados del Juzgado, debiendo las futuras resoluciones notificarse por Ministerio de Ley.- FABIAN AMARILLA. JUEZ. JUZGADO LABORAL N°4". "//sistencia, 9 de noviembre de 2021.1. (...) habiendo el Actor agotado las instancias para notificar la situación de REBELDÍA de las CODEMANDADAS BH CONSTRUCCIONES S.R.L. y BENJAMIN HORACIO GARCÍA LUCHELLI, autorizase al accionante a dar cumplimiento con la notificación ordenada a fs. 33 por la vía de EDICTOS.FABIAN AMARILLA. JUEZ. JUZGADO LABORAL N°4". "//sistencia, 27 de febrero de 2023 1- Aclarase que a fs. 248, punto 1, donde dice: "...REBELDÍA de las partes..." deberá leerse: "...REBELDÍA de las CODEMANDADAS BH CONSTRUCCIONES S.R.L. y BENJAMIN HORACIO GARCÍA LUCHELLI...". Este punto deberá transcribirse en los edictos ordenados infra.- 2- Al escrito que antecede (de fecha 16/02/23), a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto a fs. 248, punto 1, publíquense EDICTOS por UN (1) DIA en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 163 y siguientes del C.P.C.Y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. A tal fin ofíciase al Boletín Oficial y Diario Local o a Radio Nacional debiendo transcribir en el mismo lo dispuesto a fs. 248 y 33. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrente y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Aporte proyecto.- 2- Notif.-" Secretaría, Resistencia, 21 de marzo de 2023.-

Marcela S. Vañek
Secretaria

s/c

E:29/03/2023

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en calle en AV. LAPRIDA Torre: 2 Piso: 1, a cargo de la Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, en la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, ordenó: publicar por edictos una vez por mes durante seis meses, citando al Sr. Leonardo Darío Flores, DNI 33.435.757 a comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias del nombrado a comunicárselas al tribunal; en los autos caratulados "**FLORES, LEANDRO ANDRES; TOÑANES, ALICIA GRACIELA S/ AUSENCIA CON PRES. DE FALLECIM. C/ S/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento**" Expte. N° 742/23. Resistencia, 22 de febrero de 2023. FDO.: Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES Jueza Juzg. C. y C. N° 4.-

Dr. José Manuel Lago
Secretario

R. N°:197.566

E:29/03/2023

----->*<-----

EDICTO: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de

RESISTENCIA, sito en GIJEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado BARRIENTOS, MARCELO FABIAN D.N.I. N° 32799373 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ BARRIENTOS MARCELO FABIAN S/ EJECUTIVO** " Expte, N° 13888/19..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia,06 de diciembre de 2019.- N° 1780 AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARCELO BARRIENTOS, D.N.I. N° 32.799.373, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$18.315,28) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y CINCO (\$5.495,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.), V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez".- RESISTENCIA, 30 de junio de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:197.567

E:29/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GCIEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado BRAVO, JACINTO ROQUE D.N.I. N° 16279477 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. EN REPRESENTACION DE BANCO DE VALORES S.A. C/ BRAVO JACINTO ROQUE S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 13840/19..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia,20 de diciembre de 2019.- N°_1807 AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROQUE BRAVO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS (\$82.127,94) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA y OCHO (\$24.638,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS CINCO ML CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderado. en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada, VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez".-RESISTENCIA, 29 de junio de 2022.-

Carlos Soria - Secretario

R. N°:197.568

E:29/03 V:31/03/2023

EDICTO: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado VARELA, MAXIMILIANO NICOLAS D.N.I. N° 34055817 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ VARELA MAXIMILIANO NICOLAS S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 5726/20,1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 25 de noviembre de 2020.- N° 818 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO ... RESUELVO: (.LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MAXIMILIANO N. VARELA, D.N.I. N° 34.055.817, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$61.853,86) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$30.927,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez".- RESISTENCIA, 15 de julio de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:197.569

E:29/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. MALINA PABLO IVAN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de VILLA ANGELA, sito en Lavalle N° 232 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado BENEGAS, ROSA ELIZABETH D.N.I. N° 24777723 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ BANEGAS ROSA ELIZABETH S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 1530/18.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"//Ila Angela, 26 de septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1°) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra la Sra. BENEGAS, ROSA ELIZABETH, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$70.560,00) en concepto de capital, desde la fecha de la mora (05/03/2018), hasta su efectivo pago, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, y las costas del juicio. 2°) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 3°) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir el despacho monitorio depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u Oponerse a éste deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la Ley 2559-M, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del mismo cuerpo legal. 4°) COSTAS a la ejecutada (art. 538 de la Ley 2559-M). 5°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) como Patrocinante y para el Dr. MARIANO ESPESO en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) como apoderado, con mas la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$1.050,00) en concepto de IVA (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 288-C, y con la limitación prevista por el art. 730 del CCCN.) (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 288-C, y con la limitación prevista por el art. 730 del CCCN.). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. 6°) NOTIFIQUESE la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 530 y con las formalidades del art. 341 de la Ley 2559-M, con transcripción de los mencionados artículos. 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. DR. PABLO IVAN MALINA JUEZ".- VILLA ANGELA,08 de septiembre de 2022.-

Veronica Ines Mendoza - Secretario

R. N°:197.570

E:29/03 V:31/03/2023

EDICTO: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GOMEZ, ALBA NOEMI D.N.I. N° 29.767.854 , por edictos que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ GOMEZ ALBA NOEMI S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 6441/20.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:" Resistencia, 19 de octubre de 2020,- N° 674 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALBA GOMEZ, DNI 29.767.854 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA y SIETE MIL VEINTISÉIS CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$97.026,76) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE (\$48.513,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$16.300,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$6.520,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptima) y cúmplase con los apartes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez".- RESISTENCIA, 06 de julio de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:197.571

E:29/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GOEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado MEDINA, NIDIA GRISELDA D.N.I. N° 31569466 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MEDINA NIDIA GRISELDA S/EJECUTIVO** " Expte. N° 11568/18..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia 07 de noviembre de 2018.- MPM AUTOS Y VISTOS, ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra NIDIA GRISELDA MEDINA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$19.816,40) en concepto de capital, con más los intereses al calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CINCO (\$5.945,00), sujeta a liquidación definitiva.- II HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art)541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado, por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MARIANO ESPESO en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.003,00) como Patrocinante y del DR. JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil' y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los(mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEV.-RESISTENCIA,08 de julio de 2022.-

Sandra Soledad Moreschi

Secretaria

R. N°:197.572

E:29/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de

CHARATA, sito en MONSEÑOR DE CARLO N° 645 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citara al demandado GOMEZ, JORGE ADRIAN D.N.I. N° 25348956 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ GOMEZ JORGE ADRIAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1330/17. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Charata, 10 de noviembre de 2017.- 1330/17.-VSP.- Fs.26.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GOMEZ JORGE ADRIAN, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON DIEZ CENTAVOS (\$16.215,10) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$41864,53) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 del CPCC, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, en la CUENTA N° 80921107 (CBU3110013511000809211074), u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 del CPCC.- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2.594,41) (20%-80%) como letrado patrocinante y al Dr. JOSE ANTONIO BERNARD por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$908,10) (20%-80%-35%) como letrado apoderado.- Más I.V.A si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 2011 y su modificatoria Ley N° 5532, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley N° 3965 como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432.- NOTIFICA la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- VI) NOTIFIQUES REGISTRESE Y PROTOCOLICесе.- DR, CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ".- CHARATA, 02 de agosto de 2022.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:197.573

E:29/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado MEDINA, FRANCISCO PEDRO D.N.I. N° 35307064 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ MEDINA FRANCISCO PEDRO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13857/19..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 11 de noviembre de 2019.-e.s.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra FRANCISCO PEDRO MEDINA DNI 35307064, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y DOS CON OCHENTA y OCHO CENTAVOS (\$19.652,88) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y SEIS (\$5.896,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICесе. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ" - RESISTENCIA, 18 de noviembre de 2022.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:197.574

E:29/03 V:31/03/2023

EDICTO: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GOEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado CACERES, MARIANO EUSTAQUIO D.N.I. N° 31309602 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ CACERES MARIANO EUSTAQUIO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 3665/20.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 28 de junio de 2022.- N°431 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIANO EUSTAQUIO CACERES, D.N.I. N° 31.309.602, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS CON SETENTA y NUEVE CENTAVOS (\$24.306,79) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA y TRES (\$12.153,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$18.216,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$7.286,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art 41 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE PROTOCOLICесе. Beatriz Esther Cáceres Juez.- RESISTENCIA, 12 de diciembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:197.575

E:29/03 V:31/03/2023

----->*<-----

EDICTO: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado VERON, ANGEL RAFAEL D.N.I. N° 34478986 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ VERON ANGEL RAFAEL S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 13837/19.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 11 de noviembre de 2019.-e.s.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ANGEL RAFAEL VERON DNI 34478986, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA y TRES CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$23.683,65) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCO (\$7,105,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley' en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/10/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados articulos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICесе.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ ".- RESISTENCIA, 20 de diciembre de 2022.-

Gabriela Elizabeth Esper - Secretaria

R. N°:197.576

E:29/03 V:31/03/2023

EDICTO: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado RODRIGUEZ, HUGO ANIBAL D.N.I. N° 23221046 , por edictos que se publicarán por DÍAS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. EN REPRESENTACION DE BANCO DE VALORES S.A. C/ RODRIGUEZ HUGO ANIBAL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 20857/21.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 06 de Octubre de 2021.- N°827 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra HUGO A. RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.221.046, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$101.374,68) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$50.687,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ IRA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11" .- RESISTENCIA, 14 de febrero de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:197.577

E:29/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado ROMERO, RECALDE AUGUSTO D.N.I. N° 17497982 , por edictos que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. EN REPRESENTACION DE BANCO DE VALORES S.A. C/ ROMERO RECALDE AUGUSTO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1229119.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia,15 de abril de 2019.- N° 511 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ,, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RECALDE AUGUSTO ROMERO, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y NUEVE CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$49.499,69) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$14.850,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art, 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), como patrocinarte y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4,000,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiera (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C, y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de

demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez ".- RESISTENCIA, 05 de agosto de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:197.578

E:29/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado BALDOVINO, CARLA JESSICA D.N.I. N° 37070703 , por edictos que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ BALDOVINO CARLA JESSICA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 554/19..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 06 de marzo de 2019.-E.S.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CARLA JESSICA BALDOVINO DNI 37070703, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SETENTA y DOS CENTAVOS (\$18.124,72) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA y SIETE (\$5.437,00), sujeta a liquidación definitiva,- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ".- RESISTENCIA, 31 de mayo de 2022.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretario

R. N°:197.579

E:29/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado CUBERLI, EDUARDO JAVIER D.N.I. N° 28047439 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ CUBERLI EDUARDO JAVIER S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 7230/18.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 17 de octubre de 2018.- N°1001 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra EDUARDO JAVIER CUBERLI, D.N.I. N° 28.047.439, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CINCO CON OCHENTA y DOS CENTAVOS (\$41.865,82) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$12.560,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con

firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación".- RESISTENCIA, 25 de agosto de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:197.580

E:29/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado VILLAN, AURELIANO D.N.I. N° 11029280 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ VILLAN AURELIANO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 319/21..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 21 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AURELIANO VILLAN, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 110.905,28), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA y DOS (\$ 44.362,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 17.280,00) y, del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 6.912,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCCCh, con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art, 341 del CPCCCh, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez",.- PCIA. R. SAENZ PEÑA, 09 de diciembre de 2021.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.581

E:29/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado TEVEZ, MARIO ORLANDO D.N.I. N° 31063745 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ TEVEZ MARIO ORLANDO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 2015/18 la providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:" Pcia. R. Sáenz Peña, 11 de junio de 2019.Igf.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIO ORLANDO TEVEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$44.771,20), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO (\$17.908,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la Ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el

art. 341 del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez".- PCIA. R. SAENZ PEÑA, 27 de junio de 2022.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.582

E:29/03 V:03/04/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.Q. y art. 530 procedase a citar a al demandado BRUNO, MARTIN ALBERTO D.N.I. N° 28565025 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ BRUNO MARTIN ALBERTO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 1353/21.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:" Pcia. R. Sáenz Peña, 27 de septiembre de 2021 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO; 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARTIN ALBERTO BRUNO, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO TREINTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA y CUATRO CON OCHENTA y DOS CENTAVOS (\$135.174,82), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 23.328,00) y, del Dr. MARIANO ESPESO la suma de PESAS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA y UNO (\$ 9.331,00) como apoderado de la misma parte con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y com. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCQCh, con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del CPCCCh, con transcripción de los mencionados Artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez" PCIA. R. SAENZ PEÑA, 24 de noviembre de 2022.-

Dra. Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R. N°:197.584

E:29/03 V:03/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Dr. OMAR ZAJARIO JUSZCZUK, Juez del Juzgado de Paz y de Faltas Titular de la localidad de San Bernardo, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Ucrania N° 455, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGEL VICTOR JARA D.N.I. N°7.408.176 Y GERONIMA GONZALEZ D.N.I. N°6.569.028, para que comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**JARA, ANGEL VICTOR Y GONZALEZ, GERONIMA S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: 65 F°168 AÑO 2022, PUBLÍQUESE (1) DÍA. - Secretaria, San Bernardo Chaco, 06 de Marzo de 2023.-

Alicia Soledad Quiroga

Secretaria

R. N°:197.587

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado MEZA, OSCAR D.N.I. N° 11171677 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MEZA OSCAR S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 844/21..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 29 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO ...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra OSCAR MEZA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CON SESENTA y OCHO CENTAVOS (\$ 68.213,68), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándole a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541

del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 20.217,00) y, del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA y SIETE (\$ 8.087,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCCCh, con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del CPCCCh, con transcripción de los mencionados artículos - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez", PCIA. R. SAENZ PEÑA, 12 de abril de 2022.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.585

E:29/03 V:03/04/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ALBERTENGO, GRISELDA JESUS D.N.I. N° 14044618, por edictos que se publicarán por TRES (03) Días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ALBERTENGO GRISELDA JESUS S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1776/18...La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 18 de septiembre de 2018.aep.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GRISELDA JESUS ALBERTENGO, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CINCO CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$72.865,41), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA y SEIS (\$ 29.146,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 30 dei art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS (\$ 9.326,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 3.730,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICES- DR. Marcelo Darío Gauna Juez. - PCIA. R. SAENZ PEÑA, 08 DE Marzo de 2022.-

María Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.586

E:29/03 V:03/04/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado RAMIREZ, NORMA LILIANA D.N.I. N° 30434526, por edictos que se publicarán por TRES (03) Días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ RAMIREZ NORMA LILIANA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 520/21..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:" Pcia. R. Sáenz Peña, 13 de mayo del 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMIREZ, NORMA LILIANA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS sesenta y seis mil ciento cincuenta y dos con sesenta y dos (\$ 66.152,62), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete (\$ 42.337,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELNO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.Q.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el

ejecutada/o (art. 538 del CPCC). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. JOSÉ ANTONIO BERNAD, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS treinta y un mil ciento cincuenta y dos (\$ 31.152,00), y de la/el Qra/Dr. MARIANO ESPESO como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS doce mil cuatrocientos sesenta (\$ 12.460,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley 288-C, Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. Dra. Mónica Marisel Filipchuk Juez.- PCIA. R. SAENZ PEÑA, 02 DE MARZO DE 2023.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.588

E:29/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado LOPEZ, CARMELINA D.N.I. N° 14161149, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ LOPEZ CARMELINA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1278/22 La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 06 de abril del 2022 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LOPEZ, CARMELINA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS cincuenta y dos mil quinientos cuatro con noventa y tres (\$52.504,93), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS diecinueve mil trescientos veintiún (\$ 19.321,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del C.P.C.C.Ch). IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS treinta y un mil ciento cincuenta y dos (\$ 31.152,00) y, los del Dr. MARIANO ESPESO como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS doce mil cuatrocientos sesenta (\$ 12.460,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. Dr. Marcelo Darío Gauna Juez "- PCIA. R. SAENZ PEÑA, 20 de febrero de 2023.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.589

E:29/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ESPINDOLA, EMILIANO EPIFANIO D.N.I. N° 8449411, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ ESPINDOLA EMILIANO EPIFANIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1275/22. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 02 de mayo del 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ESPINDOLA, EMILIANO EPIFANIO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS sesenta y nueve mil quinientos veintinueve con treinta y nueve (\$ 69.529,39), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS treinta y un mil setecientos cinco (\$ 31.705,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS treinta y un mil ciento cincuenta y dos (\$ 31.152,00), y del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS doce mil cuatrocientos sesenta (\$ 12.460,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo

conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. Dra. Monica Marisel Filipchuk Juez" PCIA. R. SAENZ PEÑA, 20 de febrero de 2023.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.590

E:29/03 V:03/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, actualmente a cargo de la Dra. Daniela Elizabet Virgona, Secretaria a cargo de la suscripta Sra. Celia B.Ferrer, sito en calle Sargento Cabral 502 de la localidad de Coronel Du Graty, cita por un día a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Don FARLEY, EDUARDO PATRICIO M.I. N° 8.255.926, para que dentro de un PLAZO QUE NO PODRA SER MENOR A UN MES, NI EXCEDER DE TRES MESES posteriores a la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados ""**FARLEY, EDUARDO PATRICIO S/ Sucesión ab-Intestato** Expte. N° 153/22 “. - Coronel Du Graty – Chaco, 16 de Marzo de 2023.-

Celia Beatriz Ferrer

Secretaria

R. N°:197.593

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Maria Eugenia Barranco Cortés, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Resistencia, Chaco, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 1, de esta ciudad, en autos "**GODOY DE FERREIRA, DALMACIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 11469/2022-1-C, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, para que dentro del plazo de UN (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2, del C.P.C.C.Ch.). Resistencia, Chaco, 02 de marzo de 2023.-

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

R. N°:197.594

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Señor Juez de Paz suplente de la ciudad de Las Breñas - Chaco, Dra GABRIELA NOEMI PONCE - JUEZ TITULAR - JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CATEGORIA ESPECIAL LAS BREÑAS- En autos caratulados "**PICALUK ANA TERESA S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE N° 3233/22. Publíquense Edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y la difusión provincial citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ANA TERESA PICALUK, DNI N° 4.268.157, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese con tipografía Helvética N° 6; disposición que deberá ir transcrita en los edictos. - Las Breñas – Chaco, 10 de marzo de 2023.- FIRMADO DRA. MIRIAM A. AGUIRRE- SECRETARIA N° 1

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R. N°:197.598

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: Por disposición de la SRA. JUEZ LIDIA MÁRQUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°7, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, segundo piso, ciudad, en los autos caratulados: "**FARIAS, ADOLFO AGUSTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11434/20, se, cita por UN (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, y emplaza por UN (1) MES, que se contará a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. ADOLFO AGUSTÍN VARÍAS, DNI N°7.426.375; a que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma- Secretaría, Resistencia, 28 de febrero de 2023.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°:197.599

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. RAMIREZ, MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre I; 3° piso, de la ciudad de Resistencia, CITA por (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, a los demandados JUAN URLIK OXHOLM, GYDA HELENE PILEGAARD, MARIA ELIZABETH OXHOLM Y, CRISTINA VIBEKE DE OXHOLM, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los Autos Caratulados: "**SARDI SANDRA VIVIANA C/OXHOLM HERLUF Y/O SUCESORES DE HERLUF OXHOLM Y/O QUIEN RESULTE**

RESPONSABLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° 9009/2014 del registro de este Tribunal.- Secretaría, 21 de marzo de 2023.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°:197.601

E:29/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Marta Beatriz Aucar, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°19, sito en Vicente Lopez y Planes N° 38, ciudad, en los autos caratulados "**AGUIRRE DOMINGA S/ SUCESORIO AB-INTESTATATO**" Expte. N°8503/20 cita por un (1) día y para que en el término de treinta (30) días acrediten, partir de la fecha de la última publicación, comparezcan a estar a derecho los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho al acervo hereditario de la Sra. AGUIRRE DOMINGA, D.N.I. N° 1.960.988, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes. – Resistencia, 17 de agosto de 2022.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:197.603

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: JUZGADO DE PAZ N° 2 a cargo de Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA JUEZ, Secretaria DR. LARREA CARLOS RODOLFO, SECRETARIA N° 2 - sito en Brown 249 - 2° Piso - en los autos caratulados "**VERON, EDUARDO ALBERTO C/ AGUIRRE MONFORTE, VALERIA S/ JUICIO EJECUTIVO**" 408/2021 - 1 - P **DISPONE:** "Resistencia, 05 de Diciembre de 2022., cítese a AGUIRRE MONFORTE, VALERIA MARISEL, DNI N° 33.382.882 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$22.572) en concepto de capital condenado y honorarios regulados en despacho monitorio dictado en autos con más la de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) como costas provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes..."- ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. 07 DE DICIEMBRE DE 2022.-

Carlos R. Larrea

Secretario

R. N°:197.604

E:29/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. GABRIELA V. GONZALEZ, Jueza provisoria del Juzgado de Paz Letrado, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle Hipólito. Yrigoyen N° 265 Piso: P.B, de la ciudad de General José de San Martín -Chaco-, en autos caratulados "**MAIDANA CELIA SATURNINA S/ SUCESION**" Expte. N° 30/22, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELIA SATURNINA MAIDANA DNI N°10.846.960, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. General José de San Martín, Chaco, 02 de febrero de 2023.-

Yilda Pasotti

Secretaria

R. N°:197.605

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Alvaro Darío Llanea, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: "**MEYER, FEDERICO FRANCISCO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 55/2023, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don: FEDERICO FRANCISCO MEYER M.I. N° 7.537.295, bajo apercibimiento de ley.- La transcripción deberá ser helvética N° 6. Charata, Chaco, 13 de Marzo de 2023.- Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff , Abogada Secretaria N° 2.

Gladys Cristina Breska

Secretaria

R. N°:197.606

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: ANDRES MARTIN SALGADO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 16. piso, Resistencia Chaco; cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación, a herederos y acreedores de MONICA GRISELDA GOMEZ, D.N.I. N° 17.369.499 y emplaza por el término de treinta (30) días que se contará desde la última publicación a fin de que comparezcan y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en Autos caratulados: "**GOMEZ, MONICA GRISELDA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 314/2023.- Resistencia, 15 de febrero de 2023.

Sra. Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N°:197.607

E:29/03/2023

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a las ciudadanas MILENA DE LOS ANGELES LOPEZ Y CARMEN FERNANDEZ, que en la causa caratulada "**LOPEZ MILENA DE LOS ANGELES S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 312/2022, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 180. Charata, Chaco, 23 de Febrero de 2023. Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación. del principio de inocencia, a la Sra. MILENA DE LOS ANGELES LOPEZ, DNI N° 34.903.086, por la supuesta infracción al art. 60, inc. B (Perturbaciones y desórdenes) de la ley 850-J, (Código de Faltas de Chaco). II) DEJAR SIN EFECTO la medida dictada para MILENA DE LOS ANGELES LOPEZ, DNI N° 34.903.086, en fecha 18 de agosto de 2022, a fs. 3, de PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO al domicilio y/o lugares que frecuente la Sra. CARMEN FERNANDEZ, DNI N° 43.334.317, y de CESE DE TODO ACTO DE PERTURBACION E INTIMIDACION que realice de forma directa o indirecta a la misma. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado. Dra. Gladys Cristina Breska. Abogada – Secretaria". -

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c E:29/03 V:10/04/2023

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown N° 249 1° piso, Resistencia, Secretaría N° 1 de la Dra. Ines R. E. Garcia Nata, declarase abierto el Juicio Sucesorio de JULIO MARTIRES LEDESMA, D.N.I. N° 14.732.077, citando por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante. Autos: "**LEDESMA, JULIO MARTIRES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 5737/20.- Resistencia, 19 de abril de 2022.-

Dra. Inés R. E. García Plitcha
Secretaria

R. N°:197.609 E:29/03/2023

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Alvaro Darío Llana, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: "**HABERKORN, ALEJANDRO CRISTIAN S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 358/2022, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don: HABERKORN ALEJANDRO CRISTIAN D.N.I. N° 29.820.161, bajo apercibimiento de ley. - La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 16 de Marzo de 2023.- Dra. Gladys Cristina Breska Abogada Secretaria.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

R. N°:197.610 E:29/03/2023

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4° Piso de Charata, en autos: "**SÁNCHEZ, MARIA PALMIRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte N° 45/23, cita por un (1) día y emplaza por el termino de un (1) mes a herederos y acreedores para hacer valer sus derechos en relación a los bienes dejados por la causante Doña: MARIA PALMIRA SÁNCHEZ, DNI N° F6.671.170, bajo apercibimiento de ley. La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 10 de Marzo de 2023.- Dra. Silvia Milena Macias - Abogada - Secretaria.

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R. N°:197.612 E:29/03/2023

— >*< —

EDICTO: Dr. Carlos Ernesto ACUÑA, Juez de Paz y Faltas Suplente de Presidencia de la Plaza, Secretaria Dra. Natalia Elvira GOMEZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de María Magdalena ACEVEDO, M.I. 2.427.131 en Expte. N°73/2023 Caratulado "**ACEVEDO, MARIA MAGDALENA S/JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**" bajo apercibimiento de Ley. - Presidencia de la Plaza, Chaco, 20 de marzo de 2023.-

Dra. Gómez Elvira Natalia
Secretaria

R. N°:197.615 E:29/03/2023

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4° Piso de Charata, en autos "**SERVETTO, SERGIO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 1899/2022, hace saber por Cinco (5) días a acreedores del Sr. Sergio Pablo Servetto que ha resuelto: ORDENAR LA

APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de SERGIO PABLO SERVETTO, DNI N° 22.865.027, domiciliado en calle 25 de Mayo 160 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco. Que se ha designado Síndico TITULAR, al C.P.N. SANTOS CARIC FERNANDO DRAGO, con domicilio en Junin 308 de la ciudad de Charata (o San Martín N° 1053 de la ciudad de Sáenz Peña), TE 3644508651, correo electrónico: fdsantoscaric@hotmail.com.- Y que se ha FIJADO como fecha límite hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día: 13 de abril de 2023. Charata, Chaco, 14 de Marzo de 2023.- Dr. Leonardo David Ibarra - Escribano - Secretario. -

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:197.613

E:29/03 V:10/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: Presidencia R.S. Peña, 2 de MARZO de 2023 ///...DR.JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz -Pcia. Roque Sáenz Peña- a través de los siguientes autos ""**BOROS ANA S/ SUCESORIO** EXPTE N° 184/2023 CITA Y EMPLAZA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que, dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. - Not. - DR. JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado -Pcia. Roque Saenz Peña - Chaco 14 de marzo de 2023.-

Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:197.616

E:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO:La Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario del Sra. DIETZ DEODORA, D.N.I. N° 5.911.348, en los autos caratulados: "**DIETZ DEODORA S/ SUCESION AB INTESTATO**". Expte. N°3727/2022, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. GABRIELA PONCE, Secretaría a cargo del Dr. Hector M. Laola, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco, 10 de febrero de 2023. -

Miriam A. Aguirre

Secretaria

R. N°:197.617

E:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL, FILIPCHUK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Juzgado Civil y Comercial N°1, sito en 25 de Mayo N°338 Piso 1 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco -Segunda Circunscripción Judicial. de Pcia. Roque Sáenz Peña-, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a Herederos y Acreedores de PASCUALE, GIULIANO ALEJANDRO D.N.I.N°44.039.636 , en los autos caratulados "**PASCUALE, GIULIANO ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte.N°2267/22 , citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta días lo acrediten.-Pcia. Roque Saenz Peña fecha. 14/12/2022. 07 de marzo de 2023.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R. N°:197.618

E:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. SALGADO ANDRÉS MARTIN. JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 2° Piso, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en (1) un diario de amplia circulación a herederos y acreedores de la causante ALVARENGA ANGELICA DNI N° 6.176.755, para que durante el plazo de (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante en autos "**ALVARENGA ANGELICA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. 1405/23, bajo apercibimiento de ley. - Secretaria, 17 de Marzo de 2023. -

Dra. Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N°:197.620

E:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de Barranqueras, secretaria N°2, sito en Avda. 9 de Julio N.° 5320-Ciudad, CITA por un (1) y EMPLAZA por UN (1) MES, contados a partir de la ultima publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALMIRON, MÁRTIRES D.N.I. N.° 1.646.910 Y MERELES, MARTINA D.N.I. N.° 0.759.267 en los autos caratulados: **ALMIRON, MARTIRES Y MERELES, MARTINA S/SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. N° 942/22 , bajo apercibimiento de ley; Barranqueras, 20 DE MARZO DE 2023.-

Dra. Mónica Yamila Garcia - Secretaria

R. N°:197.622

E:29/03/2023

EDICTO: Por orden de la Sra. Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes N° 609; hace saber por un (1) días, en autos caratulados "**CARSA S.A. C/ HAUPTMANN JORGE GUILLERMO**" Expte. 2404/19, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, subastará el día 31 de Marzo de 2023, a las 09:00 horas en calle San Roque 114, P.A. ciudad, UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA MARCA MARSHALL DE 3000 Frgs. aprox.; todo en el estado en que se encuentra. **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. **COMISION:** 10% a cargo del comprador. **EXHIBICION:** una (1) hora antes en el lugar de la subasta. Resistencia, 22 de marzo de 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:197.621

E:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de Villa Ángela, sito en LAVALLE 232 1 PISO, CITA POR UN DIAS (1) y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE VARGAS D.N.I. N° 28.340.737, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "**VARGAS, JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° 1766/22,- Publíquese por UN (1) Días. - Secretaria de la Dra. ASTRID ROCHA 10 de Marzo de 2023.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:197.623

E:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El DR. PABLO IVAN MALINA, JUEZ en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria única, a cargo de la Dra. VERONICA I. MENDOZA Abogada, sito en Lavalle 232, 1° Piso, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, Sr. STEVEN, GUSTAVO FABIAN, DNI: 17.186.503 , para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.- AUTOS: "**STEVEN, GUSTAVO FABIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N°: 138/23. Villa Ángela 13 de marzo de 2.023.-

Dra. Erica A. Slanac

Secretaria

R. N°:197.624

E:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKONTICH, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por TRES (3) días, autos: : **PLAN ROMBO S.A. /DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESCOBAR, ANTONIO FRANCISCO; SERVIN, SERGIO RAMON S /EJECUCION PRENDARIA**, Expediente N° 9910/22, que el martillero ALDO, ÓSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 27 de Abril de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor, marca RENAULT ,Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: KWID ZEN 1.0, motor marca RENAULT N° B4DA405Q078149, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N°93YRBB002MJ464548, dominio AE377YS , AÑO 2020. BASE: \$ 1.753.823,36. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$ 876.911,68, de persistir falta de postores transcurrido 30 minutos se subastara sin base, alguna DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, Formulario 13i: sin deudas, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición, una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 23 de marzo de 2023.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:197.625

E:29/03 V:03/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: La DRA. PONCE GABRIELA NOEMI, Juez de Paz, de Las Breñas, en autos, "**COREA CONRADO Y JUANA SANDEZ VDA. DE CORIA S/ SUCESORIO**" Expte. N° 3413/22, resuelve ///Las Breñas, 07 de Diciembre de 2022 (...) Ordénese la publicación de edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días (30), los que se computarán a partir de la última publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda. -DRA. PONCE GABRIELA NOEMI - Juez, Juzgado de Paz de Las Breñas. 13 de marzo de 2023.-

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

R. N°:197.626

E:29/03/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Sáenz Peña, CHACO, a cargo del Dr. MARCELO DARIO

GAUNA, hace saber por dos días que el Martillero Público JAVIER JOVANOVIICH, mat. 444, cuit 20218494316, rematará el 27/04/23 a las 10.00 Hs. en calle Superiora Palmira 653 de esta ciudad: El 50% indiviso del inmueble determinado como: Circ. I, Secc. H, Qta. 61, Mz 02, Pc 10, con una sup. de 275 mts.2, inscripto al Folio Real Matrícula N2 18.426 del Dpto. Cde. Fernández, ubicado en calle 117 (E. del Campo) e 106 y 104 del ensanche sur de Sáenz Peña. - Se trata de un terreno baldío libre de ocupantes cuyas medidas son 11 mts. de frente por 25 mts. de fondo, conforme surge del acta de constatación de fs. 107-108. CONDICIONES: BASE: \$ 827.194,23.- SEÑA 10% y COMISIÓN de Ley 6% en el acto de subasta, el saldo al aprobarse Judicialmente la misma. DEUDAS: Municipalidad: \$ 53.907 al 09/11/21, SECHEPP sin conexión. SAMEPP \$ 38.596 al 08/09/21.- Las deudas, eventual desalojo y escrituración estarán a cargo del comprador. Remate ordenado en autos: "**MOLINA, RICARDO C/ FERNANDEZ, LUCAS D. S/ EJECUTIVO**", Expte. 2997/18.- Informes y visitas concretarlas con el martillero actuante Sr. JAVIER JOVANOVIICH cel. 364-4469009, email javier100471@yahoo.com.ar. Sáenz Peña, Secretaría 14 de marzo 2023.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.627

E:29/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de ALICIA SUSANA RABINO, Jueza, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 4 de esta ciudad, CITA Y EMPLAZA POR EL PRESENTE EDICTO A PUBLICARSE POR UN (1) DIA, A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL PATRIMONIO RELICTO DEL CAUSANTE SR. ABELARDO SILVIO MARTINEZ, D.N.I. Nro. 7.512.427, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS DEDUZCAN LAS ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. En los autos caratulados: "**MARTINEZ, ABELARDO SILVIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 8771/22. Resistencia, 06 de marzo de 2023.-

Romina Bernasconi

Secretaria

R. N°:197.628

E:29/03/2023

>*<

EDICTO: Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ del Juzgado de Paz Letrado N°2, sito en calle Brown N°249, Piso 2, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. MARTA L. I. SENA, CITA por UN (1) DIA, en el Boletín Oficial y un diario local conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. DELGADO, LORENZO, D.N.I. N°7.427.601, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en los autos caratulados: "**DELGADO, LORENZO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°43612/22, bajo "MAR 2073 1 apercibimiento de ley.- Resistencia, Chaco, 23 de marzo de 2023.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:197.629

E:29/03/2023

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a LOS HEREDEROS de la Sra. LUCIA NILDA SEGOVIA, DNI N°3.588.562 Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO en calle Necochea N° 5434, de la Ciudad, individualizado como LOTE N°4, de la MANZANA N° VI; E INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL TOMO N°3, FOLIO 590/591, NRO. 524, AÑO 1958 (E.M.E.), Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO BAJO ADREMA 00028512-1, CONSTANTE DE 10 METROS POR 40 METROS DE FRENTE Y FONDO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400 METROS CUADRADOS, SEGÚN PLANO DE MENSURA N°713 "B", DENTRO DE UNA MAYOR EXTENSIÓN, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "**BILLORDO SONIA LUCRECIA; BILLORDO MARIA DE LOS ANGELES; BILLORDO PATRICIA ELIZABET; BILLORDO CESAR ALCIDES; BILLORDO ALCIDES; PARE NELIDA; BILLORDO MARIA DE LOS ANGELES C/ SALOM JUANA BAUTISTA; SALOM SARA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION**", Exp. 84601/12., todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N°12, sito en calle 9 de Julio N°1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaria N°24, a cargo del Dr. Rufino José Chequim. Corrientes, 10 de marzo de 2023.-

Rufino Jose Chequim

Secretario

R. N°:197.631

E:29/03/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1, a cargo del Dr. Oscar Raúl Lotero, sito en calle Brown 249, 1er Piso, de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un día (1) en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de un MES, posterior a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante Sr. Martín Valdez, D.N.I. N° 07.444.214, y lo acrediten, en los autos caratulados: "**VALDEZ, MARTIN S/ SUCESION**

AB-INTESTATO", Expte. N° 43590/2022-1-P, Resistencia, 21 de marzo de 2023. Dr. RAUL A. JUAREZ. Secretaría N° 2. Juzgado de Paz Letrado N° 1.

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretaria

R. N°:197.632

E:29/03/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con Carácter Letrado, a cargo de la Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, sito en calle Lavalle 232 - planta baja, cita y emplaza por Un (1) día a los que se consideren con derecho a bienes dejados por IBARRA ANGEL CLODOMIRO, DNI. N° 16.590.575, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: "**IBARRA ANGEL CLODOMIRO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 321 -AÑO 2.020.- Villa Angela, Chaco, 22 de diciembre de 2.022.- FDO.- DRA. DOLLY LEONTINA FLORES. - JUEZ.- Juzgado de Paz Letrado.- Villa Ángela - Chaco

Dra. María Verónica Aguirre

Secretaria

R. N°:197.633

E:29/03/2023

— >*< —

EDICTO: El juzgado Civil y Comercial N°1. a cargo del Dr. HUGO O. sito en calle Lavalle 232 - 1° piso, Villa Angela, Chaco, hace saber a los Sres: MIGUEL DE LOS SANTOS SILVA y GERMÁN AGUSTÍN PREJERES ROSAS a efectos de que comparezcan a juicio, dentro del plazo de 10 días contados desde la última publicación, a fin de que se presenten en autos a hacer valer sus derechos en autos: "**BUTINSKI, FLORENCIA C/ PREJERES ROSAS, GERMAN AGUSTIN: SILVA, MIGUEL DE LOS SANTOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE. 1.590 - AÑO 2.022, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para que los represente en el proceso.- Villa Angela, Chaco, 7 de Marzo de 2.023.- Fdo.- Dra. Astrid Rocha, Abogada, Secretaria.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:197.634

E:29/03/2023

— >*< —

EDICTO: La Dra. Gisela TELLIER, Juez Suplente del Juzgado de Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DOROTEO DUARTE, DNI N° 7.913.668, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley autos caratulados: "**DUARTE DOROTEO S/SUCESORIO**" EXPTE. N° 514/22 bajo apercibimiento de Ley. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO, 13 de febrero de 2023.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:197.639

E:29/03/2023

— >*< —

EDICTO: La Dr. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**BLANQUE EMILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1802/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores, y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio Blanco D.N.I. N° 7.930.669, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 27 de marzo de 2023.

Diego Ariel Maldonado

Secretaria

R. N°:197.640

E:29/03/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum Juez de Paz Letrado, secretaria 2 a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del SR MORALES LUCAS D.N.I. N°7.446.119, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**MORALES LUCAS D.N.I. N° 7.446.119,**" Expte. N°1198/22" SÁENZ PEÑA CHACO, 10 de marzo de 2023.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:197.642

E:29/03/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo de la Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, jueza de Primera Instancia, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de los Sres. AGUIRRE, MARIA CONCEPCION D.N.I. N°5.758.619, c Y QUIÑA, MIGUEL D.N.I.

N°7.902.001.-, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**AGUIRRE, MARIA CONCEPCION Y QUIÑA, MIGUEL S/ SUCESION ABINTESTATO C/ S/**" Expte. N°166/23," SÁENZ PEÑA CHACO, 21 de Marzo de 2023.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R. N°:197.643

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria Interviniente, sito en Avenida Laprida 33 Torre I, segundo piso, de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, CITA mediante Edicto citatorio por UN DIA (1) en el Boletín, Oficial y un Diario Local y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS, a herederos y acreedores que se crean con derecho al patrimonio relicto de la causante Doña CANTEROS LUISA ANTONIA, DNI N° 16.898.068, fallecida en fecha 24 de abril del año 2021, en la ciudad de Resistencia Prov. del Chaco, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CANTEROS, LUISA ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12623/22.- RESISTENCIA, 06 de Febrero de 2023.-

Dra. Andrés S. Cáceres

Secretaria

R. N°:197.644

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Señora Jueza RABINO ALICIA SUSANA a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena (9) Nominación de Resistencia, Chaco, sito en Av. Laprida n° 33 Torre 2 piso 4° de Resistencia Chaco, cita y emplaza por edictos a LA FORESTAL ARGENTINA S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor mayor circulación de la ciudad de Resistencia por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para su representación. Todo de conformidad a los Arts.162, 163, 164 y 342 del CPCC, e informes de informe de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de fecha 17/01/23 y de la Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad de Resistencia de fecha 17/01/23. El presente documento fue firmado electrónicamente por: RABINO ALICIA SUSANA. DNI: 11522299, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Jueza - Juzg C. C. n° 9 Rcia. en los autos caratulados **AGUER ROBERTO OSCAR Y OTROS c/ LA FORESTAL ARGENTINA S.A. INDUSTRIAL. COMERCIAL Y AGROPECUARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** - Expte. N°8522/2022 -1 C.- Resistencia, 21 de marzo de 2023.-

Romina Bernasconi

Secretaria

R. N°:197.648

E:29/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, IV Circunscripción Judicial, Charata, Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, Charata, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de SANCHEZ HECTOR HUGO, DNI N° 16.406.662, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "**SANCHEZ, HECTOR HUGO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1736/22, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco 21 de marzo de 2023.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:197.649

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, Charata, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de LUIS ALBERTO FLORES, DNI N° 27.916.175, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "**FLORES, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1551/22, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, 08 de septiembre de 2022.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:197.650

E:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA haga saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se Crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 29 Pc, 16 del Plan 770 Viv. FO.NA.VI de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicada a la **Sra. Herrera Amanda Nelly N° 01.550.166** y al **Sr, Rivera Renán D.N.I. N° 02.300.756** para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, 27 de marzo de 2023.-

Enrique O. Murcia

Abogado

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 67 Pc. 18 del Plan Villa Teniente Saavedra de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Cabrera Estanislao, DNI N° 7.925.880**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Marzo de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Secretaria

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda hace saber por el término de un día la Resolución N° 517/21/2022 que establece: "**Dejase sin Efecto la adjudicación otorgada al Sr. Carabajal Romualdo Julio Demetrio, DNI N° 8.439.764** y a su cónyuge Sra. Lencina Elvira, DNI N° 12.938.127, incluidos en la Planilla Anexa de la Resolución N° 0057/3 de fecha 24/02/1987 y en consecuencia desadjudíquese la vivienda identificada como Mz. 8 Pc. 2 del Plan 96 Viviendas FO.NA.VI de la Localidad de Villa Ángela, con fundamento en los considerandos de la presente. Asimismo, hágase pasible de la sanción prevista en el Art. 19 de la Ley 3383-K ..." 05/08/2022. Fdo. Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.- Resistencia, Marzo de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Secretaria

s/c

E:29/03/2023

—————>*<—————
EDICTO: JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA 3841/2020 O.S.P.R.E.R.A c/CARBOQUIM S.A. s/EJECUCION FISCAL- varios Presidencia Roque Sáenz Peña- MEE, A lo solicitado por el recurrente, y ante el desconocimiento del domicilio de CARBOQUIM SA, cítese por edicto a los responsables de la firma demandada, que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido de la firma nombrada, a los fines de que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de Ley.

Ricardo Alcides Mianovich
Secretaria

R. N°:197.636

E:29/03 V:31/03/2023

—————>*<—————
EDICTO: JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA 5100012/2008 **OSPRERA c/ ZACARIAS, JOSE DE CALASAN s/EJECUCION FISCAL** – Varios. Presidencia Roque Sáenz Peña.- MEE Incorpórese informe del Registro de Juicios Universales y téngase presente. Atento a lo solicitado por el recurrente, cítese por edicto a los herederos del Sr. JOSE DE CALASAN ZACARIAS, los cuales se publicarán por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, a fin de que en el término de diez (10) días hagan valer sus derechos en el presente expediente, ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Ínterin, suspéndase el trámite en los presentes actuados.

Ricardo Alcides Mianovich
Secretaria

R. N°:197.637

E:29/03 V:31/03/2023

—————>*<—————
EDICTO: SE HACE SABER, que en los autos caratulados: **OSPRERA C/COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA LANGE S.A. S/LEY 23660 OBRAS SOCIALES**", expediente N° fre 9792, año 2019, que se tramita ante el Juzgado Federal N° 2, de Resistencia, provincia del Chaco, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 49 , a cargo del Señor Juez Federal Ricardo Alcides Mianovich, se ha ordenado: citar por edicto a COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA LANGE S.A CUIT 30/64277280/1, Atento las constancias de autos, y conforme que la solicitante ha realizado sin éxito todas las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado, cítese por edicto al mismo, que se publicará por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. (art. 343 C.P.C.C.N.). Fdo: Ricardo Alcides Mianovich- Juez Federal.-Téngase por promovida demanda de ejecución fiscal y en consecuencia, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, contra COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA LANGE S.A., con domicilio en RUTA NACIONAL N° 11 KM. 1006, ciudad de RESISTENCIA, Provincia del Chaco, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 82/100 CTVS. (\$93.281,82) en concepto de capital, con más la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 54/100 CTVS. (\$27.984,54) que se presupuestan provisoriamente para cubrir intereses y costas del juicio (art. 531, inc. 1° del C.P.C.C.N. y arts. 8° y 9° de la Ley N° 21.839), autorizándose a intervenir en el diligenciamiento del mismo al recurrente, con facultades de ley, como así también a denunciar bienes a embargo y nuevos domicilios y en su caso a constituirse como depositario judicial. La intimación de pago importará la citación de remate, para que el demandado comparezca

dentro de los cinco (5) días de notificado, a oponer excepciones legítimas si las tuvieran y constituir domicilio electrónico en función de lo dispuesto por la ley 26.685, Acordada de la C.S.J.N. 31/11, 38/13, 7/14 y 3/15. Todo bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y tenerse por constituido domicilio procesal en los estrados del Tribunal (arts. 40 y 41 y 542 del C.P.C.C.N.).Fdo. Enrique Jorge Bosch, Juez Federal Subrogante.-

Ricardo Alcides Mianovich
Secretaria

R. N°:197.638

E:29/03 V:31/03/2023

—————>*<—————
EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343, 2° Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 03/05/21, se constituyó el partido "CULTURA POPULAR POR RESISTENCIA" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal de la localidad de Resistencia ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 07/22, caratulado: "**CULTURA POPULAR POR RESISTENCIA S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 28 de Marzo de 2023.-

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

—————>*<—————
EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en José M. Paz N° 343, 2° piso, Edificio Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 05/12/2022, se constituyó el Partido Municipal "RENACER QUITILIPÍ", con el propósito de intervenir en las elecciones de la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 36/2022, Caratulado: "**RENACER QUITILIPÍ S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3° inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 28 de marzo de 2023. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO. SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL. PROVINCIA DEL CHACO

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Igidio Transito Díaz**, D.N.I. N° 13.688.109., la siguiente Disposición N° 003., de fecha 28 de marzo de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1962-118/E y E14-2022-3479/Ae., que dice; ARTÍCULO: 1° EMPLACESE Y NOTIFIQUESE a los herederos del causante del Sr. IGIDIO TRANSITO DIAZ DNI.13.688.109, que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, deben acreditar en este organismo la apertura del juicio sucesorio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta . ARTICULO: 2° PUBLIQUESE edictos por tres (3). Días en el Boletín Oficial de la Provincia lo dispuesto en el punto primero de la presente disposición, (Fdo.) Dra. Silvina A. Reyes, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco -

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

—————>*<—————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 29 Pc. 16 del Plan 770 Viv. FO.NA.VI. de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Chaco, oportunamente adjudicada a la Sra. Herrera Amanda Nelly D.N.I. N 01.550.166 y al Sr. Rivera Renán D.N.I. N° 02.300.756 para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia. 27 de marzo de 2023.

Enrique O. Murcia
Abogado Delegación S. Peña IPDUV

s/c

E:29/03/2023

—————>*<—————
EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, sito en Lavalle N° 232 1er piso, cita por dos (2) días y emplaza por quince (15) días a la empresa TRES MOJONES EXPLOTACIONES FORESTALES Y COLONIZACIÓN S.A y/o SUS HEREDEROS y/o LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS al bien inmueble individualizado como: Solar N° dos (2) de la Manzana N° cincuenta y cinco (55) del pueblo de Santa Sylvina; Nomenclatura Catastral: CIRC. 1 - SECC. B - MANZANA N° 55 - PARCELA N° 2. Departamento Fray Justo Santa María de Oro para que se presenten en los autos "**SHULTZ CONTRERAS, JOHANA SOLEDAD C/ TRES MOJONES EXPLOTACION FORESTAL**

Y COLONIZACION S.A. S/ ESCRITURACION C/ S/ VARIOS" Expte. N° 1943/22, a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley.- Villa Ángela, Chaco, de Febrero de 2.023.- DR. PABLO IVAN MALINA Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2 - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-Publíquese por dos (2) días en el Diario.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°:196.979

E:29/03/2023

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Madzarevich Mario Rolando**, la siguiente Resolución N°0503, fecha 22 de Marzo de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2022-120/E, Físico; ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por el señor Madzarevich Mario Rolando D.N.I 34702.808 C.U.I.L. N° 20-34702808-9 a los derechos emergentes de la Resolución N°1649 de fecha 08.11.2022.y Resolución N° 0209 de fecha 10.02.2023 por cual le adjudico en venta el predio denominado como Unidad Proyectada N°5 Subdivisión de la Parcela 35 b, Circunscripción II, Departamento Libertad. Con superficie aproximada de 02has.y en consecuencia rescíndase la adjudicación en venta vigente en los términos del Art. 32 inc. A) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Dimitar Lachcoff Cristoff**, C.I N° 348.138, la siguiente Resolución N° 0612 de fecha 07/08/2020 dictada en el Expediente N° E14-1959- 5606-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir la resolución N° 413 de fecha 18/05/1976 por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Dimitar Lachcoff Cristoff, C.I N° 348.138, rectificadora por su similar Resolución N° 2194, de fecha 20 de septiembre de 1978, en lo que a su denominación y superficie se refiere debiendo entenderse que la misma es por la Parcela 7 de la Chacra 124 y Parc. 3 de la Chacra 115, ambas de la Circunscripción XV, Dpto. O'HIGGINS, con una superficie en conjunto de 111 has. 72 as. 08 cas. 7059 cm2., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P (Ley N° 2.913) y por no haber procedido conforme lo establecido en el art. 35 de la misma Ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del Sr. Dimitar Lachcoff Cristoff, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Marcos Ibarrola L.E.** N° 7.416.872, la siguiente Resolución N°0491 de la fecha 21 de Marzo de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2015-277/E, Físico; ARTÍCULO 1°: Rescídase adjudicación en venta otorgada al señor IBARROLA Marcos, D.N.I N° 7.416.872 mediante Resolución N°1056 de fecha 02 de Junio de 2015 en donde figura el Art. 3° se reconstruye el expte 182.077/58, por el cual se adjudicó en venta el predio Parcela 89 - Circ. IV –Dpto...Sgto. Cabral con una superficie de 41has, 43 as Cas 78 as., a atreves de la Resolución N° 2004/78., conforme lo establéese los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L 2913) por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el 29 inc. B) y E) en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A. (antes Ley 1.140), (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Martin KOLBAS**, DNI N° 7.534.578, la siguiente Resolución N° 1602 de fecha 01/11/2022 dictada en el Expediente N° E14-2012-239-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Martin KOLBAS, DNI N° 7.534.578, mediante Resolución N° 1368 de fecha 21 de julio de 1977 rectificadora por su similar Resolución N° 1248 de fecha 08 de julio de 1978 y por la Resolución N° 1541 de fecha 10 de octubre de 1984 de los predios identificados como: U.E.P N° 2- Subdiv. de la Pc. 167 y 169 - Circ. Zona D- Dpto. Alte. Brown con una superficie aprox. 845 has. 44 as. 65 cas. y la U.E.P N° 1- Subdiv. de la Parc. 167 - Circ. V - Zona D - Dpto. Alte. Brown con una superficie de 665 has. 50 as.,conforme lo

establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E), en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a la causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN NICOLAS ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40181421, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/04/1997, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑOL, con domicilio en: PASAJE ALBERDI 2650 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, SILVANO y SANCHEZ, LUCIA, Prontuario Prov. 57807 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO, CRISTIAN NICOLAS S/ EJECUCION DE PENNA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°6063/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°23 DEL 24-02-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROMERO, CRISTIAN NICOLÁS S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 719/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CRISTIAN NICOLÁS ROMERO, ya filiado en autos, a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCION EFECTIVA, por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de ROBO A MANO ARMADA EN TENTATIVA (Art. 166 inc. 2) 1er. supuesto en función del 42 del Código Penal); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 25 de enero de 2023, en perjuicio de Marta Victoria Ruidiaz, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 en Expte. N° 719/2023-1 caratulado: "ROMERO, CRISTIAN NICOLÁS S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA". CON COSTAS. II.- DECLARANDO a CRISTIAN NICOLÁS ROMERO REINCIDENTE, de conformidad al art. 50 del C.P..Fdo.: PUPPOLILIANA SOLEDAD JUEZA DE CAMARA, GOLKE ROSANA INES SECRETARIO DE CAMARA". Resistencia, 23 de Marzo del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:29/03 V:10/04/2023

>*<

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en José M. Paz N° 343, 2° piso, Edificio Urban, de la Ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 29/05/2022, se constituyó la agrupación "PARTIDO LIBERTARIO DEL CHACO", con el propósito de intervenir en las elecciones de la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 13/22, Caratulado: "**PARTIDO LIBERTARIO DEL CHACO S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - O y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 27 de MARZO de 2023. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO. SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL. PROVINCIA DEL CHACO.

Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343, 2° Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 11/11/22, se constituyó el partido "HACER UN CHACO MÁS FUERTE" con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 03/23, caratulado: "**HACER UN CHACO MÁS FUERTE S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 27 de Marzo 2023.-

Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **BENITEZ, LEONARDO RUBEN**, argentino, soltero, changarín, de 28 años de edad, nacido en ROSARIO SANTA FE, el 26 de julio de 1993, hijo de BENITEZ ANSELMO LEONARDO y de FLEITAS MONICA BEATRIZ, D.N.I N° 37.580.733, se domicilia en BARRIO OBRERO de Colonias Unidas, que en los autos N° 1422/15-5, caratulada "**HOY: BENITEZ LEONARDO RUBEN S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION**" se dictó la siguiente Resolución N° 44.- Gral. José de San Martín, CHACO, 16 de marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado BENITEZ, LEONARDO RUBEN, ya filiado, del delito de

ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION Art, 277 en función del Inc. 1° apartado "c" del CP, en virtud de lo dispuesto en los: Art., 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965,-N , t Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 52 de fecha 10/03/2020 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 225. III)... IV)... V)...- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR GASTÓN R. SILVSTRI-SECRETARIO. - General Jose de San Martín Chaco, 16 de marzo de 2023.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: Dr. Mauricio Fabián Rouvier, Juez Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**MARTINET CARLOS FABIAN S/ HURTO AGRAVADO**", Expte. N° 1899/13-6, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de CARLOS FABIAN MARTINET, DNI. N° 35.165.013, argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el día 20/12/1989, hijo de Mirta Beatriz Valenzuela y Oscar Martinet, domiciliado en calle El Cosechero N° 987 de la ciudad de Juan José Castelli; cuya parte pertinente dice: "N° 12 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés,...RESUELVE: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito de HURTO AGRAVADO (art. 163 inc. 6to del Código Penal), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a CARLOS FABIAN MARTINET, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.; II) NOTIFICAR por Edicto a CARLOS FABIAN MARTINET de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.; III) ...; IV) ...; V) ...; VI) De forma. Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria -. Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de marzo de 2023.- NVD

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:27/03 V:05/04/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR FABIAN CUEVAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36271122, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/10/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CHILILI - CALLE 14 ASENTAMIENTO BERTA CACERES RESISTENCIA, hijo de NN y HILARIA JORGELINA CUEVAS, Prontuario Prov. 51313-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CUEVAS HECTOR FABIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 38315/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 242/22 de fecha 26/10/2022, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HÉCTOR FABIAN CUEVAS, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CONCURSO REAL con TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. C) de la Ley N° 23.737, en función con el Art. 55 del Código Penal) a la PENA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD PRISION DOMICILIARIA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; por los hechos cometidos en perjuicio de la Seguridad Pública, en fechas 25/03/2021 y 02/07/2021, en la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en estos autos caratulados: "CUEVAS, HÉCTOR FABIAN; OJEDA, SERGIO DANIEL S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 9346/2021-1 (declarada principal) y su agregada por cuerda: "CUEVAS, HECTOR FABIAN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 23266/2021-1. CON COSTAS...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Marzo del 2023.-

Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:27/03 V:05/04/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda identificada como Mz. 23, Pc. 3, del Plan 40 Viviendas Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Frencia, Mirtha Rosa DNI N° 13.630.611**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización-

Sonia Noemi Cardeli

Asesora Legal

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CITA Y EMPLAZA A LAS PERSONAS EN PLANILLA ANEXA PARA QUE EN UN PLAZO PERENTORIO E IMPRORRROGABLE DE 5 (CINCO) DIAS A PARTIR DEL PRESENTE COMUNICADO, COMPAREZCAN POR ANTE EL ORGANISMO, SITO EN AVDA. SARMIENTO N° 1801 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA A FIN DE HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE PUDIEREN CORRESPONDER EN VIRTUD DE HABER SALIDO SORTEADOS EN LOS SORTEOS DETALLADOS. BAJO APERCIBIMIENTO DE INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA, DE CONTINUAR LOS TRÁMITES SEGÚN SU ESTADO. PLAN 100 VIV, (CUPQ 70) MAS DE 10 DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD, LOCALIDAD RESISTENCIA, NOMBRE Y APELLIDO FERNANDEZ EDUARDO D.N.I 5.269.975 .-

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:27/03 V:05/04/2023

>*<

EDICTO: En la cuarta publicación La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. CITA POR 3 DIAS Y EMPLAZA a los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 8 a 13 hs. N° De Expediente: E45-2017-10107-A Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 131 - Mz.40 Pc. 04 - Ubicación: Lutringer Carlos N° 2825 - Barrio: Villa Barbaran - Localidad: Resistencia Chaco - Titular: Barberan María Nidia - Barberan María Luisa - Iniciador: Araujo Santa N° de Expediente: E45-2016-3786-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B Chacra: 117 Mz.013G - Pc. 009 ubicación: Domínguez Crisanto N° 235 - Barrio: Villa Ghio - Resistencia Chaco - Titular: Escauriza Ignacio - Iniciador: Franco Cristina Genobeba. N° de Expediente: E45-2015-5496-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - D - Chacra: 278 - Mz. 57 - Pc.24 - Ubicación: Avenida España N° 755 - Barrio: Las Malvinas - Barranqueras - Titular: Rossi Juan E - Eva María rossi de Jarast - Eliza Reifer de Rossi - Iniciador: Oflaherti Elba Rosa. N° de Expediente: E45-2015-5545-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 115 - Mz.057 - Pc. 021 - Ubicación: Avenida Lavalle N° 1576 - Barrio: Villa Santo Domingo - Resistencia Chaco - Titular: Soc. Argentina de Fomento y obras S.A - Iniciador: Meza Rubén Omar. N° de Expediente: E45-2015-8177-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 130 - Mz.069 - Pc. 008 - Ubicación: Echeverría N° 1902 - Barrio: San Miguel - Resistencia Chaco - Titular: Diaz Nemesia, Díaz Lucia, Díaz María del Carmen, Díaz María Luisa, Diaz Maximina, Diaz Ciriaca, Diaz Mirta Graciela, Enriqueta Sandoval Viuda De Díaz, Fructuosa Diaz de Díaz, y Diaz Carmen - Iniciador: Pedrido Alejandra Amalia. N° de Expediente: E45-2016-2128-A - Nomenclatura catastral: Circ. II - Secc B - Chacra: 125 - Mz. 071 - pc. 020 - ubicación: Padre Cena N° 1387 Barrio: Villa Del Oeste - Resistencia Chaco - Titular: Marpegan Humberto S, Marpegan Julio E, Marpegan Luis P, Marpegan María A, Marpegan Lucinda, Marpegan Mario E - Iniciador: González Felipe Dionisio. N° de Expediente: E 45-2015-5500-A Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra:270 - Mz. 30 - Pc.11 - Ubicación: Alice Le saige N° 4685 - Barrio: Hipólito Irigoyen - Barranqueras - Titular: Villordo Valentina - Iniciador: Domínguez María N° de Expediente: E 45-2018-2823- A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B Chacra: 126- Mz. 29 - Pc. 018 - Ubicación: Roldan N. N° 344 - Barrio. Villa Rio Arazá - Resistencia Chaco - Titular: Muchinik María, Kohan Samuel, Kohan Perla J, Kohan Simon, - Iniciador: Bengler Olga Aidé. N° de Expediente: E 45-2015-7126-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C Chacra: 210 - Mz. 71 - Pc. 001 P - Ubicación: Tort Julio N° 3001 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Blanc Angel. N° de Expediente: 015-E45- 2015-5845-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 210 - Mz. 22 - Pc. 008P - Ubicación: Duvivier Ernesto N° 2650 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Obregón Carlos. N° de Expediente: E45.2016 – 4758 - A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz. 046 - Pc.002- Ubicación: Pje. Montevideo N° 47 - Barrio: Villa Don Alberto - Resistencia Chaco - Titular: Camors Héctor M. - Iniciador: Guzmán Nanci Mabel. N° de Expediente: E 45 - 2015 -1624 - A - Nomenclatura catastral: Circ. II -Secc. C Chacra: 206 - Mz. 060 - Pc. 13 - Ubicación: Acosta Julio E. N° 2380 - Barrio Villa Libertad - Resistencia Chaco - titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Barreto Gonzalo. N° de Expediente: E45-2019-9183-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 120 - Mz.096 - Pc. 012 - Ubicación: Pje Salta N° 3034 - Barrio: San Javier - resistencia Chaco - Titular: Hang Horacio E. - Iniciador: Godoy Gabriel Ayelen. N° de Expediente E45- 2015-7121-A Nomenclatura catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 210 - Mz 082 - Pc 012 - Ubicación: Pje. Lisandro de la Torre N° 2665 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Jara Francisca. N° de Expediente: E45-2016-6126-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C- Chacra: 191 - Mz. 002 - Pc. 005 - Ubicación: Av. Padre Rissione N° 155 - Barrio: Villa Altabe - Resistencia Chaco - Titular: Centurión Bernardina - Iniciador: Córdoba Alba Ester N° de expediente: E45-2016-2158-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B- Chacra: 114 - Mz. 006 - Pc. 004 - Ubicación: San Juan N° 1615 - Barrio: Villa Encarnación De Jesús - Resistencia Chaco - Titular: Moreno Migue I - Iniciador: López Marciana. N° de Expediente E45-2016-3788-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 203 - Mz. 008 Pc. 001 - Ubicación: Alen Leandro N°181 - Barrio: Villa Mtro. Rawson - Resistencia Chaco - Titular: Reifer Elisa Matilde - Iniciador: Fernández Diego Enrique. N° de Expediente: E45- 2017 - 8836 - A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz, 040 - Pc. 014 - Ubicación: Necochea N° 2866 - Barrio: Don Alberto - resistencia Chaco - Titular: Chaquires Héctor A - Iniciador: Prieto Ramón Aroldo. N° de expediente E45- 201 - 2133 - A - Nomenclatura Catastral Circ. II - Secc. C Chacra: 206 - Mz.036 - Pc. 010 - Ubicación Acosta julio E N° 2066 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Blanco Raimundo - Iniciador: Pérez Antonino. N° de Expediente: E45- 2019 -5863- A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 114 - Mz. 004 - Pc. 015 - Ubicación: Ameri

José N° 925 - Barrio: Villa Encarnación De Jesús - Resistencia Chaco - Titular: Moreno Miguel - Iniciador: Lovey Enrique Huberto Martin. N° de Expediente: E45-2016-3789-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 125 - Mz. 059 -Pc.002- Ubicación: La Pampa N° 1565 - Barrio: Villa Don Enrique - Resistencia Chaco - Titular: López Álvarez José - Iniciador: Silva Gladys Beatriz. N° de Expediente. E45-2017-7582-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 201 - Mz.039 - Pc.035 - Ubicación: San Lorenzo 1300- Barrio: Villa Centenario - Resistencia Chaco - Titular: Attwel tomas - Iniciador: Colman Néliida Beatriz. N° de Expediente: E45-2016-2154-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 062- Pc. 008 - Ubicación: Tordo N°3674: - Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador M y CIA. Iniciador: Aguirre Ramón Benito. N° de expediente, E45-2021-13370-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 278 - Mz. 33 - Pc, 12 - Ubicación: Ameghino N°4186 - Barrio. Las Malvinas - Barranqueras - Titular: Mulle Morgan Diego Raúl - Iniciador: Rodriguez Susana Esther. N° de Expediente: E45- 2021-13390-A - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Chacra: 00 - Mz.029 - Pc. 030 - Ubicación: Pasteur N°354 - Barrio: El Porvenir - Villa Ángela Chaco - Titular: Josefina Mondino De Mainero - Iniciador: Gauna María Cristina. N° de Expediente: E45-2017-8837-A -Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 111- Mz. 005 -Pc. 003 - Ubicación: Martina Antonio N° 1375 - Barrio: Villa Rio Negro - Resistencia Chaco - Titular: Rouss Jorge Iniciador: Chelini José Osvaldo. N° de Expediente: E45-2015-8800-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 210- Mz. 0074 - Pc. 002P - Ubicación: Republica Dominicana N° 1568 - Barrio: Villa Don Andrés- Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Ojeda Paula Alejandra. N° de Expediente E45- 2015-8091-A- Nomenclatura catastral: Circ. II - Secc. D- Chacra: 278 - Mz. 022- Pc. 006- Ubicación: Arturo Illia N°4656 - Barrio: Las Malvinas - Barranqueras Chaco - Titular: San Juan Inmobiliaria y Financiera S.R.L - iniciador: Sena Walter Rubén.

Arq. Alan Strusiat

Subsecretario de Articulación de Tierras

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

— >*< —

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GRACIELA ALEJANDRA VILLARREAL**, alias "CHIQUI", de nacionalidad argentina, D.N.I N° 36.246.415, con 29 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, domiciliada en Lote N° 11, Colonia "Las Avispas", jurisdicción de Villa Angela, Chaco, nacida en Villa Angela, Chaco, en fecha 21 de junio de 1.993, hija de Guillermo Octavio Villarreal (v) y de Néliida Elba Mansilla (v), en la causa caratulada: **VILLARREAL, GRACIELA ALEJANDRA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL VINCULO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACION**", Expte. N° 2735/2022-3, se ejecuta la Sentencia N° 06 de fecha 17/02/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a GRACIELA ALEJANDRA VILLARREAL, de filiación personal obrante en autos, como AUTORA penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL VINCULO, MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACION", a la pena de CINCO (5) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistida por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 80 inc. 1°, en función del último párrafo del 80, en función a su vez del 42, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. ANA MARIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 10 de marzo de 2023.-

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:27/03 V:05/04/2023

— >*< —

EDICTO: Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° I de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos: "**Grupo Instanced S.R.L. c/ Meister Pablo Daniel s/ Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1026/18, al ejecutado Sr. MEISTER PABLO DANIEL, D.N.I. N° 32.698.407, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. DESPACHO MONITORIO N° 380.- Charata, 6 de marzo de 2020.- 930/19. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra Sr. MEISTER PABLO DANIEL D.N.I. 32.698.407, condenándolo a pagar al accionaste la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 43.956,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$13.186,80) sujeta a liquidación definitiva. II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M. HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA N°81243100, CBU 3110013511000812431001, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada.

Asimismo en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M. III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M. IV) REGULAR los honorarios de los Dres. MARCELO ARIEL MAIDANA y DIB MARIA LOURDES, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.218,72) (20%-80%-50%) a cada uno por su actuación como letrados patrocinantes, y a la Dra. DIB MARIA LOURDES en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS(\$3.653,10) (20%-80%- 50%-35%) como letrada apoderada.- Más I.V.A si correspondiere A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley N°784-C como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M. VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Charata. Chaco, 10 de Marzo de 2.023.- Dra. Silvia Milena Macias, Secretaria del Juzgado Civil Comercial y Letrado N° 1 Cuarta Circunscripción Judicial. 10 de marzo de 2023.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R N°:197.471

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: LA DRA MARIA ZOVAK, JUEZA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SÁENZ PEÑA, CHACO, CITA POR TRES Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU ULTIMA PUBLICACIÓN A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ANA KOZON D.N.I: 4.174.438, FALLECIDA EN PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, EL 29 MES DE JUNIO DE 2020, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. ORDENADO EN AUTOS "ANA KOZON S/ SUCESORIO", EXPTE: 1470/20, SEC. N° 4. Secretaria 03 Agosto 2022.-

Ana Priscila Wolcuff
Secretaria

R N°:197.482

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: La DRA. LIDIA MARQUEZ, Juez Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría a cargo de la DRA. ANA KARINA YAGAS, sito en Avda. Laprida 33 Torre II 2° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**SOSA HERNESTO HERNAN C/ CABRAL GUERRA JOSE LUIS Y/O PROPIETARIO Y/O GUARDADOR Y/O TOMADOR DE SEGUROS DEL AUTOMOTOR RENAULT DUSTER DOMINIO AA-207-ON Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO**", EXPTE. N° 9461/22, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se ha dispuesto CITAR por edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y un Diario local, al SR. JOSE LUIS CABRAL DNI. N° 07.917.414, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a tomar, intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.- Se transcribe el auto que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: Resistencia, 01 de marzo de 2023.- Proveyendo las presentaciones efectuadas por la parte ACTORA, en fechas: 28/02/2023...Atento lo peticionado y constancias de la causa, de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559-M, citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. José Luis Cabral, DNI N° 7.917.414, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Adjunten proyecto de Edicto en soporte papel por Mesa de entradas y Salidas del Tribunal. - FDO. DRA.MARQUEZ LIDIA. JUEZ. - RESISTENCIA, 10 de Marzo DE 2023.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R. N°:197.490

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: Dr. Rafael Martin Trotti, Juez del Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2 do piso Resistencia Chaco, CITASE a los herederos de PABLO BERNABE SANCHEZ, D.N.I. N° 7.401.525 por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca la parte demandada a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en juicio, en los autos: "**MORALES, JUAN PABLO C/ SANCHEZ, DELIA JUANA Y/O SANCHEZ, PABLO BERNABE S/ Rendición de Cuentas Expte. N° 3554/19**", Resistencia, 23 de Febrero de 2023.-

Marina Andrea Gonzalez
Secretaria

R. N°:197.485

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**BAZAN, PEDRO HECTOR C/ VIGNUDO, ALBERTO Y/O SUCESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 2500/2022-1-C, cita a ALBERTO VIGNUDO, M.I. N°

2.513.070, y/o sucesores, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 10 de marzo de 2023.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario

R. N°:197.497

E:27/03V:29/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Rafael Martin TROTTI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de Resistencia, Secretaría n° 20, sito en Av Laprida N°33 Torre 11, 2; Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**AGUIRRE ENRIQUE DARIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Ente. N° 494/22, Publíquese Edictos citatorios por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores del Sr. Enrique Dario AGUIRRE, D.N.I. N° 11.415.369, quien falleciera el día 21 de enero de 2022, en Resistencia, Chaco, para que dentro de los TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 46 de Diciembre de 2022. -

Marina Andrea Gonzales

Secretaria

R. N°:197.526

E:27/03/ V:31/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL Dr. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GUTIERREZ, HORTENCIO ALCIDES D.N.I. N° 22437564 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ GUTIERREZ HORTENCIO ALCIDES S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 251119.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 5 de abril de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HORTENCIO ALCIDES GUTIERREZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA y DOS (\$24.672,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO (\$9.868,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) dias, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de ID dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. -VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICесе. Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez. PCIA. R. SAENZ PEÑA. 23 de Agosto de 2021.

Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.527

E:27/03 V:31/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a b solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GONZALEZ, VERONICA MARIA VICTORIA D.N.I. N° 30271427 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ GONZALEZ VERONICA MARIA VICTORIA S/ EJECUTIVO**" Expte. 2893118.1a providencia que ordena á medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 14 de marzo de 2019.daa.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VERONICA MARIA VICTORIA GONZALEZ, condenándola a pagar al accionaste la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.850,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándole a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 5.140,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las

excepciones previstas en e I art. 5 43 d el C PCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo a gal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con mas IVA (2170) si correspondiere, todo conforme á s pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Cala Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. -Dr. Marcelo Darío GAUNA. PCIA. R. SAENZ PEÑA, 13 de Septiembre de 2021.-

Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.528

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedale a citar a al demandado MIRANDA, WALTER ARGENTINO D.N.I. N° 14204402 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ MIRANDA WALTER ARGENTINO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 949117..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2017.cem AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra WALTER ARGENTINO MIRANDA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA y DOS (\$ 20.232,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA y DOS (\$ 8.092,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el ad, 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002), IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$ 2.589,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL TREINTA y CINCO (\$ 1.035,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos, - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE-- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez" PCIA. R. SAENZ PEÑA, 04 de Mayo de 2022.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretario

R. N°:197.529

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado SALINAS, NATALIA EUGENIA D.N.I. N° 30626595 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ SALINAS NATALIA EUGENIA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 245/19. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 3 de abril de 2019.1gf.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NATALIA EUGENIA SALINAS, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA y CUATRO (\$32.564,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRECE MIL VEINTICINCO (\$13.025,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con mas IVA (2170) si correspondiere, todo conforme á s pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Cala Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. -Dr. Marcelo Darío GAUNA. PCIA. R. SAENZ PEÑA, 13 de Septiembre de 2021.-

ANTONIO BERNAD como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) , con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecida en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA. Juez".- PCIA. R. SAENZ PEÑA, 13 de Octubre de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.530

E:27/03 V:31/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado AYALA, HORACIO ARGENTINO D.N.I. N° 24544245, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**SILVIA ALBERTO Y CIA S.R.L. C/ AYALA HORACIO ARGENTINO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 160/11..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Marcelo Darío Gauna, ha sido dictada la resolución que en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 18 de febrero de 2011. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AYALA HORACIO ARGENTINO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$2.386,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA y CUATRO (\$ 954,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840) y, al Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y SEIS (\$ 336), con mas IVA (21%) si correspondiera, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo nombrado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GAUNA, Juez " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 10 de Junio de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.536

E:27/03 V:31/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado FERNANDEZ, JUAN ADOLFO D.N.I. N° 7855622 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ FERNANDEZ JUAN ADOLFO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3092/19. la providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUAN ADOLFO FERNANDEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA y OCHO (\$ 11.158,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA y TRES (\$ 4.463,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh., III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO (\$ 8.235,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$ 3.294,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase

con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCCCh, con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del CPCCCh, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE PROTOCOLICесе.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez".-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.531

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado AREDES, JAVIER EDUARDO D.N.I. N° 17270586 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ AREDES JAVIER EDUARDO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 2466/17. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:" Pcia. R. Sáenz Peña, 23 de noviembre de 2017.cem.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JAVIER EDUARDO AREDES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIDOS MIL COSCIENTOS SETENTA y DOS (\$ 22.272,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto e n los considerandos, y las c ostas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO (\$ 8.908,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Cr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA (\$1.140,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cone de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICесе, Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez". - PCIA. R. SAENZ PEÑA, 11 de Marzo de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.532

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y dé conformidad a los Arts62, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CACERES, PEDRO ANDRES, D.N.I. N° 28388132, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario 104, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ CACERES PEDRO ANDRES S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7215/18 ... RESISTENCIA, 04 de Diciembre de 2019.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.538

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ROMERO, MARISA KARINA D.N.I. N° 26551146 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**RIVERO FRANCISCO JAVIER C/ ROMERO MARISA KARINA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 991/19. la providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Perla, 17 de mayo de 2019.- daa AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARISA KARINA ROMERO, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA y NUEVE (\$ 8.099,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA y NUEVE (\$ 3.239,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que

en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y, al Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada- en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez".- PCIA. R. SAENZ PEÑA, 11 de Marzo de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.533

E:27/03 V:31/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado MAGLIANESSI, SERGIO ANTONIO D.N.I. N° 21849434 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**RIVERO FRANCISCO JAVIER C/ MAGLIANESSI SERGIO ANTONIO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 988119. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 21 de mayo de 2019.-ams AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO ANTONIO MAGLIANESSI, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA y NUEVE (\$ 8.099,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA y NUEVE (\$ 3.239,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y, al Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 03 de Diciembre de 2020. -

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R. N°:197.534

E:27/03 V:31/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a b solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ARANDA, JESUS ANTONIO D.N.I. N° 18086090 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ ARANDA JESUS ANTONIO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 1559/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 7 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS: .. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JESUS ANTONIO ARANDA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$9.720,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$3.888,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo a s excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6 002, b ajo a percibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6004- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$ 1.244,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE (\$ 497,00), todo conforme las pautas

de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de y.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a b normado por el art. 4° de ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUES REGISTRESE PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 30 de Marzo de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.535

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado CHAZARRETA, CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 11005035 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ CHAZARRETA CARLOS ALBERTO SI EJECUTIVO**" Expte. N° 318/19.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 27 de marzo de 2019.Igf.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARLOS ALBERTO CHAZARRETA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL SETECIENTOS (\$32.700,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRECE MIL OCHENTA (\$13.080,00), sujeta a liquidación definitiva.11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) , con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez" PCIA. R. SAENZ PEÑA, 26 de Febrero de 2021.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:197.537

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ARZAMENDIA, NORMA NOEMI, D.N.I. N° 29925693, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ARZAMENDIA NORMA NOEMI S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14070/15. RESISTENCIA, 04 DE Diciembre de 2019.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.539

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a SCHMOKER SANDRA ELIZABETH, D.N.I. N° 23.685.074, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ SCHMOKER SANDRA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13450/15... RESISTENCIA. 26 DE Octubre de 2022.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.540

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y razones invocadas, y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a AYALA, MARTIN, D.N.I. N° 21.567.531, que se

publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ AYALA MARTIN S/ EJECUTIVO** Expte. N° 696/19. " RESISTENCIA, 31 de Mayo de 2021.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.541

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GJEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CENTURION, MONICA BEATRIZ D.N.I. N° 26.212.347, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados **BANCO DE VALORES S.A. C/ CENTURION MONICA BEATRIZ S/ EJECUTIVO** Expte. N° 4679/19. RESISTENCIA, 23 de Noviembre de 2022. -

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:197.542

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CARDOZO PIANCA HUGO MAURICIO D.N.I. N° 37.704.197, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ CARDOZO PIANCA HUGO MAURICIO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 850119. "RESISTENCIA. 03 de Agosto de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:197.543

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a AGUIRRE, MANUEL, D.N.I. N° 11.653.898, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ AGUIRRE MANUEL S/EJECUTIVO**" Expte. N° 5244/15". – RESISTENCIA. 01 de Agosto de 2022.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.544

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GUEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162,163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a DAMIAN ALEJANDRO, PALACIOS,, D.N.I. N° 36.770.865, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ PALACIOS DAMIAN ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**" Expte. N°18413/21. RESISTENCIA. 20 de Septiembre de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:197.545

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCOS IRENEO DESPO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.814.636, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 17/10/1984, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS 0 Barrio Malvinas, Quinta 1, Presidencia deLa Plaza PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de PEDRO DESPO y CARLA GONZALEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DESPO MARCOS IRENEO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 19412/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 115/22 de fecha 30/05/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Marcos Ireneo Despo, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Homicidio Simple, (Art. 79 del C.P), a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido el 19 de

Febrero de 2022 en Presidencia de la Plaza, Chaco en perjuicio de la vida de Antonio Ramón Despo, que fuere investigado y requerido por el equipo fiscal N°2 de esta ciudad en el expte. N° 4785/2022-1 caratulado: "DESPO, MARCOS IRENEO S/ HOMICIDIO SIMPLE". CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Marzo del 2023.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:27/03 V:05/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Yulan, Modesto Argentino**, la siguiente Resolución N°1139/2020, de fecha 27 de Octubre de 2020 dictada en el Expediente N° E14-1961-657/E y E 14-2011-6117/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resoluciones N° 871/88 y 1035/89 al Sr. Modesto Argentino Yulan, D.N.I N° 7.517.347 lotes 112 y 113 Secc. B – Circ. VIII Colonia la Florida con una superficie de 200 has. Por incumplimiento del Art. 29 ins b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc a) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42. 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: Por disposición del JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "**LEGUIZAMON MANUEL S/ SUCESORIO**", EXPTE. 1252, AÑO 2006, Sec.N°2, Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, citando a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MANUEL LEGUIZAMON, DNI. N° MI. 11566997, quién falleciera el día 06 de marzo de 1997, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dr. HECTOR HUGO SEGUI- Juez. PCIA. R.SAENZ PEÑA-CHACO, 17 de Marzo 2023.

Sandra P. Quiñones

Secretaria Provisoria

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343, 2° Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 05/09/22, se constituyó el partido "**COMPROMISO SOCIAL**" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal de la localidad de Fontana ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 33/22, caratulado: "**COMPROMISO SOCIAL S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 22 de Marzo de 2023.-

Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 05/2023

- 1) **Secuestro N° 7654:** Un Chasis sin motor, marca Gilera N° **8CXSMASHDGC61240.-**
- 2) **Secuestro N° 7643:** Una motocicleta, marca Mondial, modelo 70 cc., color Axul, motor marca Mondial N° **1P47FMD71015310**, y chasis marca Mondial N° **LF3XCD3097D000466**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 7810:** Una motocicleta marca Gilera , modelo smash 110 cc., color azul, Motor Marca Mondial N°: **1P50FMH81121543**, y chasis marca GILERA N°: **8EGSMASHF8GC0151**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 7827:** Una motocicleta marca Corven, modelo 150 cc., color axul, Motor marca Corven N°: **162FMJ125934**, Chasis marca Corven N°: **8CVPCKD05FA009083**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 8052:** Una motocicleta marca Kimco, modelo 110 cc., color gris, Motor marca Kimco N°: **KB203909209**, chasis marca Kimco N°: **LC2B8001073904833**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 8699:** Una motocicleta marca Honda, modelo wave 110 cc., color negra, Motor marca Honda N°: **SDH150FMG-255028523**, Chasis marca Honda N°: **LTMPCG58155028353**, Sin dominio colocaco.-
- 7) **Secuestro N° 9058:** Una motocicleta marca Mondial, modelo 110 cc., color negra, Motor marca Mondial N°: **1P52FMI81147772**; Chasis marca Mondial N°: **LF3XCUBH38A000629**, Sin dominio colocado.

8) **Secuestro N° 9339:** Una motocicleta marca Beta, modelo 110 cc. Color negro, con Motor marca Beta N° **M152FMH38003634**, cuadro Marca Beta N°: **8C6KE1278F0115205**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Luis Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 3/23

1. **Sec. N° 35777,** Un vehículo, marca Renault, modelo 12, Motor marca Renault N° 3186172 y Chasis N°: no se pudo dar lectura, ya que el sector donde se encuentra esta numeración presenta un avanzado proceso de oxidación. Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9^{mo} de la Ley Provincial N° 1238-A (Anterior N° 5159 y modificatorias) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A y modificatorias), y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

Sr. Luis Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, MESE por edictos a QUINTEROS, GUSTAVO ABEL, D.N.I. N° 26.247.141, que se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ QUINTEROS GUSTAVO ABEL S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 8396/18. RESISTENCIA, 1 de agosto de 2022.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:197.546

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ESTIGARRIVIA JERONIMO ANDRES, D.N.I. N° 31458079, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ ESTIGARRIVIA JERONIMO ANDRES S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 13699/19". RESISTENCIA, 08 de julio de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:197.547

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado UBEDA, CARLOS JAVIER D.N.I. N° 33732697, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en

autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ UBEDA CARLOS JAVIER S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13487/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 29 de noviembre de 2016.- N°2178 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS UBEDA, D.N.I. N° 33.732.697, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$8.921,16) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de 'PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA y SEIS (\$2.676,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a, intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como como apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994 . todos los casos con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada...VII.- REGISTRESE, Protocolícese. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación".- RESISTENCIA, 17 de octubre de 2022.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:197.554

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULLEKVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA si en GÜEMES N°609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C y art. 530 procédase a citar a al demandado RIOS, AIDE ANTONIA D.N.I. N° 18552245 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ RIOS AIDE ANTONIA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 540/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 7 de septiembre de 2016.- FREM AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra AIDE ANTONIA RIOS, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL NOVENTA y UNO CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$11.091,65) en concepto de capital con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. Las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$3.327,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002), IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Mariano Espeso en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00) como patrocinante, y los del Dr. José Antonio Bernad en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00) como apoderado, con más I.V.A. (21%) si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011, modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY,- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4° de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICEMSE .- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12".- RESISTENCIA, 05 de octubre de 2022.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretaria

R. N°:197.555

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado OBREGON, MIRTA ALICIA D.N.I. N° 23728058 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ OBREGON MIRTA ALICIA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 5265/20.. La providencia que ordena la medida en su

parte pertinente dice:" Resistencia, 9 de noviembre de 2020.- sa AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MIRTA ALICIA OBREGON DNI 23728058, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$49.336,26) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS UNO (\$14.801,00), sujeta a liquidación definitiva,- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ" RESISTENCIA, 19 de octubre de 2022.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°:197.556

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a LEGUIZAMON JORGE JAVIER, D.N.I. N° 22.710.563, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que los represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ LEGUIZAMON JORGE JAVIER S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 560/ 19. RESISTENCIA, 08 de julio de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:197.548

E:27/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado MEDINA, FRANCISCO PEDRO D.N.I. N° 35307064 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DE VALORES S.A. C/ MEDINA FRANCISCO PEDRO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 13884/19.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 14 de febrero de 2020.- N° 72 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FRANCISCO PEDRO MEDINA, DNI N°35.307.064 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA y DOS CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$27.762,32) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$8.329,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse,

agregándose I copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCO I ESE. Beatriz Esther Cáceres Juez." - RESISTENCIA, 20 de agosto de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:197.558

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado ROMERO, SILVIA LILIANA D.N.I. N° 14496498 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ ROMERO SILVIA LILIANA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 16051/18. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 15 de marzo de 2019.- N° 306 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SILVIA ROMERO, D.N.I. N° 14.496.498, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA y OCHO CON CINCUENTA y CUATRO CENTAVOS (\$15.148,54) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA y CINCO (\$4.545,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez" RESISTENCIA, 01 de julio de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:197.559

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado OJEDA, OSMAR GILBERTO D.N.I. N° 32747262 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ OJEDA OSMAR GILBERTO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 14615/18..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 8 de marzo de 2019.-FREM AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra OSMAR GILBERTO OJEDA DNI 32747262, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$107.945,19) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$32.384,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871) en la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA y TRES (\$10.363,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA y CINCO (\$4.145,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. - Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-

V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ".- RESISTENCIA, 06 de julio de 2022.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:197.560

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado SANDOVAL, HECTOR LEONARDO D.N.I. N° 28047063 , par edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ SANDOVAL HECTOR LEONARDO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 13427/15.,La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 14 de febrero de 2017,- N°115 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HECTOR SANDOVAL, D.N.I. N° 28.047.063. , hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS (\$15.312,94) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$4.594,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como como apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez", RESISTENCIA, 10 de junio de 2022.-

Carlos Soria

Secretaria

R. N°:197.561

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al art. 162- del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado BARRIOS, DIEGO D.N.I. N° 24559233 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ BARRIOS DIEGO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 3191/16, la providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 07 de febrero de 2017.- N°48 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DIEGO BARRIOS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA y CUATRO CON CINCUENTA y UN CENTAVOS (\$11.594,51) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA y OCHO (\$3.478,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como como apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE en el domicilio

real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez".- RESISTENCIA, 20 de septiembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:197.562

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado BARRETO, LEONARDO ARIEL D.N.I. N° 30748701 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ BARRETO LEONARDO ARIEL S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 13634/17.1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 06 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LEONARDO ARIEL BARRETO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA y UNO CON SETENTA y SIETE CENTAVOS (\$16.231,77) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y NUEVE (\$4.869,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual, Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (\$7.088,00) como Patrocinante y los del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE PROTOCOLICESE,- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ" RESISTENCIA, 30 de julio de 2020.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretario

R. N°:197.563

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N°:609 de esta, ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C: y art. 530 procedase a citar a al demandado MACIEL SABADINI, ROCIO MARIAM D.N.I. N° 34795492 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MACIEL SABADINI ROCIO MARIAM S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14071/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 15 de septiembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROCIO MACIEL, D.N.I. N° 34.795.492, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$17.620,32) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$5.286,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V. REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como como apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental

acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. María de los Ángeles Vulekovich Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación " RESISTENCIA, 14 de mayo 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:197.564

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTOS: EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado FERNANDEZ, ROBERTO CARLOS D.N.I. N° 22594212 , por edictos que se publicarán por DOS (02) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. EN REPRESENTACION DE BANCO DE VALORES S.A. C/ FERNANDEZ ROBERTO CARLOS S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 3912/20.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 28 de octubre de 2020.- N° 725 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROBERTO CARLOS FERNANDEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL SETECIENTOS CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$55.700,44) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$27.850,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120,00), como patrocinante y MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez".- RESISTENCIA, 14 de marzo de 2022.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:197.565

E:27/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ AGUIRRE, DANIEL JESUS Y ARAUJO, JUAN MANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA**, Expediente N° 8136/22, que el martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 20 de Abril de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor, RENAULT, modelo DUSTER OROCH PRIVILEGE 2.0, tipo PICK UP, motor marca RENAULT, N° F4RE412C035648, chasis marca RENAULT, N° 93Y9SRB5A6HJ522919, dominio AA863CM, AÑO 2016. BASE: \$1.444.680,77. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$ 722.340,38, de persistir falta de postores transcurrido 30 minutos se subastará sin base alguna DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 54.230,87 al 28/02/2023, Formulario 13i: sin deudas, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 16 de marzo de 2023.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:197.412

E:22/03 V:29/03/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadano MARIANA SOLEDAD LANDRIEL, DNI N°45.104.752, que en la causa caratulada "**LANDRIEL MARIANA SOLEDAD Y ROMERO JONATAN EMANUEL S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte N° 281/2022", se dictó resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°347/2022.

Charata, Chaco, 10 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) CONDENAR a LANDRIEL, MARIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 45.104.752, como autora responsable de la falta prevista en el artículo 46 (negación de datos personales), la que concurre idealmente con el artículo 60 inc. b) (perturbaciones y desordenes) del Código de Faltas de Chaco (Ley 850-J), por el hecho cometido en fecha 23 de julio de 2022 en Avenida Güemes y Calle Maipú y Constitución de esta ciudad, SANCIONANDO a la misma con MULTA DE PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN SUSPENSO. HAGASE SABER a la misma que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, esta MULTA se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberá cumplir efectivamente la MULTA pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II) Hacer entrega en FORMA DEFINITIVA a LANDRIEL, MARIANA SOLEDAD, D.N.I. 45.104.752, de una (1) Motocicleta tipo 110 cc., color azul con gris, Marca CORVEN, modelo ENERGY, sin dominio colocado, color azul. Motor Nro. CVLA20H002607, Chasis N 8CVXCH2G1LA294038; que recepcionará a fs. 08 en fecha 23 de julio del 2022 en sede de la Comisaría Segunda, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 522 -Ley 965-N de aplicación supletoria). III) ... IV) HACER SABER a ROMERO, JONATAN EMANUEL, D.N.I. N° 46.313.180 y a LANDRIEL, MARIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 45.104.752, su derecho a recurrir/apelar la presente sentencia, dentro de los tres (3) días de notificada, conforme lo normado por el art. 154 del Código de Faltas. V) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita Oficio a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia del Chaco con un juego de fichas dactiloscópicas de la condenada y a la División de Antecedentes de Tránsito del Chaco (REPAT), a efectos de dar cumplimiento a lo regulado por la Ley Nacional de Tránsito, lo resuelto en autos. A tal fin, procédase a remitir copia certificada de DNI del condenado ROMERO la cual obra a fs. 07 y vta. y de LANDRIEL, la cual obra a fs. 09. VI) NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado. Dr. Renzo Ezequiel Ayala Sartor. Abogado. Secretario". –

Dr. Renzo Ezequiel Ayala Sartor

Secretario

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° DE VILLA ANGELA, CHACO, SITO EN LAVALLE 232- PISO 1°- HACE SABED POR CINCO DIAS QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, EN AUTOS: **"SLOBODIUK ANTONIO PABLO S/ QUIEBRA INDIRECTA"**, EXPTE. N° 169-AÑO 2015.- REMATARA EN CALLE GUEVARA 914 Villa Angela, el día 20 de abril a las 10,00 horas, LOS SIGUIENTES BIENES. INMUEBLES. - 1) Parcela 34 de la Manzana 11. Circ. VI, inscripto al Folio Real Matrícula N° 3409, Dpto. Almirante Brown de la Provincia del Chaco, con una superficie de 84,38 m2; - BASE \$ 450.000. 2) Parcela 21 de la Manzana 11, Circ. VI, inscripto al Folio Real Matrícula N° 3410, Dpto. Almirante Brown de la Provincia del Chaco, con una superficie de 622,50 m2; BASE \$1.500.000, y 31 Parcela 26 de la Manzana 11, Circ. VI, inscripto al Folio Real Matrícula N° 2867, Dpto. Almirante Brown de la Provincia del Chaco, con una superficie de 625 m2; BASE \$ 1.500.000, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido en ellos. CONDICIONES:-REMATE PUBLICO, al contado y al mejor postor, en forma singular, Señá 20% del precio de venta, saldo a la aprobación judicial del remate, DEUDAS:-Impuestos Inmobiliarios:-PARCELA 34- \$11.869,13.- PARCELA 21 \$28.101,80- PARCELA 26 \$36.032,08- (AL 20/12-2022)- SAMEEP- PARCELA 21- \$ 1.101,63.-PARCELA 26 \$1.101,63- comisión 6%., todo a cargo del comprador.-TERRENOS DESOCUPADOS.-Sólo en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de una (1) hora, se reducirá la base en un25%, reduciéndose otro 25% si pasado igual lapso de tiempo tampoco hubieren postores, dejándose debidamente establecido el 50%del valor de tasación de los inmuebles como precio mínimo debajo del cual no habrá adjudicación.- CONSULTAS MARTILLERO ACTUANTE 3735-629602- VILLA ANGELA SECRETARIA, 10 DE MARZO DE 2023.-

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

c/c

E:22/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HORACIO DANIEL BRIOSSO CERRUDO**, de nacionalidad URUGUAYA, DNI N°93.707.446, nacido en Paysandú, República Oriental del Uruguay, el día: 16/03/1985, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con último domicilio fijado en autos en: CALLE CONSTITUCION N°1775, HABITACION 3, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, hijo de ALDO ALEXIS BRIOSSO y GLADIS MABEL CERRUDO, Prontuario Prov. 75476-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"BRIOSSO CERRUDO, HORACIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA"**, Expte. N° 1752/2023-1, se ha ejecutado la Sentencia N°194/22 del 1212-2022 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N°1 en la causa caratulada: "Briosso Cerrudo, Horacio Daniel s/Amenazas con armas", Expte. N°45430/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Horacio Daniel Briosso Cerrudo, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión efectiva, como autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas con armas", según lo previsto y reprimido por el art. 149 bis, segundo párrafo del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido el 14/12/18, en perjuicio de Mariana Isabel Sanchez y de Franco Acevedo. II) Unificar la condena impuesta a Horacio Daniel Briosso Cerrudo, en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por el Tribunal Oral de Menores N° 3 de Capital Federal, mediante Sentencia N° 4453, de fecha 21/11/19, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, la cual no se encuentra agotada, fijándose la pena única, por composición de cuatro (4) años de prisión efectiva, por los delitos de "Robo agravado por haberse cometido en poblado y en banda y Amenazas con armas", según lo previsto y reprimido por los arts. 5,

26, 29 inc. 3°, 45 y 167 inc. 2° y 149 bis segundo párrafo del C.P. por los hechos cometidos en los Exptes. N° 18618/19 y 45430/2018-1... Dra. Silvana Morando, Jueza; Dra. María José Palacio Soriano, Secretaria; Juzgado Correccional N°1.". Resistencia, 20 de Marzo del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HUGO JAVIER SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43599336, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/07/2001, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE ARBO Y BLANCO 3050 RESISTENCIA, hijo de SANCHEZ, RAMON y VERA ESCOBAR, ESTELA MARI, Prontuario Prov. RH55123, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANCHEZ HUGO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2287/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 04/23 de fecha 08/02/2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III.- CONDENANDO a HUGO JAVIER SÁNCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN CALIDAD DE COAUTOR (Art. 79 en función del Art. 45 ambos del Código Penal), a la PENA de DIEZ (10) AÑOS de Prisión de Cumplimiento Efectivo; en orden al hecho cometido en Pasaje Arbo y Blanco y calle Haití aproximadamente de Resistencia, en fecha 19/03/2022 a las 02:00 horas aproximadamente, en perjuicio de Osvaldo Adrián Retamozo en este Expte. N° 9319/2022-1, caratulado: "SÁNCHEZ, HUGO JAVIER; ZALAZAR, FEDERICO SEBASTIÁN S/HOMICIDIO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación en lo Penal N° 15. CON COSTAS. ... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Marzo del 2023.

Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUIZ MARTIN JOSE**, D.N.I. N°43.146.996, soltero, jornalero, argentino, nacido en El Espinillo, Chaco y domiciliado en Barrio Fortaleza, Miraflores, Chaco, sabe leer y escribir, estudios secundaria incompleta, antecedentes penales no posee, hijo de BALDOMERO DEL BARCO (V) Y de ANGELA GRACIELA RUIZ , se ejecuta la Sentencia N° 26 de fecha 06 de OCTUBRE de 2022 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de "HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", AGRAVADO POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO (Art.79 y Art. 41 BIS en función del Art 42 del C.P.) a cumplir la de SIETE (07) AÑOS y DOS (02) MESES DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente FALLA: I)DECLARAR al Señor RUIZ MARTIN JOSE, de circunstancias personales predeterminadas, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, AGRAVADO POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO Art. 79 y Art. 41 BIS en función del Art. 42 del C. P. por el que fuera traído a juicio y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SIETE (07) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, por las razones expuestas en los considerandos.- II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, 16 de marzo de 2023.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER ARIEL PINTOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°25.346.565, nacido en ARGENTINA, el día: 24/9/1976, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO 444 VIVIENDAS, MZ 57, PC 08, FONTANA, hijo de Rodolfo Pintos y Susana Medina, Prontuario Prov. 537329 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PINTOS, WALTER ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°7827/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°179/20 del 14/12/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Pintos Walter Ariel; Pintos Lautaro Ariel; Castillo Alejandra Paola; Ozuna Verónica s/ Homicidio simple en caracter de coautor, homicidio simple en caracter de participe necesaria y homicidio simple en caracter de participe necesaria en concurso real con lesiones leves", Expte. N°21566/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a WALTER ARIEL PINTOS, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE EN CARÁCTER DE COAUTOR (Art. 79 en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de NUEVE (09) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales dispuestas en el Art. 12 del CP por igual término, por el hecho ocurrido en fecha 11-06-2018, frente a la vivienda sita en Mz. 54, Pc. 10, Barrio 444 Viviendas, de la localidad de Fontana-Chaco, en perjuicio de quien en vida fuera Roberto Jesús Monje; investigado en el Expte. N° 21566/2018-

1, caratulado: "PINTOS WALTER ARIEL; PINTOS LAUTARO ARIEL; CASTILLO ALEJANDRA PAOLA; OZUNA VERÓNICA S/ HOMICIDIO SIMPLE EN CARACTER DE COAUTOR, HOMICIDIO SIMPLE EN CARACTER DE PARTICIPE NECESARIA Y HOMICIDIO SIMPLE EN CARACTER DE PARTICIPE NECESARIA EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", por el Equipo Fiscal N°3. Con costas... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona -Juez-; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 13 de Marzo del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Dario Gauna, Secretaría a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 5° piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**HAUPT EDY BELKYS S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**", Expte. N° 2256/2021-2-C, que en fecha 03/11/2021 se ha DECLARADO la Quiebra de la Sra. EDY BELKYS HAUPT, D.N.I.N° 14.376.250, domiciliada en calle 7 entre 40 y 42, de esta ciudad.- Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. CARIC PETROVIC, DIANA, con domicilio en SAN MARTIN N° 1053 de esta ciudad, correo electrónico dianacaric@yahoo.com.ar, TE 3644508652.- Asimismo, lo siguiente: FIJAR como nueva fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos de causa anterior a la declaración de quiebra, ante el Síndico, el día 20 del mes de abril del año 2023. - ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría. - FIJAR el día 6 del mes de junio del año 2023 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo). - FIJAR el día 10 del mes de agosto del año 2023 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo).- Fdo. MARCELO DARIO GAUNA.-Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras.-" Presidencia R. Sáenz Peña, 20/03/2023.

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

c/c

E:22/03 V:03/04/2023

>*<

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en José M. Paz N° 343, 2° piso, Edificio Urban, de la Ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 06/10/2022, se constituyó el Partido Provincial "TODOS UNIDOS", con el propósito de intervenir en las elecciones de la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 32/22, Caratulado: "**TODOS UNIDOS S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 20 de MARZO de 2023. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO. SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL. PROVINCIA DEL CHACO.

Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:22/03 V:29/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RUIZ DIAZ ROBLEDO BRUNO ALBERTO** (DNI N° 36.863.424, Argentino, Soltero, Jornalero, domiciliado en calle 36 entre 1 y 3, Barrio Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Ruiz Diaz Fabián y de Robledo Luisa Rosana, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 02/08/1993), en los autos caratulados "**RUIZ DIAZ ROBLEDO, BRUNO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8816/2022-2-, se ejecuta la Sentencia N° 72 de fecha 25/08/2022, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a BRUNO ALBERTO RUIZ DIAZ ROBLEDO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO, previsto en el art. 189 bis, inc. 2, 4° párrafo del Código Penal, CONDENÁNDOLO a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES de prisión privativa de la libertad de cumplimiento efectivo, con más inhabilitación del art. N° 12 del Código Penal. II) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por BRUNO ALBERTO RUIZ DIAZ ROBLEDO, la de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP; comprensiva de las penas impuestas por Sentencia N° 113 de fecha 27/11/2017 dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en la causa: "RUIZ DÍAZ ROBLEDO, BRUNO ALBERTO - MEDINA, MATIAS EMANUEL (menor) S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y LA CONCURRENCIA DE UN MENOR; RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN EN CONCURSO REAL", Expte. N° 686/17-2, Sec. N° 2, en la que se dispuso condenar a BRUNO ALBERTO RUIZ DÍAZ ROBLEDO como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y LA CONCURRENCIA DE UN MENOR DE EDAD y DESOBEDIENCIA,

EN CONCURSO REAL (Art. 166 inc. 2° - 1° sup.-, en función del art. 41 quáter y 239 en función del art. 55 todos del CP) y por la presente....." Fdo.: Dra. ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZ- Dr. MANUEL ALEJANDRO MORENO -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Marzo de 2023.

Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:17/03 V:29/03/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MELLI CONSTRUCCIONES S.A.C.I.C.I.F.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos "NELSON MELLI CONSTRUCCIONES S.A.C.I.C.I.F. s/Inscripción Directorio" Expte E-3-2016-5092-E, se hace saber por un día que conforme lo resuelto en Asamblea General de Accionistas de fecha 26 de Abril de 2014 de elección de autoridades y Acta de reunión de Directorio de igual fecha de distribución de cargos, el Directorio electo por tres años, para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 se encuentra integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE: Ing. Nelson MELLI - Argentino - Empresario - casado D.N.I. 4.692.966 CUIT: 20-4692966-8 - nacido el 2 de Noviembre de 1945 - con domicilio en avenida Wilde 703 y especial en Ruta Nacional N° 16, Km. 20,1; VICEPRESIDENTE: Sra. Esther J. San Cristóbal de MELLI, argentina, Empresaria - casada - nacida el 26 marzo 1951 - D.N.I. N° 6.273.576, CUIT - 27-6273576-2, domiciliada en Av. Wilde N° 703 y especial en Ruta Nacional N° 16, Km. 20,1, DIRECTORA SUPLENTE: Sra. Ina Paola MELLI- casada -Argentina - D.N.I. N° 25.135.839 - CUIT - 27-25135839-2, nacida el 11 Junio 1976, - Contadora Pública - Salta 1750 - y especial en Ruta N° 16, Km. 20,1.; DIRECTOR SUPLENTE: Ing Marco Damián Melli - Argentino - Empresario - Casado, D.N.I. 25.603.408, CUIT 20-25603408-6 - nacido el 23 de mayo de 1977 - con domicilio en calle Del Reposo N.° 3495 (Rio Manso) y especial en Ruta N° 16 Km 20,1. Todos los domicilios de la Ciudad de Resistencia. Chaco, 13 de marzo de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R N°:197.611

E:29/03/2023

>*<

POLIMUNDI NORDESTE SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; Expte N° E-3-2022-43432-AE - ID 21856 en autos caratulados: "POLIMUNDI NORDESTE SRL Inscripción de Recondición; Cesión de Cuotas; Aumento de Capital; Administración y Representación; Inclusión de garantías y funciones- Modificación de Cláusulas 4°, 5°, y 6° del Contrato Constitutivo"; se hace saber por un día, que por Actas de Reunión de socios de fechas 30/11/2022, 25/01/2023, de la sociedad "POLIMUNDI NORDESTE SRL" inscrita en el Registro Público de Comercio de La Ciudad de Resistencia; Matrícula N° 52 - Folios 2451250 - Libro de Sociedades Comerciales N° 29 - Año 1995, con domicilio legal: en Av. 9 de Julio 2990 - Resistencia- Provincia del Chaco, los Socios Luis Orlando Borda; DNI N° 14.133.428 y Jorge Alberto BORDA, DNI N° 21.490.247; han decidido Inscribir: 1) - Recondición de la Sociedad (extender Plazo), 2) - Cesión de Cuotas Sociales, 3) -Aumentar el Capital a un total de \$S010.0000-PROVENIENTE DE APORTES EN EFECTIVO DE CADA UNO-MEDIANTE CERTIFICACION CONTABLE- 4) - Incluir garantía y funciones del gerente. Donde el capital de la sociedad queda conformado de la siguiente manera: 1. Luis Orlando Borda DNI N° 14.133.428, quinientas (500) cuotas; 2. Jorge Alberto BORDA, DNI N° 21.490.247. quinientas (500) cuotas. 5)• Modificando las cláusulas, 4°, 5° y 6° del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTA - PLAZO: "El término de la duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción de la presente PRORROGA, en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse conforme a las normas respectivas de la Ley de Sociedades Comerciales". QUINTA; CAPITAL: El capital se fija en la suma de Pesos OCHO MILLONES DIEZ MIL (\$ 8.010.000) representado por MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS: OCHO MIL DIEZ, (\$8.010) de valor nominal cada una, suscripto e integrado totalmente, por los socios en la siguiente proporción: * Luis Orlando BORDA, Quinientas (500); cuotas equivalentes a Pesos CUATRO MILLONES CINCO MIL, (\$4.005.000) y ** Jorge Alberto BORDA, Quinientas (500); cuotas equivalentes a Pesos CUATRO MILLONES CINCO MIL, (\$4.005.000). SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: "La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, POR TODA EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Cuando la gerencia sea plural y funcione como órgano colegiado, tendrá las facultades indicadas en el párrafo precedente y deberá designar un Gerente Titular quien ejercerá la representación legal, y un Gerente Suplente quien actuará en ausencia del Gerente Titular. La gerencia, en caso de ser plural, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios no presenciales (incluyendo, pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), y resuelve por mayoría de los presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computarán tanto los gerentes presentes como los que

participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los gerentes presentes. Cada gerente que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá a la sociedad. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los gerentes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los gerentes presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno.". Quedando las demás cláusulas sin modificar. - RESISTENCIA, 23 de marzo del año 2023.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:197.602

E:29/03/2023

>*<
ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE HANDBALL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tenemos el agrado a los efectos de solicitar la publicación en el Boletín Oficial de la siguiente convocatoria a Asamblea General Ordinaria de nuestra institución: La Asociación Chaqueña de Handball, de conformidad con las normas legales y estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 08:de abril de 2023: a las 10,00 hs en el Colegio Don Bosco, sito en 4. Dalia 350 de la ciudad de Resistencia para tratar el. siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance del Séptimo Ejercicio Económico- Financiero (01/07/2021 al 30/06/22).
3. Renovación de miembros de Comisión Directiva
4. Reforma integral del Estatuto Social, artículos.
5. Proposiciones y varios.

Martin Maidana
Secretario

Pablo Mujica
Presidente

R N°:197.583

E:29/03/2023

>*<
CONSORCIO DE LADRILLEROS JUAN JOSE CASTELLI ASOCIACION CIVIL
Juan José Castelli - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los Asociados que la Asamblea General Ordinaria se realizará para la fecha sábado 22 del mes de abril del ario 2023, á las 09:00 Hs, en el Domicilio de la Quinta N° 14, Juan José Castelli - Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de La Asamblea.
2. Designación de dos socios firmantes del Acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de los Balances, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y los Informes del Auditor Independiente, de los Ejercicios Económicos: N° 06 (Iniciado el 01/07/2020 y Finalizado el 30/06/2021) y N° 07 (Iniciado el 01/07/2021 y Finalizado el 30/06/2022).

Carlos Raul Lopez
Presidente

R N°:197.591

E:29/03/2023

>*<
N°TETAXANAXAQUI TEJIENDO ASOCIACION CIVIL
Miraflores - Chaco
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los Asociados que la Asamblea General Ordinaria se realizará para la fecha viernes 28 del mes de abril del año 2023, a las 09:00 Hs, en el Domicilio de la Entidad: Lote N° 94 Miraflores - Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de La Asamblea.
2. Designación de dos socios firmantes del Acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de los Balances, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y los Informes del Auditor Independiente, de los Ejercicios: N° 07 (Iniciado el 01/07/2020 y Finalizado el 30/06/2021) y N° 08 (Iniciado el 01/07/2021 y Finalizado el 30/06/2022).

4. Elección de la nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuentas de la Asociación.

Eusebia Leiva
Presidente

R N°:197.592

E:29/03/2023

>*<

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE PAMPA DEL INDI

Pampa del Indio - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: En Cumplimiento a lo resuelto por la comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 10 de abril de 2023, a las 9 hs. en las instalaciones del Centro de jubilados y Pensionados Nacionales de Pampa del Indio.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas, por los ejercicios finalizados, el 30/06/2022.

NOTA: Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la asamblea y no habiéndose reunido el QUÓRUM necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Martin Maidana
Secretario

Pablo Mujica
Presidente

R N°:197.595

E:29/03/2023

>*<

ASOCIACION CIVIL JUNTOS EN ACCIÓN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Juntos en Acción, Personería Jurídica N° 2268, convoca a Asamblea General Ordinaria en Dorrego 490 el día 21 de ABRIL de 2023, a las horas 20:30 hs

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio clausurado el día 30 del mes de junio del año 2022.
3. Fijación Cuota mensual
4. Breves consideraciones sobre convocatoria fuera de término.
5. Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas
6. Eventuales

Silva Sandra Lilian
Presidente

R N°:197.596

E:29/03/2023

>*<

ASOCIACIÓN DE BÁSQUETBOL DE RESISTENCIA
EXTRAVÍO

La Asociación de Básquetbol de Resistencia informa a sus asociados que el secretario de Actas, Ricardo D. Brocal, radicó denuncia policial por el Extravío del Libro de Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Juan Manuel Cabrera
Secretario

R N°:197.608

E:29/03/2023

>*<

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA A PLENARIO

De acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Provincial N° 5081, el Comité Ejecutivo del CONES convoca a participar de la Reunión de Plenario, que se realizará el Lunes 10 de Abril de 2023 a las 16:30 horas en las instalaciones del Nuevo Banco del Chaco, Güemes 102 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos miembros del Plenario para aprobar y firmar el acta de la Reunión Plenaria, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo del CONES.
2. Exposición de los motivos de las presentaciones del Balance General fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 19 cerrado el 31 de Diciembre de 2021 y su aprobación.
4. Presentación Presupuesto Anual 2023. Su aprobación.

5. Informe de Presidencia.
6. Renovación de la totalidad de los cargos del Comité Ejecutivo por finalización de mandato y que son: Presidente - Secretario General - Secretario de Actas - Tesorero - Dos Vocales y Revisor de Cuentas.

Andrés Edgar Irigoyen
Secretario Gral.

Carlos Joaquín Covic
Presidente

R N°:197.597

E:29/03/2023

>*<

PENSAMIENTO Y ACCIÓN CHARATENSE ASOCIACIÓN CIVIL

Charata - Provincia del Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Pensamiento y Acción Charatense Asociación Civil, con domicilio en calle José María Paz N° 690 de la ciudad de Charata, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la asociación civil, cito en José María Paz N° 690 el día Sábado 8 de Abril de 2023 a las 18,00 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta Anterior
2. Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretaria;
3. Consideración de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 01, finalizado el 31-12-2021 y N° 2, finalizado el 31-12-2022.-
4. Actualización del valor de las cuotas sociales (art. 6° del Estatuto).
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato estatutario.
6. Proclamación de las nuevas autoridades.

Ailin Araceli Berndt
Secretario Gral.

Francisco Jorge Turk
Presidente

R N°:197.600

E:29/03/2023

>*<

COOPERATIVA DE TRABAJO UN TOQUE DE ESPERANZA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Estimados Socios: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Mz. 78 Pc. 20 barrio 240 Viviendas - Resistencia- Chaco- a celebrarse el día, para el día 29 de abril de 2023, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el secretario y la presidente
2. Consideración y aprobación de las causales por convocatoria fuera de término.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 9 y N° 10 cerrados el 31/12/2021 y el 31/12/2022

Rosana Micaela S. Díaz
Secretaria

Vanesa Soledad Barrios
Presidente

R N°:197.619

E:29/03/2023

>*<

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DEL PERSONAL DE SAMEEP

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad con lo establecido en el Art. N° 22 de nuestro Estatuto y atento a lo dispuesto por la comisión directiva en su sesión de fecha 22 de marzo de 2023, invitamos a Ustedes a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Viernes 28 de abril del corriente año a las 18,30 horas en el Salon Comercial de la Empresa S.A.M.E.E.P. sito en Avda. 9 de Julio N° 788 de esta ciudad.- Cabe aclarar que la asamblea anterior de memoria y balance no fue realizada por inconvenientes acarreados y derivados de pandemia y pos pandemia que hemos atravesados, sumado a inconvenientes organizativos.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta N° 480 de fecha Viernes 28 de abril de 2023, Correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.-
2. Elección de un socio que presida la Asamblea.-
3. Designación de dos (2) socios presentes, no pertenecientes a la Comisión Directiva para que en forma conjunta con el Presidente y el secretario firmen el Acta de Asamblea.-
4. Tratamiento de Cuota Societaria.-
5. Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente los ejercicios 2021 y 2022
6. Elección de comisión directiva periodo 2023 2025

1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Secretario de Actas, 1 Tesorero, 1 Pro Tesorero, 1 Vocal Titular 1°, 1 Vocal Titular 2°, 1 Vocal Titular 3°, 1 Vocal Suplente 1°, 1 Vocal Suplente 2°, 1 Vocal Suplente 3°, 2 Revisores de Cuentas Titulares, 1 Revisor de Cuentas Suplente.-

Gustavo Verón
Secretario

Eduardo Cerdán
Presidente

R. N°:197.630

E:29/03/2023

—————>*<—————
CAJA FORENSE

J.J. Castelli - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 y 19 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 2023, a las 9,00 hs., en el Salón Auditorio del Hotel Portal del Impenetrable sito en ruta N° 9 KM 182 de la Ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta. -
2. Validez de la convocatoria. -
3. Memoria y Balance del ejercicio anterior. -
4. Proclamar los miembros Titulares y Suplentes del Directorio y Síndico, de conformidad con lo establecido por el artículo 5°. -
5. Montos del aporte mínimo previsto en el artículo 36, inciso 3) y del aporte inicial y final establecido en el artículo 12, inciso 10). -
6. Porcentaje establecido en el artículo 12, inciso 11. -
7. Informe de la gestión y recaudación y de inversiones efectuadas. -
8. Autorización para la adquisición o venta de inmuebles (punto incluido en cumplimiento de la formalidad dispuesta por el artículo 19 inc. 7 de la ley 1312-H). -
9. Directivas e inversiones para el próximo ejercicio. -
10. Retribución a Directores. -

Dra. María de los Ángeles Navarro
Secretaria

Dr. Jorge Pablo Pino
Presidente

R. N°:197.635

E:29/03/2023

—————>*<—————
ASOCIACION CIVIL CHACO VIDA SANA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria de Asociados a Asamblea Ordinaria el día 4 de abril del 2023 a llevarse a cabo en calle Pio XII N2 326 de la ciudad de Resistencia.

ORDEN DEL DIA:

1. Breve explicación del llamado fuera de término de la Asamblea.
2. Elección de autoridades y remoción de cargos.
3. Aprobación de balances.

Miriam Alejandra Barreto
Presidente

R. N°:197.641

E:29/03/2023

—————>*<—————
COOPERATIVA AGRÍCOLA Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN BERNARDO LIMITADA

San Bernardo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: Acorde con los Estatutos sociales que prescriben en su artículo 31 la forma de realización de las Asambleas, el Consejo de Administración resolvió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social, sito en calle Chaco N° 28, de la localidad de San Bernardo, el día 15 de Abril de 2023 a las 10 horas para tratar el siguiente:

1. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Cuadros anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor; todos correspondientes al ejercicio económico finalizado el día 31/08/2022
3. Nombramiento de dos (2) asociados para integrar la Mesa Receptora y Escrutadora de Votos con motivo del Acto Eleccionario.
4. Incorporación y/o bajas de asociados

5. Elecciones: Presidente GERGOFF PECHERINCOFF, Gustavo Benito, Secretario TOURN, Walter, Vocal Titular GAWRYLUK, Sergio Nelson, Vocal Titular 3° GAWRYLUL, Esteban, Vocal suplente 2° VALLEJOS Hugo y de la Comisión fiscalizadora PINCZUK, German Darío

NOTA: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) Hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a lo que prescribe el Estatuto

Walter Eduardo Tourn

Secretario

Gustavo Benito Gergoff Pecherincoff

Presidente

R. N°:197.646

E:29/03/2023

————— >*< —————
ASOCIACION MUTUAL COOPERATIVISTA DE CHARATA

Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2023, a las 20 horas, en la sede social a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos personas asociadas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondientes al 16° Ejercicio Económico de la entidad, iniciado el 1 de Enero de 2022 y finalizado el 31 de Diciembre de 2022
3. Consideración de la Cuota Social.
4. Elección y Renovación del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de Mandatos.

Héctor H. Frontalini

Presidente

R. N°:197.645

E:29/03/2023

————— >*< —————
ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION TÉCNICA N° 29 DOMINGO CARLISI

Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Miembros de la Asociación Cooperadora escuela de Educación técnica N°29 "Domingo Carlisi": En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril del 2023 a las 20.30 hs. Que por motivo de comodidad se realizará en el local escolar, Dr. Mariano Castex y Dean Funes de Charata, Provincia del Chaco. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe a cargo de la Sr. Presidente por la convocatoria fuera de término. -
3. Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de esta Asamblea.
4. Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL, correspondiente al ejercicio N°01/01/2022 a 31/12/2022.-
5. Para dejar regularizada la situación hasta hoy existente se realizará la elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Sánchez Gloria

Presidente

R. N°:197.647

E:29/03/2023

————— >*< —————
EL DORADO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Convocase alas señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 2023, a las 20:00 horas, en el local sito en calle José María Paz 50 de la ciudad de Resistencia (Chaco), para tratar el Siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
2. Modificación del Estatuto de la Sociedad en su Artículo 4° referido al "Capital" y en su Artículo 9° referido. Al "Directorio", los que darán garantías personales equivalentes a pesos DIEZ MIL (\$10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a algunas de las modalidades establecidas por. la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco; y aprobación del texto. ordenado.

Nota: Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayor" de las acciones con derecho a voto.

Luis S. Sosa
Presidente

R. N°:197.384

E:17/03 V:29/03/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 86/2023

Adquisición equipamiento informático

Objeto: Adquisición de doce (12) notebooks 15.6", una (1) notebook tipo ultrabook 14", diez (10) impresoras medianas laser y diez (10) impresoras grandes laser. Fecha y lugar de Apertura: 14/04/2023, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia, Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 14/04/2023, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, ter piso -Resistencia, Chaco-.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 16.197.852,00).

Valor del pliego: Pesos dieciséis mil con 00/100 (\$ 16.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 HS.

Jorge R. Augusto Pereyra

A/C Departamento de Compras

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Provincia del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 41/2023

OBJETO: adquisición de treinta y dos mil (32.000) Kits de Merenderos en el marco de "El plan de Seguridad Alimentaria, destinados a los Merenderos de toda la Provincia, por un período aproximado de ocho (8) meses a través de la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales dependientes, del Ministerio de Desarrollo Social.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un mil seiscientos noventa y un millones quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta (\$1.691.576.960).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 5 de Abril de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/04/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 42/2023

OBJETO: adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, por un periodo estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quinientos ochenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y cinco centavos (\$ 589.895.482,65).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 5 de Abril de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/04/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 43/2023

OBJETO: adquisición de medicamentos en presentación de ampollas, necesarios para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, incluyendo los Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete con cuarenta centavos (\$685.468.397,40).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 de Abril de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10/04/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 44/2023

OBJETO: adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticinco millones ochocientos diecisiete mil trescientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 25.817.366,67).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 de Abril de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10/04/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 45/2023

OBJETO: adquisición de insumos para sutura, destinada a la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos quince mil quinientos catorce con noventa y cinco centavos (\$ 161.415.514,95).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de Abril de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/04/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 46/2023

OBJETO: contratación de un servicio de limpieza, para el funcionamiento del orden y limpieza del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura 1° piso de Casa de Gobierno, durante un período de doce (12) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón setecientos cuarenta mil (\$ 1.740.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de Abril de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/04/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410. C

LICITACION PÚBLICA N° 47/2023

OBJETO: adquisición de seis (6) vehículos, tipo Furgón, cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinados al uso de las Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y dos millones novecientos setenta y nueve mil (\$ 32.979.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de Abril de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/04/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 48/2023

OBJETO: Adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) unidades de repelentes, destinados al uso para la prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos aedes, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la provincia del chaco. en el marco de las "actividades habituales y programadas" del departamento de enfermedades de transmisión vectorial, dependiente del ministerio de salud pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diez millones trescientos treinta y cinco mil (\$10.335.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 5 de Abril de 2023 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/04/2023 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29/03/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:29/03/2023

————— >*< —————
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (ICTTI)
 PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

En el marco del Programa Federal Construir Ciencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco anuncia el presente llamado a Licitación. La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra según el siguiente detalle.

Centro de Innovación en Ciencia de Datos (CINNODAT Chaco)
 Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura,
 Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco,

Tipo de Obra: Obra Nueva

Presupuesto Oficial: \$875.570.951,41 (Mes base: Diciembre 2022)

Plazo de Ejecución: 270 (doscientos setenta) días

Recepción de Ofertas: Hasta el 28/04/2023, a las 9:30 h

Apertura de Ofertas: 28/04/2023, a las 10:00 h

Obtención de pliego:

www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia

chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones

Valor del pliego: Sin valor

Consultas: arq.juanmlopez@gmail.com

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas Dirección de Licitaciones y Certificaciones, M. T. de Alvear N° 145, piso 2, Oficina 11

Apertura de Ofertas: Salón General Manuel Obligado, Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, Marcelo T. de Alvear N° 145, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco

Principales requisitos calificadorios

Capacidad Requerida: \$1.094.463.689,27

Acreditar Superficie Construida: 13.500 m2

IMPORTANTE

Los valores de las Ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este, el mes básico contractual para la redeterminación de precios. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Ing. Edith Romero
Dirección de Licit. y Certif.

s/c

E:29/03/2023

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
 Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 135/2023 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-3848-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS UTILITARIOS TIPO FURGON MIXTO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 26.000.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 19/04/2023 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00).

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c

E:29/03 V:03/04/2023

>*<

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2023

Programa Federal de Infraestructura Regional -

Préstamo CAF N° 11.191

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO de RUTA PROVINCIAL N° 15 - TRAMO: VENADOS GRANDES – CHOROTIS - PROVINCIA DEL CHACO

Contratante: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUAIRO MIL CON 00/100 (\$ 1.300.574.000,00).

Plazo de obra: DOCE (12) MESES

Garantía de mantenimiento de la oferta: PESOS TRECE MILLONES DIEZ MIL (\$ 13.010.000).

Fecha límite y lugar de recepción de ofertas: 11:00 hs del 25 de abril del 2023, en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Primer Nivel, ciudad de Resistencia.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 11:00 hs del 25 de abril del 2023, en el Salón Auditorio de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Primer Nivel, ciudad de Resistencia.

Acceso a los Documentos de Licitación: pueden descargarse gratuitamente de www.vialidadchaco.nedicitaciones-nacionales/ a partir del día 22 de marzo de 2023. Se recibirán solicitudes de aclaración a través de la siguiente dirección de correo electrónico del Contratante: dvp.licitacionescons@chaco.gov.ar

Los criterios de calificación a aplicar incluyen:

- Facturación promedio anual actualizada por construcción de obras en los últimos 7 años de al menos PESOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES (\$ 1.301.000.000);
- Acreditar la ejecución en los últimos 5 años, con no más de dos contratos de obra, en carácter de contratista principal, de las siguientes cantidades: CINCUENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (55.000 m²) de base o carpeta asfáltica, y CUARENTA Y CINCO MIL METROS CÚBICOS (45.000 m³) de terraplén con compactación especial;
- Contar con activos líquidos y/o acceso a líneas de créditos libres de otros compromisos contractuales por al menos PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES (\$ 326.000.000).

Los criterios de calificación se desarrollan en la IAO 5 de las secciones I y II de los Documentos de Licitación.

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c

E:27/03 V:31/03/2023

>*<

INSTITUTO DE COLONIZACION

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 252/2023-AUT. RESOLUCION N° 498/2023 EXPTE. N° E 14-2023-217-Ae

OBJETO: contratación de una empresa de limpieza en general a realizar tres (3) veces por semana de todas las oficinas del 5to piso, lavado, limpieza de muebles, cocinas, baños, ventanas exteriores e interiores, vidrios, cortinas, escaleras (2), hall (2); en horarios vespertinos de 13 a 19 hs. y limpieza de sanitarios, cocina, hall y escalera todos los días con personal estable de 6:00 a 13.30 hs. incluye todos los sanitarios correspondientes al 5to piso. Todos los servicios con productos de limpieza incluir papel higiénico, papel para manos, jabón líquido, colocación de difusores con aromatizadores en todos los baños y todos los insumos que requiera el servicio. Con provisión para un periodo aproximado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: cuatrocientos pesos (\$400,00), en papel sellado ATP.

RETIRO DE PLIEGO Y CONSULTAS: Instituto de Colonización - En el Departamento de Contrataciones -Marcelo T. de Alvear 145-5° Piso- Casa de Gobierno, Rcia -Chaco, en los días hábiles y en el horario de 08.00 a 11.00 horas. Tel 3624-4517582

APERTURA: el día 17 de abril de 2023, a las diez (10,00) horas, Instituto de Colonización - En el Departamento de Contrataciones -Marcelo T. de Alvear 145-5° Piso- Casa de Gobierno.

Fernando Matías Obregón - Director A/C de Administración

s/c

E:27/03 V:29/03/2023

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BIENES N° 01/2023**

En el marco del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología; Componente I “Infraestructura y Equipamiento Escolar”, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional:

Objeto: “Mobiliario para establecimientos escolares” Lote I: ítem 1.1. Pupitre escolar metálico, ítem 1.2. Silla escolar metálica, ítem 1.3. Mesa multipropósito para 6 sillas, y ítem 1.4. Mesa sala de lectura para 4 sillas; Lote II: ítem 2.1. Escritorio docente, ítem 2.2. Silla tapizada, ítem 2.3. Armario metálico, ítem 2.4. Estantería metálica; Lote III: ítem 3.1. Mangrullo; ítem 3.2. Calesita integradora, ítem 3.3. Sube y baja; Lote IV: Mesa nivel inicial de madera para 6, ítem 4.2. Sillita nivel inicial madera, ítem 4.3. Pizarrón para fibra, ítem 4.4. Pizarrón chincherero, ítem 4.5. Pizarrón rodante, ítem 4.6. Mueble para bloques, ítem 4.7. Rincón de juego (1 Rincón de la cocina / 1 Rincón de dormitorio)

Contratante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco. Presupuesto Oficial: \$84.998.800,00

Garantía de oferta exigida: las ofertas deberán incluir una Garantía de Oferta por el uno por ciento (1%) del valor cotizado.

Fecha y hora de apertura: 20 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Salón “Eugenio Salom” del MECCyT, sito en calle Bosch 99 en la ciudad de Resistencia (Chaco).

Plazo de entrega de ofertas: hasta el 20 de abril de 2023 a las 9:30 hs.

Lugar de adquisición del Pliego: MECCyT - Mesa de Entrada de la Dirección de Administración, sito en calle Bosch 99 en la ciudad de Resistencia, Chaco, de 8:00 hs a 13:00 hs. o bien, en la página Web: <https://educacion.chaco.gov.ar/subsecretarias/coordinacion-presupuestaria-y-financiera/concursos-de-precios/>

Consultas sobre pliego: ufe.educacion@elechaco.edu.ar.

Valor del pliego: \$500,00.

Adquisición financiada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco en contrapartida local al Contrato de Préstamos ARG 50/2020 FONPLATA.

Lic. Romina G. Ojeda

Coordinadora General

Unidad de Financiamiento Externo

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

—————>*<—————

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA*Provincia del Chaco*

En el marco del Programa 46 “Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes” se anuncia el llamado a Licitación Pública.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23

ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 1

Objeto: J.I. N° 25 – PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA “SUSTITUCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 179.514.893,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 19/04/2023 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:22/03 V:03/04/2023

—————>*<—————

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 273/2023**

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de 1 (una) cámara fotográfica profesional y accesorios respectivos, según características técnicas que se adjuntan en pliegos.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivos del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia- el día 27-03-2023 hasta la hora 8:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 27-03-2023 las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: S 1.600.000.-**VALOR DEL PLIEGO:** S 1.600.-**Emanuel A. Ortega***A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

s/c

E:22/03 V:29/03/2023

—>*<—

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTATACIONES – DEPTO. DE INMUEBLES**LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5356**

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Departamento de Inmuebles Llámese a Licitación Pública N° INM 5356 para la ejecución de los trabajos de Provisión y remisión a destino de sillería a Sucursales Varias por Gerencia Zonal. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 04/04/2023 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso - oficina 310 - (1036) - Capital Federal. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Monica Olga Gaeta*Jefa de Depto***Carlos Laura Cruz***Gerente Zonal***R N°:197.430****E:22/03 V:31/03/2023**

—>*<—

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023 - RESOLUCION N° 20/23 - EXPEDIENTES N° 37-2023-81AE

OBJETO: adquisición de 6 Gacebos 3x3 auto armables, 6 mesas plegables plásticas tipo maletín y 24 sillas plegables plásticas, para operativos en el interior y barrios de Resistencia, según especificaciones en pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.384.800. (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 0/100)-

APERTURA: El día 31 de Marzo de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Montegudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 30 de Marzo a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel*A/C Dic. de Administración***Lic. Isidro Jose Lorenzo***Presidente*

s/c

E:20/03 V:31/03/2023

—>*<—

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23**

En el marco del Programa 46 “Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes”

se anuncia el llamado a Licitación Pública

Objeto: J.I. N° 181 – GENERAL PINEDO “SUSTITUCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”**Presupuesto Oficial:** \$ 122.307.387,02**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 19/04/2023 - 09:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento** Ministerio de Educación de la Nación**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23**

En el marco del Programa 46 “Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes”

se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. N° 25 – GENERAL PINEDO “SUSTITUCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”**Presupuesto Oficial:** \$ 179.514.893,19**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 19/04/2023 - 10:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23

En el marco del Programa 46 “Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes”
se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. A CREAR – LA ESCONDIDA “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 152.305.704,07

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 19/04/2023 - 11:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:20/03 V:03/04/2023

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/2023

Objeto: Adquisición de un mil (1000) resmas de papel tamaño A4 y seiscientos (600) resmas de papel tamaño oficio.

Fecha y lugar de Apertura: 10/04/2023, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso – Resistencia, Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 10/04/2023, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones novecientos tres mil cuatrocientos ocho con 00/100 (\$ 2.903.408,00).

Valor del pliego: Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: ATP -Dpto. Compras, Av. Las Heras N° 95, 4° piso, Resistencia (Chaco)-, Horario: 8:00 a 12:00.

Jorge R. Augusto Pereyra

A/C Depto. Compras

s/c

E:20/03 V:31/03/2023

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 151/23 - EXPEDIENTE N° 051/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PCs, MONITORES, IMPRESORAS, TONERS, LICENCIAS, PARTES Y REPUESTOS DE IMPRESORAS.-

DESTINO: PARQUE INFORMÁTICO DEL PODER JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 10 de abril de 2023

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Esmeralda N° 303

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 180.000.000,00 (Pesos ciento ochenta millones).

C.P. Beatriz Blanco

Jefa de Compras y Suministros

s/c

E:17/03 V:29/03/2023

VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0038-LPU23.

OBRA: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: La Tigra – Emp. RN N° 16 P.R. Sáenz Peña, Sección: Km. 1078,00 – Km. 1111,68, Provincia del Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Trescientos Veintisiete Millones Cuarenta y Cinco Mil (\$1.327.045.000,00) referidos al mes de Junio de 2022, con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Trece Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 13.270.450,00).

APERTURA DE OFERTAS: 19 de Abril del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de Marzo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela - Jefa de Distrito

R. N°:196.964

E:06/03 V:07/04/2023

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Provincia del chaco

LICITACIÓN PÚBLICA 2/2023

OBJETO: Obra "SALA VELATORIA, MURO PERIMETRAL Y NICHOS CEMENTERIOS MUNICIPAL" El presupuesto oficial total, asciende a la suma de pesos ciento setenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y siete, con trece centavos (\$176.353.167,13).

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de compras y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, Fontana.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Departamento de compras y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día 20 de abril de 2023, a la hora 13.

VENTA Y PRECIO DEL PLIEGO: En el Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 - Fontana, de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs, hasta siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura de sobres, por el valor de pesos ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres con diecisiete centavos (\$176.353,17). Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Cra. Analia Noemi Rolon

Dirección Hacienda y Fzas

s/c

E:29/03/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL
SUSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2023**

ANEXO I

EC C001

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROVINCIAL****TÍTULO I****ÁMBITO DE APLICACIÓN****CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°: El presente CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL, acordado entre la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA PROVINCIA (UPCP), La Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, será de aplicación para los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos y Descentralizados, siendo de aplicación la exclusión establecida en el Art. 3 de la ley N° 1767-L o la que en el futuro lo reemplace. Será de aplicación para el personal que, estando comprendido en el presente, sea adscripto a otras jurisdicciones del ámbito Nacional o a alguno de los organismos citados en el Artículo 2 de la ley N° 1767-L o la que en el futuro lo reemplace, quedando sujeto a los derechos y a las obligaciones que aprueben en el presente.

Artículo 2°: Las partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo General por el que se regulan las relaciones laborales del personal de la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y descentralizados, declaran que en su elaboración han tenido presente el compromiso ineludible de asegurar a través de ellas:

- a) La mejor y más efectiva prestación de los servicios públicos en favor de los habitantes de la Provincia, en especial de aquellos sectores más postergados contribuyendo a la recuperación del Estado como factor central en la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre, armoniosa y solidaria, promoviendo su transformación y modernización respetando los derechos adquiridos de los trabajadores.
- b) El afianzamiento del cumplimiento de las leyes y demás normativas, así como de los objetivos establecidos y de las actividades orientadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

En el marco del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y de la calidad institucional del régimen republicano establecido en nuestra Constitución. Han considerado que, entre otros factores que hacen a la calidad y mejor actuación de la Administración Pública Provincial en su conjunto, los miles de mujeres y hombres que componen el personal a su servicio configuran uno de los actores fundamentales en estas cuestiones.

De allí que mediante el presente convenio también persiguen profundizar:

- ❖ Una cultura del trabajo competente, honesta, austera y eficaz que materialice la organización y funcionamiento de una Administración Pública moderna, digitalizada y de calidad.
- ❖ Relaciones laborales armoniosas y de mutuo respeto, en un ambiente libre de violencia laboral y promotoras del principio de la no discriminación y de la igualdad de oportunidades y trato.

- ❖ El desarrollo y aplicación de modernos regímenes de carrera administrativa basados en el acceso, permanencia, capacitación y desarrollo en el empleo público, organizados para asegurar la idoneidad y la igualdad de oportunidades, conforme al artículo 16 de la Constitución Nacional, la profesionalización y dignificación laboral de los trabajadores.

En tal sentido, reconocen las contribuciones de los Convenios Nro. 151, 154, 190 y Resolución N°260 de la O.I.T., de las Leyes Nro. 24.185 y 25.164, Constitución de la Provincia del Chaco, Ley N° 1767-L (Antes Ley N° 6421), Decreto 483/2010, como un primer paso en la democratización de las relaciones de empleo y en el reconocimiento de los derechos de los trabajadores del Estado a la negociación colectiva. En este sentido ambas partes comprometen sus mejores esfuerzos para profundizar y ampliar esta modalidad de diálogo y acuerdo social.

Asimismo, las partes coinciden en la necesidad de afianzar y desarrollar los mecanismos de negociación con las entidades gremiales, incluyendo la consulta en aquellas cuestiones que, si bien no forman parte de las materias sujetas a Negociación Colectiva, permiten rescatar el valor de los aportes que la legítima representación de los trabajadores ha realizado y realizará en el futuro.

Por todo ello, acuerdan que en la interpretación y aplicación de las cláusulas integrantes del presente Convenio deberán guardar relación con esta exposición de principios y contribuir a su realización.

Finalmente, se acuerda que los institutos de interpretación y aplicación del Convenio, al momento de elaborar sus dictámenes tanto sobre lo regulado como de aquellos vacíos a llenar por vía interpretativa, deben partir de esta exposición de principios y tender a resolver las situaciones en sentido favorable a los trabajadores.

Artículo 3°: Las cláusulas del presente Convenio quedan incorporadas a los contratos individuales existentes al momento de su entrada en vigencia y sólo podrán ser modificadas, con efecto en dichos contratos individuales, por acuerdo colectivo de los signatarios del Convenio.

Artículo 4°: Prevalencia del Convenio Colectivo General. En todos los supuestos de conflictos de normas entre el Convenio Colectivo General y los Convenios sectoriales, será de aplicación la norma vigente en el Convenio General, al que se le reconoce jerarquía superior, no obstante, en todos los casos se adoptará la norma más beneficiosa para el trabajador.

Artículo 5°: Vigencia: Su vigencia se extenderá por el término de DOS (2) años a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, salvo en aquellas materias o temas en los que las partes acuerden un plazo de vigencia particular.

Aún durante la vigencia del mismo podrá solicitar su renegociación según lo previsto en la ley N° 1767-L o la que en el futuro la reemplace.

Dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos anteriores a su vencimiento, de ser necesario la Comisión Negociadora Central podrá constituirse a pedido de cualquiera de las partes, para negociar su renovación.

Vencido el término de vigencia del Convenio Colectivo, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma al igual que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por el Estado empleador. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior no se haya convenido lo contrario.

Cada convenio sectorial tendrá vigencia por el término que se prevea en los mismos. En oportunidad de su renovación deberá adecuarse al Convenio Colectivo General vigente.

Para cumplimentar dicho fin, las partes acuerdan expresamente que no podrán renegociarse los Convenios Colectivos Sectoriales, cuyo vencimiento se produjere en el

mismo plazo que el Convenio Colectivo de ámbito general, salvo si se negociaran materias no tratadas en el ámbito general y que hayan sido expresamente remitidas, en concordancia con el artículo 10° de la ley N° 1767-L o la que en el futuro lo reemplace y el artículo 10° de su decreto reglamentario.

CAPÍTULO II: GÉNERO

Artículo 6°: Alcance Indistinto: Queda convenido que las referencias a personas efectuadas en género femenino o masculino tienen carácter y alcance indistinto. Todas las menciones en un género, a fin de evitar la sobrecarga gráfica, representan siempre a hombres y mujeres.

CAPÍTULO III: NEGOCIACIÓN DE BUENA FE

Artículo 7°: Negociación de Buena Fe: Las partes se comprometen a negociar de buena fe, cumpliendo los principios establecidos en el art. 14 de la Ley 1767-L, garantizando la concurrencia a las reuniones concertadas, designando negociadores con mandato suficiente, proveyendo a la otra parte de la información necesaria en cada uno de los temas abordados y acompañando propuestas adecuadas y fundadas por escrito, con el fin de arribar a un acuerdo equitativo y justo.

TÍTULO II

CONVENIOS SECTORIALES

Artículo 8°: Parte Trabajadora. Integrantes. En las negociaciones en el ámbito sectorial intervendrán conjuntamente las asociaciones con personería gremial y ámbito de actuación territorial, para ello se respetará la proporcionalidad dada por la representatividad, según lo establece el art. 8 de la ley 1767-L y el art. 5 de su decreto reglamentario N° 483/10, a cuyo fin la autoridad de aplicación instrumentará los procedimientos correspondientes.

Artículo 9°: La Comisión Negociadora Central, establecerá las materias que se delegan para tratamiento en el nivel sectorial y las de negociación exclusiva en el nivel general.

TÍTULO III

COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y AUTOCOMPOSICIÓN PARITARIA

Artículo 10°: Creación De La Comisión. Integración. Créase la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) a partir de la homologación del presente convenio, integrada por dos partes, el Estado empleador y los Sindicatos. Estará conformada por diez (10) miembros titulares, cinco (5) designados por el Poder Ejecutivo Provincial, y cinco (5) en total por los Sindicatos, estos últimos designados conforme con los mecanismos establecidos en el art. 8 de la Ley N° 1767-L, en todos los casos las partes nombran los correspondientes suplentes.

Las decisiones de esta Comisión deberán adoptarse por consenso entre las partes, por escrito y en un tiempo máximo de treinta (30) días hábiles, que podrán prorrogarse de común acuerdo. Estas quedarán incorporadas como complementarias al Convenio Colectivo de Trabajo, previa inscripción en el Registro Especial de la Dirección Provincial de Trabajo. La comisión podrá requerir la asistencia a sus reuniones de asesores especializados.

Las decisiones de esta Comisión que tengan implicancia económica – financiera requerirán la previa intervención del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, o el que en el futuro lo reemplace, para evaluar la factibilidad de su implementación.

La C.I.A.P., elaborará su propio reglamento interno de común acuerdo entre las partes.

El Estado garantizará el funcionamiento de esta Comisión previendo el espacio físico y recursos para el normal desarrollo del mismo.

Artículo 11°: Funciones Y Atribuciones:

- 1) Interpretar, con alcance general, la presente Convención Colectiva de Trabajo, a pedido de cualquiera de las partes para lo cual deberá guiarse esencialmente por las consideraciones y fines de la presente convención y los principios establecidos en la Ley N° 1767-L procurando componerlos adecuadamente en el plazo que la reglamentación establezca, debiendo dar a conocer su recomendación a los órganos permanentes de aplicación de la Administración Pública.
- 2) Efectuar el análisis y seguimiento de los Convenios sectoriales a fin de adecuarlos a los alcances establecidos en el Convenio General.
- 3) Conciliar controversias colectivas, sectoriales o individuales originadas en la aplicación de esta Convención y que se sometan voluntariamente para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia. A estos efectos podrán designarse mediadores ad-hoc.
- 4) Participar con los alcances previstos en la presente, en el régimen de ascensos y promociones escalafonaria y en el encuadramiento inicial del personal.

TÍTULO IV

COMISIONES MIXTAS PERMANENTES

Artículo 12°: Créase a partir de la homologación del presente convenio las siguientes Comisiones Mixtas Permanentes:

- 1) Comisión De Seguridad, Higiene Medio Ambiente Y Salud Del Trabajo.
- 2) Comisión De Capacitación.
- 3) Comisión De Igualdad De Oportunidades Y De Trato.
- 4) Comisión De Política Salarial.
- 5) Comisión De Carrera Administrativa.

Artículo 13°: Las resoluciones y/o dictámenes de las comisiones mixtas permanentes serán vinculantes a excepción de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato, cuyas resoluciones tendrán el carácter de vinculante.

CAPÍTULO I: COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y SALUD DEL TRABAJO

Artículo 14°: Constitución De La Comisión. Integración. A partir de la homologación del presente convenio, se constituirá la Comisión De Seguridad, Higiene, Medio Ambiente Y Salud Del Trabajo, integrado por dos partes, "la parte empleadora" y "la parte trabajadora". Estará conformada por diez miembros titulares, cinco (5) designados por el Poder Ejecutivo Provincial, y cinco (5) en total por "los Sindicatos", estos últimos designados conforme con los mecanismos establecidos en la Ley N° 1767-L y su Decreto reglamentario N° 483/2010, en todos los casos, las Partes nombrarán los correspondientes suplentes.

En caso de no arribar a un acuerdo entre las partes respecto de las acciones a implementar que responda a los fines y objetivos fijados en este convenio, la Comisión remitirá en

consulta a la C.I.A.P., un informe circunstanciado con precisa mención de la cuestión y las diferencias entre partes.

De considerar procedente su intervención, la C.I.A.P. dictará la resolución pertinente.

Artículo 15°: La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno. Contará asimismo con Delegaciones Regionales, cuando lo crean necesario y deberá garantizarse que en sus reuniones participe UN (1) representante de la máxima autoridad y UNO (1) por cada una de las siguientes áreas: Recursos Humanos, Mantenimiento, Servicios Generales y Salud.

Artículo 16°: El Estado garantizará el funcionamiento de esta Comisión previendo el espacio físico y recursos para el normal desarrollo del mismo.

Artículo 17°: Competencia: Será competencia de esta COMISIÓN:

- 1) Fiscalizar, a través de las delegaciones el cumplimiento del Decreto 574/03, como así también aquellas disposiciones no regladas en este instrumento y previstas y reguladas por las leyes N° 24.557, 26.773 y Ley 27348 de Riesgos del Trabajo y N° 19.587 de Higiene y Seguridad y las que se dicten en el futuro.
- 2) Asistir y coordinar la acción de las delegaciones.
- 3) Proponer normas de seguridad dirigidas a evitar accidentes.
- 4) Formular recomendaciones e instructivos para mejorar la aplicación de la normativa referida.
- 5) Proponer y diseñar sistemas de señalización e instructivos para uso de elementos de protección personal o general.
- 6) Analizar y evaluar las sugerencias y las denuncias hechas ante la COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.
- 7) Asistir a los niveles superiores del "Poder Ejecutivo Provincial, entes autárquicos y descentralizados", brindando toda la información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre seguridad, higiene, medio ambiente y trabajo.
- 8) Participar en la planificación anual (programas y acciones) de seguridad y salud laboral y calificación de tareas de riesgo e insalubre o que produzcan agotamiento o vejez prematura.
- 9) Participar sobre los procedimientos generales y operativos a implementar en el sistema de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral.
- 10) Realizar controles de la implementación del sistema, sus planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en la presente convención sobre esta materia.
- 11) Informar al área encargada de la seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral sobre las "no conformidades", condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.
- 12) Recomendar la indumentaria de trabajo y equipos de protección personales y colectivos; controlar la calidad y aptitud de esos bienes, en la instancia de aprobación de la compra y al momento de su recepción.
- 13) Presentar obligatoriamente informes de carácter semestral, a la COMISION DE INTERPRETACION Y AUTOCOMPOSICION PARITARIA.
- 14) Evaluar la conveniencia y seguridad en todos los aspectos relativos al ámbito de trabajo en el caso de cambios de disposición en las oficinas, reubicaciones, etc.

- 15) Arbitrar medios para la implementación de Planes de Evacuación y simulacros de incendios según lo establecido por la Ley 1687-J y su decreto reglamentario 514/11.
- 16) Garantizar la realización de los exámenes psicofísicos periódicos al personal del "Poder Ejecutivo Provincial, entes autárquicos y descentralizados" y los mismos podrán realizarse toda vez que lo requieran. Dichos exámenes serán por cuenta del Poder Ejecutivo Provincial, entes autárquicos y descentralizados.
- 17) Proponer un plan de vacunación a través del Ministerio de Salud Pública, para garantizar la vacunación adecuada de todos los trabajadores cuyas áreas de trabajos específicos así lo requieran.

Artículo 18°: Las delegaciones de la COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y SALUD DEL TRABAJO deberán tratar los inconvenientes en la aplicación de las normas de que se trata o las denuncias interpuestas en cada organismo, procurando la solución en dicho ámbito. A tal fin, podrán solicitar la presencia de un especialista. En caso de no arribar a un acuerdo o ante incumplimientos reiterados, darán intervención a la COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y SALUD DEL TRABAJO y en dicha oportunidad deberá acompañar los antecedentes de lo actuado.

Artículo 19°: Las delegaciones de la COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y SALUD DEL TRABAJO, tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo referido a:
 - a) Decreto 574/03 y disposiciones complementarias actuales y las que se dicten en el futuro.
 - b) Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, ley 26.773, y Ley 27348 y sus decretos reglamentarios, resoluciones y disposiciones complementarias y las que se dicten en el futuro.
 - c) Inspección periódica y regular de los lugares de trabajo a efectos de detectar riesgos físicos y prácticas peligrosas.
 - d) Promoción de cursos de adiestramiento de primeros auxilios y de prevención de accidentes de índole laboral y verificación de la realización de los obligatorios.
 - e) Seguimiento de los programas de mejoramiento.
 - f) Recibir denuncias.

CAPÍTULO II: COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

Artículo 20°: Constitución De La Comisión. Integración. A partir de la homologación del presente convenio, se constituirá la Comisión De Capacitación, integrada por dos partes "la parte empleadora" y la "parte trabajadora". Estará conformada por diez miembros titulares, cinco (5) designados por el Poder Ejecutivo Provincial, y cinco (5) en total por los "Sindicatos", estos últimos designados conforme con los mecanismos establecidos en la ley N° 1767-L y su Decreto Reglamentario N° 483/2010, en todos los casos las partes nombran los correspondientes suplentes.

La COMISIÓN remitirá en consulta a la C.I.A.P. un informe circunstanciado con precisa mención de la cuestión y las diferencias entre partes.

De considerarse procedente la C.I.A.P., emitirá un dictamen o resolución para las partes.

Artículo 21°: Competencia. Será competencia de esta COMISIÓN:

- 1) Asistir a los niveles superiores del "Poder Ejecutivo Provincial, entes autárquicos y descentralizados", brindando toda la información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre el Plan de Capacitación continua y/o en servicio.

- 2) Participar y proponer la planificación anual de capacitación específica previa a la elaboración del presupuesto del ejercicio siguiente, participando en el diseño y la planificación de cada uno de los cursos, con el área competente.
- 3) Controlar que todos los trabajadores tengan información de los cursos a dictarse y equidad de su participación.
- 4) Difundir a todos los trabajadores la información sobre las diferentes ofertas formativas existentes, promoviendo la capacitación permanente de los agentes, a través de su página WEB o de los medios de comunicación más efectivos para tal fin.
- 5) Realizar controles de la implementación y de las acciones correctivas referidas a la planificación y/o ejecución de los cursos.
- 6) Informar sobre las "no conformidades" al Plan de Capacitación y/o a sus Planes Anuales de Capacitación, detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.
- 7) Presentar obligatoriamente informes de carácter semestral, a la C.I.A.P.
- 8) Sugerir resoluciones de origen y asignación de los recursos destinados al Fondo Permanente de Capacitación que se aprueben.
- 9) Actualizar permanentemente la página web de la Comisión, el detalle de las actividades aprobadas y en curso, y la utilización y destino de los recursos.

Artículo 22°: Objetivo: La capacitación tendrá como objetivo asegurar la formación, el desarrollo y perfeccionamiento de las competencias laborales del personal a fin de elevar su profesionalización y facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de gestión, de acuerdo con las prioridades que la C.I.A.P. defina en el marco de sus atribuciones de diseño, acreditación y certificación.

Artículo 23°: El personal deberá cumplir con los programas de capacitación, especialización, actualización y formación necesarios para la promoción en el régimen de carreras y los lineamientos establecidos por las Comisiones de Capacitación y de Carrera Administrativa, para la modernización y la profesionalización del empleo público.

Artículo 24°: Plan de capacitación continua y/o servicios. La Comisión de Capacitación, garantizará la elaboración de un plan anual, en base de las propuestas elevadas a partir de las demandas sectoriales.

Artículo 25°: La COMISIÓN dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Artículo 26°: El Estado garantizará el funcionamiento de esta COMISIÓN, previendo el espacio físico y recursos para el normal desarrollo del mismo.

CAPÍTULO III: COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO

Artículo 27°: Constitución De La Comisión. Integración. A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá una Comisión De Igualdad De Oportunidades Y De Trato (C.I.O.T.) integrado por dos partes, la "parte empleadora" y la "parte trabajadora". Estará conformada por diez miembros titulares, cinco (5) designados por el Poder Ejecutivo Provincial, y cinco (5) en total por los "Sindicatos", estos últimos designados conforme con los mecanismos establecidos en la Ley N° 1767-L (Antes Ley N° 6421) y su decreto reglamentario N° 483/10, en todos los casos las partes nombrarán los correspondientes suplentes, para promover el cumplimiento de las cláusulas precedentes y del principio de no discriminación,

la igualdad de oportunidades y de trato y acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia laboral.

Las resoluciones que se emitan tendrán carácter vinculante.

En caso de no arribarse a un acuerdo entre las partes respecto de las acciones a implementar que respondan a los fines y objetivos fijados en este Convenio, la COMISIÓN remitirá en consulta a la C.I.A.P. un informe circunstanciado con precisa mención de la cuestión y las diferencias entre partes.

De considerar procedente su intervención la C.I.A.P. dictará la resolución pertinente.

La COMISIÓN podrá recibir denuncias en forma escrita e individualmente observando las debidas garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y resguardo de la identidad de el/los afectado/s e impulsar su tratamiento y resolución por la autoridad administrativa competente, respetando los procedimientos establecidos en la Ley N° 2023-A, su Decreto Reglamentario 1302/15 y el Protocolo de Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia Laboral en la Administración Pública Ley N° 2772-L.

Una vez recibida la denuncia y constatada la relación jerárquica entre denunciado y denunciante, las actuaciones serán elevadas a la máxima autoridad del organismo, para que disponga a través de la autoridad competente, la sustanciación de la pertinente información sumaria o sumario administrativo, según corresponda.

Artículo 28°: Competencia: Será competencia de esta COMISIÓN:

- 1) Orientar, difundir, diseñar y promover la ejecución de políticas y acciones que favorezcan el conocimiento, concientización y aplicación de los principios de no discriminación, de respeto y de igualdad de oportunidades y de trato y sus implicancias en las relaciones laborales.
- 2) Realizar estudios y relevamientos acerca del grado de cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato.
- 3) Orientar, informar, asesorar y capacitar al trabajador que haya padecido discriminación o violencia laboral procurando la solución en dicho ámbito.
- 4) Informar a las autoridades de las situaciones conflictivas que se hubieran producido y la evolución de las soluciones adoptadas, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 2023-A, su Decreto Reglamentario 1302/15 y el Protocolo de Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia Laboral en la Administración Pública Ley N° 2772-L.
- 5) Presentar obligatoriamente informes de carácter semestral a la C.I.A.P.
- 6) Implementar un sistema de control en cuanto cumplimiento por parte de los agentes de la Administración Pública alcanzados por el presente C.C.T. de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme lo dispone la Ley 2997-G que Adhiere la Provincia del Chaco a la Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela”.

Artículo 29°: La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Artículo 30°: El Estado empleador garantizará el funcionamiento de esta COMISIÓN, previendo el espacio físico y recursos para el desarrollo normal del mismo.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE POLÍTICA SALARIAL

Artículo 31°: Constitución De La Comisión. Integración. A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá una Comisión De Política Salarial (Co.Po.Sa.) integrada por dos partes, "la parte empleadora" y la "parte trabajadora". Estará conformada por diez miembros titulares, cinco (5) designados por el Poder Ejecutivo Provincial, y cinco (5) en total por los "Sindicatos", estos últimos designados conforme con los mecanismos establecidos en la ley N° 1767-L y su decreto reglamentario N° 483/10, en todos los casos las partes nombrarán

los correspondientes suplentes, para promover el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.

La COMISIÓN remitirá en consulta a la C.I.A.P un informe circunstanciado con precisa mención de la cuestión y las diferencias entre partes.

De considerar procedente la C.I.A.P emitirá la resolución pertinente.

Artículo 32°: Competencia: Será competencia de esta COMISIÓN:

- 1) Proponer el salario mínimo, vital, móvil y digno para el sector público
- 2) Elaborar propuestas para la implementación y/o modificación de estatutos-escalafón para cada uno de los sectores de la administración pública provincial, entes autárquicos y descentralizados garantizando el cumplimiento del principio constitucional de "a igual trabajo corresponde igual retribución".
- 3) Participar de la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos en personal.
- 4) Analizar las incidencias presupuestarias y eventualmente proponer mecanismos para la obtención y/o reasignación de los recursos necesarios para las propuestas que emerjan de la Comisión de Política Salarial del Sector Público.
- 5) Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos para el otorgamiento de las bonificaciones, suplementos y adicionales que a cada trabajador le corresponda.
- 6) Supervisar el cumplimiento efectivo de la función por el trabajador que le otorga el derecho al cobro de lo establecido en el inciso 5.
- 7) Presentar obligatoriamente informes de carácter semestral a la C.I.A.P.

Artículo 33°: La COMISIÓN dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Artículo 34°: El Estado garantizará el funcionamiento de esta COMISIÓN, previendo el espacio físico y recursos para el desarrollo normal del mismo.

CAPÍTULO V: COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Artículo 35°: Constitución. Integración. A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá una Comisión De Carrera Administrativa integrada por dos partes, "la parte empleadora" y la "parte trabajadora". Estará conformada por diez miembros titulares, cinco (5) designados por el Poder Ejecutivo Provincial, y cinco (5) en total por los "Sindicatos", estos últimos designados conforme con los mecanismos establecidos en la Ley N° 1767-L (Antes Ley N° 6421) y su decreto reglamentario N° 483/10, en todos los casos las partes nombraran los correspondientes suplentes, para promover el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.

La COMISIÓN remitirá en consulta a la C.I.A.P. un informe circunstanciado con precisa mención de la cuestión y las diferencias entre partes.

De considerar procedente la C.I.A.P. emitirá la resolución pertinente.

La COMISIÓN podrá proponer la creación de juntas evaluadoras por áreas o sectores, supervisar y llevar a cabo cada concurso. Los integrantes de esta Junta serán determinados por la Comisión conforme a las particularidades del concurso y deberán considerar la participación, entre otros, de la autoridad superior del área o jurisdicción y responsable directo del cargo a concursar. Dichas juntas deberán estar conformadas por cinco (5) miembros designados por el "Estado Empleador" y cinco (5) representantes de "Los Sindicatos" y deberán elevar un informe a la comisión, detallando los resultados del concurso.

Artículo 36°: Competencia: Será competencia de esta COMISIÓN:

- 1) Elaborar y proponer proyectos a aplicarse en materia de recursos humanos en la administración pública provincial entes descentralizados y autárquicos y su ordenamiento respetando la dignidad del trabajador como eje principal de las políticas públicas.
- 2) Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las Evaluaciones de Desempeño, de Idoneidad y Empirismo.
- 3) Controlar que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente, y que se realicen las debidas comunicaciones.
- 4) Efectuar las observaciones que estimaran necesarias sobre las evaluaciones realizadas.
- 5) Elaboración de los Sistemas de Evaluación y Calificación del personal a efectos de la promoción.
- 6) Presentar a "El Estado Empleador" y a la C.I.A.P el correspondiente informe final de las evaluaciones efectuadas.
- 7) Analizar y evaluar (aplicando la respectiva matriz) los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita la selección final.
- 8) Realizar para la C.I.A.P el informe final de todo lo actuado, fundamentado y avalado por el proceso documentado.
- 9) Proponer los perfiles comunes que contengan los requisitos mínimos y que tengan por objeto comprobar un conjunto básico de conocimientos, habilidades y aptitudes, para cubrir cargos vacantes de naturaleza funcional similar o equivalente.
- 10) Publicar y realizar las debidas comunicaciones en relación al llamado a concurso, así como las decisiones adoptadas en el marco del concurso.
- 11) Participar en la elaboración de la Reglamentación de Concursos.
- 12) Presentar obligatoriamente informes de carácter semestral a la C.I.A.P.

Artículo 37°: La comisión podrá sugerir sus propias normas de organización y funcionamiento interno, así como las que correspondan al funcionamiento de las juntas evaluadoras.

Artículo 38°: El Estado garantizará el funcionamiento de esta Comisión, previendo el espacio físico y recursos para el desarrollo normal del mismo.

Artículo 39°: En todos los casos los miembros de la Comisión antes mencionados deberán cumplir sus funciones resguardando el interés de los trabajadores, teniendo como fin último la condición más favorable para los mismos.

TÍTULO V

RELACIÓN DE EMPLEO

CAPÍTULO I: NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE EMPLEO

Artículo 40°: Las condiciones de trabajo determinadas en el presente convenio responden a los siguientes principios ordenadores de la función pública, los que deben ser respetados en los convenios sectoriales:

- a) Sometimiento pleno a la Constitución Nacional y Provincial y a las leyes especiales.
- b) Igualdad, mérito, equidad, capacidad, progresividad y no discriminación.
- c) Estabilidad en la relación de empleo
- d) Ética profesional en el desempeño como garantía de un ejercicio responsable, objetivo e imparcial de la función pública.
- e) Eficacia en la prestación, mediante un perfeccionamiento continuo en servicio.
- f) Calidad y eficiencia en la utilización de los recursos.

- g) Jerarquía en la atribución, organización y desempeño de funciones asignadas.
- h) Participación y negociación de las condiciones de trabajo.

Artículo 41°: Son valores éticos de la función pública: la probidad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en el proceder, la receptividad y la discreción, la responsabilidad profesional siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad y el servicio a los ciudadanos.

Artículo 42°: El personal alcanzado por el presente Convenio revistarán en la planta permanente y personal transitorio exclusivamente.

A partir de la vigencia del presente Convenio queda prohibida en el ámbito de la Administración Pública Provincial, toda nueva contratación de personal bajo las modalidades de contrato de servicio, jornalizados, contrato de locación de obra y cualquier otro vínculo cualquiera sea su denominación o su modalidad de prestación, las que serán nulas y no generarán responsabilidad alguna para el Estado Provincial, a excepción de los contratos de servicio, de obra, jornalizados, programa y/o cualquier otro vínculo que a la fecha de entrada en vigencia del C.C.T, se encuentren contra prestando servicios de manera efectiva, quedando garantizada su derecho a participar en todo concurso de ingreso respetando y valorando su antigüedad.

Artículo 43°: La designación del personal de gabinete se realizará conforme lo establecido en la normativa vigente Ley N° 1873-A (Antes Ley N° 6655).

Artículo 44°: Todo ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial deberá efectivizarse por concurso abierto de antecedentes y/u oposición en el cargo inferior de la categoría escalafonaria que corresponda. En la actuación de llamado a concurso o de convocatoria interna se deberán especificar las necesidades de la jurisdicción como áreas a cubrir, objetivos, metas, perfil profesional, experiencia y el programa presupuestario, debiendo arbitrase adecuadamente la publicidad de dichos llamados.

Artículo 45°: La estabilidad comprende:

- a) el empleo;
- b) el nivel y el grado escalafonario alcanzado en carácter de titular;
- c) la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario.

Artículo 46°: La empleadora podrá modificar la función del trabajador en forma razonable sin que se lo menoscabe moral ni económicamente, excepto:

- a) cuando ello implique la prestación de un servicio inferior al de su categoría o agrupamiento, apartado o grupo, quedando habilitado el trabajador a denunciar tal situación a la C.I.A.P.;
- b) Cuando se trate del desempeño de funciones de nivel gerencial o críticas que determine el Estado Empleador, a las que se hubiese accedido por regímenes de selección abiertos y en las condiciones que establezca la Comisión de Carrera Administrativa.

El interés particular quedará subordinado al interés del servicio público que presta el agente al Estado, el que podrá asignarle funciones diferentes a las que detenta cuando razones expresas de servicios así lo aconsejen. Asimismo, y a los efectos de propender a una mejor capacitación del personal y a la eficiencia de los servicios podrán efectuarse rotaciones de agentes en las distintas unidades administrativas.

Artículo 47°: Empleados: El personal permanente comprende al agente que, designado en un cargo vacante existente en la estructura de cargos, orgánica y presupuestaria de un organismo, goza de la estabilidad determinada en el presente convenio.

Artículo 48°: Estabilidad laboral: Producida la designación en carácter de titular del trabajador será inamovible de los planteles básicos en la categoría, apartado, y grupo que tiene asignados y solamente podrá ser separado de su cargo previo sumario administrativo conforme con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 49°: El Poder Ejecutivo Provincial, entes autárquicos y descentralizados cuando por medidas de reestructuración que comporten la supresión de organismos, dependencias o de programas presupuestarios las funciones asignadas afecten a un trabajador/res deberá proceder a su inmediata reubicación en la jurisdicción respetando su ubicación escalafonaria, los ingresos que perciba por todo concepto y la función la que no podrá ser inferior a la que cumplía a la fecha de la reestructuración. En caso de no existir vacantes podrá transferirlo a otra jurisdicción con el consentimiento expreso del trabajador. En caso de controversia la situación será resuelta por la C.I.A.P.

De ser necesaria para su reubicación su reconversión laboral, el Estado Empleador deberá propiciar cursos de capacitación, por un período no mayor a seis meses durante los cuales percibirá la retribución correspondiente al cargo que revista. Concluido dicho plazo procederá a asignarle las nuevas funciones.

El empleador deberá preparar al personal para que pueda hacer uso de sus capacidades para desarrollar diversas tareas, oficios o roles, ya sea en forma accesorio, complementaria o afín, que se requieran para poder cumplir con la misión asignada.

CAPÍTULO II: EGRESO

Artículo 50°: EGRESO: El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública Provincial en los siguientes casos:

- 1) Renuncia;
- 2) Fallecimiento;
- 3) Razones de salud que lo imposibiliten para la función;
- 4) Cesantía;
- 5) Exoneración;
- 6) Jubilación o retiro.

Todo agente comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, puede renunciar libremente debiendo manifestar su voluntad de hacerlo en forma escrita, inequívoca y fehaciente, a la dependencia donde presta servicios.

La renuncia producirá la baja del agente a partir del momento de su aceptación, por autoridad competente. El renunciante no podrá hacer abandono de sus servicios sino en la fecha en que la autoridad se expida sobre su aceptación salvo que hayan transcurrido treinta (30) días corridos, sin que exista una decisión al respecto.

El personal contratado se regirá por lo que se estipule, en este aspecto, en el respectivo contrato laboral.

La presentación y aceptación de la renuncia, no constituyen obstáculo para el ejercicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder, tanto por parte de la Administración Pública como por parte del agente.

Artículo 50 bis: Las bajas de los agentes serán concretadas por el instrumento legal pertinente.

Artículo 51: El empleado que hubiere sido dado de baja por cesantía o exoneración, podrá reingresar a la Administración Pública en el cargo escalafonario mínimo, previo concurso abierto en los siguientes casos:

- 1) Cesantía: El agente que hubiere sido dado de baja por cesantía no podrá reingresar en la Administración Pública Provincial hasta tanto no sea rehabilitado por decreto dictado a tal efecto.

La rehabilitación podrá ser solicitada una vez transcurrido un año como mínimo desde la fecha en que se haya decretado su cesantía. Si la cesantía no fue consecuencia de sumario administrativo sino de racionalización administrativa no se requerirá rehabilitación;

2) Exoneración: El agente que haya sido dado de baja por exoneración no podrá reingresar a la Administración Pública Provincial, hasta tanto no haya sido rehabilitado por decreto dictado a tal efecto. La rehabilitación podrá ser solicitada una vez transcurridos dos (2) años como mínimo desde la fecha en que se haya decretado su exoneración. El agente que haya sido dado de baja por renuncia, podrá reingresar a la Administración Pública transcurridos seis (6) meses desde el cese de sus funciones ajustándose a lo que se prevea en el régimen de concurso. Podrá exceptuarse de dicho plazo al agente que renuncie al sólo efecto de ser nombrado en otra área de la Administración Pública.

CAPÍTULO III: JORNADA LABORAL

Artículo 52°: Extensión: La extensión de la Jornada Laboral no podrá ser inferior a 32 horas 30 minutos semanales, ni superior a 44 horas semanales, teniendo en cuenta la modalidad de prestación en la jurisdicción que corresponda.

Los agentes con cargos de nivel jerárquico tendrán obligación, cuando razones de servicio así lo exijan, de prestar hasta cuarenta (40) horas semanales de labor fuera del horario normal de trabajo, conforme lo establece la Ley N° 292-A.

Artículo 53°: Jornada Normal: Se entiende como tal al cumplimiento mínimo de treinta y dos horas treinta minutos semanales conforme lo establece el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial (Ley N° 292-A).

La jornada normal de trabajo podrá ser desarrollada por el agente en las modalidades presenciales, teletrabajo o modalidad mixta en los horarios acordados por escrito con el empleador, de modo voluntario y bilateral.

Artículo 54°: Modalidades de Prestación de Servicios: el agente podrá desarrollar su Jornada Laboral acorde a las siguientes modalidades:

- a) Jornada Presencial: Se habilitarán dos (2) turnos, siendo los mismos: horario matutino de 6,30 a 13 horas y horario vespertino de 14 a 20,30 horas.
- b) Jornada De Teletrabajo: el trabajador deberá cumplir las 32 horas 30 minutos semanales en su domicilio particular, o en lugares distintos al establecimiento o los establecimientos de la empleadora mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación (T.I.C.).
- c) Jornada Mixta: el trabajador deberá cumplir las 32 horas 30 minutos semanales combinando el trabajo presencial y teletrabajo, en acuerdo con el empleador, dependiendo de las características y necesidades de cada servicio e instrucciones de la autoridad superior.

Artículo 54° BIS: Jornada de Teletrabajo:

Se promueve la modalidad de teletrabajo, a fin de fortalecer el rol del estado y de los agentes públicos, su accesibilidad y la respuesta efectiva a las demandas de los ciudadanos a través de la calidad de las prestaciones que se brindan dentro del marco de una fuerte economía procesal, con conciencia social, garantizando así la continuidad de los servicios de la Administración Pública Provincial

Esta nueva forma de prestación de trabajo tiene por objeto generar mejores condiciones para aquellos agentes que se encuentran bajo esta modalidad, respetando sus derechos, deberes y obligaciones en el marco de la ley 292-A.

Cada Unidad Jurisdiccional perteneciente al Estado Provincial, determinará las condiciones o puestos de trabajo, adaptándose a esta nueva modalidad, aplicados en su totalidad o de manera parcial, considerando los casos en los que no sea posible emplearlos por sus acciones, misiones y funciones.

Artículo 54° TER: La empleadora podrá disponer como alternativa para los agentes comprendidos en el presente convenio, la modalidad de teletrabajo sólo cuando se garanticen la totalidad de los siguientes principios y derechos:

- a) Igualdad: los agentes que realicen sus funciones y actividades bajo la modalidad de teletrabajo gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los agentes que trabajen bajo la modalidad presencial
- b) Voluntariedad: la transformación de la modalidad de jornada laboral presencial a la modalidad de teletrabajo debe ser voluntaria, bilateral y pactada por escrito, y siempre que dicha transformación no cause un perjuicio moral y/o material al trabajador.
- c) Reversibilidad: el consentimiento prestado por el agente que trabaja en una posición presencial para pasar a la modalidad de teletrabajo podrá ser revocado unilateralmente por él mismo en cualquier momento.
- d) Remuneración: la remuneración del agente que realiza sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo no podrá ser inferior a la que percibía o percibirá en el futuro bajo la modalidad presencial.
- e) Desconexión: Para garantizar el respeto de la jornada máxima y el descanso de la persona que trabaja, se establece el derecho a desconectarse, así como la prohibición al empleador de interrumpir el descanso exigiendo tareas o prestación del servicio fuera de la jornada laboral.
- f) Tareas de cuidado: Los agentes trabajadores y las trabajadoras bajo esta modalidad que acrediten tener a su cargo niños, personas con discapacidad o adultos mayores con quienes convivan, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado y a interrumpir la jornada.
- g) Elementos de trabajo y compensación de gastos (Ergonomía del puesto en teletrabajo): se establece que el empleador deberá proporcionar los elementos indispensables para la prestación del servicio del agente bajo esta modalidad y/o la compensación por los mayores gastos que deba afrontar para el cumplimiento de sus funciones
En caso de desperfectos, roturas o desgaste en los elementos, instrumentos y/o medios tecnológicos que impidan la prestación de tareas, el empleador deberá proveer su reemplazo o reparación a fin de posibilitar la prestación de tareas. El tiempo que demande el cumplimiento de esta obligación patronal no afectará el derecho de la persona que trabaja a continuar percibiendo la remuneración habitual. La persona que trabaja será responsable por el correcto uso y mantenimiento de los elementos y herramientas de trabajo provistas por su empleador, deberá procurar que estos no sean utilizados por personas ajenas a la relación y/o contrato de trabajo. En ningún caso responderá por el desgaste normal producto del uso o el paso del tiempo.
- h) Ratificación de otros derechos: Quienes trabajen bajo esta modalidad también tienen derecho a instancias de capacitación y los mismos derechos sindicales que el resto de los trabajadores. Además, se establece la protección de sus datos personales conforme a la Ley N°25.326 Protección de los Datos Personales.
- i) Derechos colectivos: Los teletrabajadores gozarán de todos los derechos colectivos, y serán considerados, a los fines de la representación sindical, como parte del conjunto de quienes trabajen en forma presencial.
- j) La representación sindical será ejercida por la asociación sindical de la actividad en la que los trabajadores presten los servicios. Quienes realicen teletrabajo deberán ser anexados por el empleador a un centro de trabajo, unidad productiva o área específica de cada ministerio y/o secretaría y/o organismos autárquicos y descentralizados a los efectos de elegir y ser elegidos para integrar los órganos de la asociación sindical.

Artículo 55°: La voluntad del trabajador de transformar la modalidad de teletrabajo a trabajo presencial deberá ser comunicada en forma fehaciente a la unidad administrativa, quien deberá adecuar las condiciones del puesto de trabajo en un plazo no mayor a 20 días

hábiles. Debiendo continuar la prestación de servicios bajo las mismas condiciones, durante dicho término, salvo causa de fuerza mayor debidamente fundada. Transcurrido el período previsto para la respuesta y en caso de no mediar la misma, el agente deberá reintegrarse a su puesto de trabajo presencial en un plazo no mayor a 24 horas.

Artículo 56°: Las asistencias en las modalidades de jornada laboral serán acreditadas a través del ingreso a la plataforma digital correspondiente con la identificación digital, según corresponda.

Artículo 57°: Jornada Nocturna: Se entenderá por tal, la jornada desarrollada de manera habitual y permanente desde las 21 horas hasta las 5 horas del día siguiente.

Artículo 58°: Jornada Especiales: A nivel sectorial se podrán pactar otras jornadas especiales de trabajo que atiendan a las características particulares de la actividad que se desarrolla en el mismo.

CAPÍTULO IV: CARRERA DEL PERSONAL

Artículo 59°: La carrera del personal estará orientada a facilitar la incorporación y el desarrollo de los recursos humanos que permitan a los órganos de la Administración Pública cumplir con efectividad sus objetivos y responsabilidades.

Artículo 60°: Principios Generales: La carrera del personal se orientará según los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades.
2. Transparencia en los procedimientos.
3. Convocatoria del personal por sistemas de selección.
4. Evaluación de las capacidades, méritos y desempeños para el avance en la carrera en función de los términos que se establezcan por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria conforme con los informes elevados por la Comisión de Carrera Administrativa.
5. La responsabilidad de cada empleado en el desarrollo de su carrera individual.
6. La asignación de funciones acorde con el nivel de avance del trabajador en la carrera
7. Capacitación y Perfeccionamiento a cargo de la empleadora.

TÍTULO VI

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR Y OBLIGACIONES DEL ESTADO EMPLEADOR

CAPÍTULO I: DERECHOS

Artículo 61°: Derechos: El agente de planta permanente tendrá derecho a:

1. La estabilidad en el cargo
2. Una retribución justa por sus servicios, acorde a su ubicación escalafonaria, a las funciones en ejercicio o puesto de trabajo, con más los adicionales, suplementos, y bonificaciones que correspondan.
3. La carrera administrativa y la igualdad de oportunidades en la misma.
4. La libre afiliación
5. Ser calificado anualmente
6. Recibir capacitación que le permita al agente el progreso en la carrera administrativa y el desarrollo profesional.
7. Asistir a los cursos de capacitación que dicten organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, públicos o privados, siempre y cuando se

- podiera acreditar fehacientemente su asistencia, será otorgada conforme al régimen de licencias y permisos previstos en la normativa vigente o en la que en un futuro se apruebe. El Poder Ejecutivo otorgará becas especiales o viáticos y movilidad para estos fines, de acuerdo a lo que determine la Comisión de Capacitación, garantizando la prestación de servicio.
8. Las licencias y permisos.
 9. La asistencia social para sí y su núcleo familiar
 10. La interposición de recursos.
 11. La renuncia.
 12. La jubilación o retiro.
 13. Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo dignos, libres de violencia.
 14. Recibir al extinguirse la relación laboral o durante ésta, un certificado de trabajo conteniendo las especificaciones sobre el tiempo de la presentación de servicios, naturaleza de estos, calificación laboral alcanzada, nivel de capacitación acreditada, constancia de los sueldos percibidos y de los aportes y contribuciones efectuadas.
 15. Percibir viáticos, cuando por razones de servicios deba trasladarse transitoriamente de un punto a otro. El otorgamiento se realizará de acuerdo a la normativa aprobada por el Poder Ejecutivo.
 16. El traslado o adscripción a su solicitud, sin indemnización cuando las razones de servicio lo permitan y cuando se configuren alguna de los motivos que a continuación se detallan:
 - a) Por enfermedad propia o de uno de los miembros de su grupo familiar;
 - b) Por razones familiares atendibles
 - c) Por especialización y/o estudio atendible;
 17. Una indemnización para sus familiares en caso de fallecimiento, consistente en tres (3) sueldos de la última remuneración bruta percibida por el trabajador.
 18. El reconocimiento y pago, por parte del Estado provincial de los gastos que demandare el traslado como así todo otro no cubierto por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.) cuando se enfermase o accidentare en ocasión de cumplir funciones oficiales;
 19. Al traslado de sus restos, a cargo del Estado Provincial al lugar de residencia cuando se produzca su fallecimiento en ejercicios u ocasión de sus funciones;
 20. En caso de fallecimiento, el pago a sus derechohabientes de los haberes y de la indemnización prevista en el inc. 17 del presente artículo, previa acreditación del vínculo. Dicho pago se hará con la sola presentación del certificado de defunción, bajo la responsabilidad, ante las actuaciones sucesorias respectivas, de quien perciba
 21. A la indemnización establecida por la Ley Nacional N° 24.557 y sus modificatorias, cuando hayan sufrido un accidente o contraído enfermedad de trabajo. Dichas indemnizaciones serán otorgadas sin perjuicio de otros beneficios que sobre el particular le pudieren corresponder. El Estado asume la obligación de disponer los medios necesarios para asegurar la pronta atención de los agentes en los casos de enfermedad o accidente en el lugar de trabajo;
 22. A que el Estado extirpe al máximo las medidas tendientes a asegurar su vida y su integridad física, aplicando los sistemas de señalización y protección modernos de acuerdo a las normas técnicas más adelantadas que reglan la materia.
 23. A la salubridad del lugar de trabajo debiendo el Estado extirpar al máximo las medidas tendientes a asegurar la misma.
 24. A ser remunerado cuando corresponda por el cumplimiento de horas extras debidamente autorizadas;
 25. A la aplicación de las bonificaciones de acuerdo a la normativa que regule la materia.
 26. A ser candidato a cargos públicos electivos previstos en convocatoria electoral. Para estos casos tendrá los beneficios establecidos en el régimen de licencias y permisos. En caso de ser electo, se le reservará su cargo en la misma dependencia durante el lapso que abarque su mandato, sin goce de haberes, debiendo integrarse al mismo dentro de los cinco (5) días corridos posteriores al cese;
 27. A la vivienda digna para lo que el Estado podrá dar prioridad a sus agentes en el otorgamiento de unidad habitacional en los planes de vivienda que ejecute;

28. A un servicio de refrigerio a cargo del Estado Provincial. Este beneficio se realizará teniendo en cuenta el horario de trabajo en que el agente desarrolla su tarea;
29. Al suministro de la indumentaria indispensable para el desempeño de sus funciones en la cantidad y forma que en cada caso se reglamente.
30. Al uso de guarderías de niños y jardines de infantes que podría crear el Estado Provincial dentro de sus posibilidades económicas para la atención de los menores a cargo del trabajador;
31. A la no discriminación con pretexto de raza etnia, género, sexo, orientación o preferencia sexual, ideología, actividad gremial, opinión, religión, edad, caracteres físicos, condiciones social o económica o cualquier otra que implique menoscabo, segregación y/o exclusión. Al respeto de su dignidad como trabajador, a su bienestar físico y mental, a no ser expuesto a formas de maltrato físico, psíquico o social, acoso u hostigamiento psicológico, acoso sexual, homofóbico o discriminación por género. Sin perjuicio de lo regulado por las leyes 23.592 de Ejercicio de Derechos y Garantías Constitucionales y 26.485 Ley de Protección Integral de las Mujeres.
32. Derecho a la información.

CAPÍTULO II: DEBERES

Artículo 62°: Deberes: Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse en los respectivos convenios sectoriales, todos los agentes, permanentes y transitorios, tienen los siguientes deberes:

1. Prestar el servicio personalmente en las condiciones y modalidades que se determinen en el presente convenio y en las que pudiera adoptar el Estado empleador en el ejercicio de sus facultades de dirección, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y calidad.
2. Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal.
3. Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios compatibles con la función del agente y que de ningún modo importa una violación a la Constitución Nacional, Provincial ni a las leyes vigentes.
4. Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia durante la primera hora de la jornada.

Para determinar la impuntualidad se le otorga al agente público una tolerancia de diez (10) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones de este concepto, según lo que establezca oportunamente la C.I.A.P.

Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada serán consideradas automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales.

5. Ser evaluados en cumplimiento de la aplicación del sistema de evaluación aprobado por la comisión correspondiente.
6. Respetar los momentos u horarios del refrigerio establecidos por la máxima autoridad de cada organismo.
7. Responder por la eficacia y el rendimiento del personal del área a su cargo.
8. Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente.
9. Registrar el ingreso y egreso a su lugar de trabajo.
10. Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva, obligación que subsistirá aun después de haber cesado en sus servicios.
11. Declarar bajo juramento, de conformidad con la normativa vigente:

- a) su domicilio y los demás datos necesarios para el legajo único e informar las modificaciones ulteriores que permitan mantener actualizados los registros respectivos.
 - b) su situación patrimonial cuando corresponda.
12. Presentar al momento de su ingreso toda la documentación exigida para el legajo personal.
 13. Promover las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan cuando públicamente fuera objeto de publicaciones delictuosas relacionadas con el ejercicio de sus funciones.
 14. Llevar a conocimiento de la superioridad por la vía jerárquica correspondiente: todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar en una aplicación ineficiente de los recursos públicos. Cuando el acto, omisión o procedimiento involucrare a sus superiores inmediatos, podrá hacerlo conocer directamente al Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Investigaciones Administrativas y los organismos de contralor que en un futuro lo reemplace y/o a la C.I.A.P.
 15. Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, cuando se lo requiera en calidad de testigo.
 16. Someterse a examen psicofísico en la forma que determine la reglamentación y cumplir con las prescripciones e indicaciones que a tal efecto se le formulen.
 17. Permanecer en el cargo o función en caso de renuncia por el término de treinta (30) días corridos, si antes no le fuera aceptada su dimisión, percibiendo la remuneración correspondiente.
 18. Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar interpretaciones de parcialidad.
 19. Cuidar y conservar los bienes que integran el patrimonio del Estado y los de terceros que específicamente se pongan bajo su custodia.
 20. Respetar y hacer uso de las herramientas y uniformes e indumentarias adecuadas, provistas por el Estado cada seis (6) meses dispuestas para la realización en el puesto de trabajo.
 21. Seguir la vía jerárquica correspondiente de las peticiones y tramitaciones realizadas.
 22. Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, debiendo a este efecto declarar bajo juramento los empleos, cargos o contratos que lo vinculen a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, su condición de jubilado o retirado, y los empleos o contratos en el ámbito privado que correspondan.

CAPÍTULO III: PROHIBICIONES

Artículo 63°: Prohibiciones: Sin perjuicio de las prohibiciones que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse en los respectivos convenios sectoriales, todos los trabajadores quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

1. Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones.
2. Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración en el orden provincial o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.
3. Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración en el orden provincial o municipal.
4. Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la jurisdicción u organismo en el que se encuentre prestando servicios.
5. Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política.
6. Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo y ocasión del desempeño de sus funciones.

7. Representar y/o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la Administración Pública.
8. Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo, o cualquier otra circunstancia personal o social.
9. Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal.
10. Ser proveedores del Estado.
11. Practicar el comercio en cualquiera de sus formas, dentro del lugar de trabajo o cualquier oficina pública.
12. Admitir o emitir órdenes que contraríen la dignidad de los agentes o cercenen sus derechos.
13. Realizar actividades políticas en locales donde funcionen oficinas públicas
14. Ejercer acoso sexual, entendiéndose como tal el accionar del funcionario cualquiera sea su sexo, que con motivo del ejercicio de sus funciones solicitare favores sexuales o desplegar cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual no deseada, prevaleciéndose de su relación jerárquica.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIONES DEL ESTADO EMPLEADOR

Artículo 64°: Obligaciones del Estado Empleador: Sin menoscabo de las obligaciones emergentes de las cláusulas del presente convenio y de los convenios sectoriales son obligaciones del Estado Empleador:

- a) Observar las normas legales sobre higiene y seguridad en el trabajo, así como las disposiciones sobre pausas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en la legislación vigente y el presente Convenio.
- b) Garantizar al trabajador ocupación efectiva, de acuerdo con su calificación laboral, salvo por razones fundadas que impidan cumplir esta obligación.
- c) Cumplir con las obligaciones que resulten de las leyes, este Convenio Colectivo y de los sistemas de seguridad social, de modo de posibilitar al trabajador el goce íntegro y oportuno de los beneficios que tales disposiciones le acuerdan.
- d) Depositar en tiempo y forma los fondos correspondientes a la seguridad social y aportes sindicales a su cargo, así como aquellos en los que actúe como agente de retención.
- e) Entregar al trabajador al extinguirse la relación laboral o durante ésta cuando medien causas razonables, un certificado de trabajo conteniendo las indicaciones sobre el tiempo de la prestación de servicios, naturaleza de éstos, calificación laboral alcanzada, nivel de capacitación acreditada, constancia de los sueldos percibidos y de los aportes y contribuciones efectuados con destino a los organismos de la seguridad social. Asimismo, deberá hacer entrega de la Certificación de Servicios y aportes correspondientes.
- f) Reintegrar al trabajador los gastos incurridos por éste para el cumplimiento adecuado del trabajo, que hayan sido previamente autorizados por autoridad competente.
- g) Garantizar la dignidad del trabajador, así como la no discrecionalidad en la aplicación de sistemas de controles personales destinados a la protección de los bienes de las Administración Pública Provincial.
- h) Abstenerse de aplicar sanciones disciplinarias que constituyan una modificación de las condiciones de la relación laboral.
- i) Garantizar la promoción profesional y la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato.
- j) Llevar un registro de personal por organismo con sus respectivos legajos los que serán confeccionados de acuerdo con la normativa vigente y deberán ser transferidos conjuntamente con el trabajador cuando esté alcanzado por una situación de movilidad.
- k) Comunicar mensualmente a las organizaciones sindicales signatarias, las bajas que se originen por fallecimiento, licencia sin goce de haberes, jubilación, renuncia o toda otra alteración en la situación de revista del trabajador.

- l) Abstenerse el empleador, de sancionar a los trabajadores afectados por enfermedades de adicciones, concibiendo a la adicción como una enfermedad y capacitar al personal para atender y entender al trabajador con problemas de adicción. Los gremios deberán capacitar a los delegados para contener a los trabajadores con problemas de adicción y gestionar tratamiento gratuito, que se encontrarán a cargo de la patronal.

TÍTULO VII

LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 65°: Licencias. Los agentes de planta permanente comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo de trabajo, con excepción del personal contratado para lo cual los beneficios a otorgar deberán ser contemplados en el contrato a suscribir, tendrán derecho a las siguientes licencias y permisos:

- 1) Licencias
 - a) Ordinarias:
 - i) Anual.
 - ii) Motivos de salud.
 - iii) Anual de invierno.
 - iv) Maternidad o gravidez.
 - b) Extraordinarias:
 - i) Adopción.
 - ii) Matrimonio.
 - iii) Estudios de interés general.
 - iv) Estudios de interés particular.
 - v) Exámenes.
 - vi) Incorporación a las fuerzas armadas.
 - vii) Examen psicofisiológico.
 - viii) Actividades artísticas y culturales.
 - ix) Actividades deportivas.
 - x) Razones particulares.
 - xi) Por ejercicio de funciones de nivel superior.
 - xii) Por actividades políticas.
 - xiii) Por representación gremial.
 - xiv) Por representación mutual.
 - xv) Por donación de órganos.
 - xvi) Por examen de Papanicolau y/o mamografía.
 - xvii) Por exámenes de control del Antígeno Prostático Específico (PSA).
 - xviii) Nacimiento
 - xix) Por violencia de género y/o familiar.
 - xx) Por procedimientos o técnicas de fertilización asistida.
- 2) Permisos
 - a) Adopción.
 - b) Lactancia.
 - c) Natalicio del agente.
 - d) Matrimonio del hijo del agente.
 - e) Fallecimiento de familiar.
 - f) Siniestro o hecho de extrema gravedad.
 - g) Donación de sangre.
 - h) Razones particulares.
 - i) Estudios regulares.
 - j) Representación gremial.
 - k) Por citación legal con acreditación de comparecencia.
 - l) Franquicia Horaria por adaptación escolar por menor a cargo.
 - m) Franquicia horaria por acto o trámite escolar de menor a cargo

n) **Celebración de la Unión Convivencial.**

Los beneficios señalados precedentemente caducarán automáticamente con la baja del agente, con excepción de la licencia anual ordinaria no gozada.

Artículo 66°: Sin perjuicio de lo citado en el artículo anterior, todo lo relativo a licencias y permisos se regirá por la normativa vigente en la materia en la Provincia, no obstante las que por el dictado de este convenio se agregan.

Artículo 67°: Franquicia Horaria Por Adaptación Escolar Por Menor A Cargo. Los agentes comprendidos en el presente Convenio Colectivo podrán hacer uso de una franquicia horaria con goce íntegro de haberes de hasta 20 horas durante los 30 primeros días contados desde el inicio del ciclo lectivo por adaptación escolar de menor a cargo que se encuentren cursando tanto en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado. Sólo si se diera el caso de más de un menor a cargo en idéntica situación, y siendo ambos responsables agentes de una misma jurisdicción podrán usufructuar ambos de la presente licencia.

En caso de tratarse de menores a cargo con discapacidad y cuando las circunstancias así lo requieran, podrá ampliarse la franquicia por 10 horas más, pudiendo incluir años lectivos posteriores al primer grado.

Para el otorgamiento de la licencia el agente deberá presentar constancia emitida por el correspondiente establecimiento educativo.

Artículo 68°: Franquicia Horaria Por Acto o Trámite Escolar De Menor A Cargo. Los agentes comprendidos en el presente Convenio tienen derecho a una franquicia horaria de hasta doce (12) horas anuales con goce íntegro de haberes para la realización de trámites escolares y/o para la asistencia a actos escolares del menor a cargo en los niveles de jardín maternal, preescolar, primaria y secundaria.

Para el otorgamiento de la licencia el agente deberá presentar constancia emitida por el correspondiente establecimiento educativo.

Artículo 69°: Licencia Por Violencia De Género. La licencia laboral por violencia de género será otorgada con goce íntegro de haberes y por un plazo de hasta QUINCE (15) días corridos por año. Dicha licencia podrá prorrogarse por igual período por única vez, cuando se acredite la persistencia del motivo que justificó su otorgamiento. Para el otorgamiento de la licencia el agente deberá presentar constancia de la denuncia policial o judicial y/o cualquier constancia emitida por la Red Víctimo Asistencial (Línea 137) y/o cualquier acreditación pertinente debiendo el organismo empleador preservar el derecho a la intimidad de la víctima. Cuando el agente lo requiera, podrá modificarse el lugar y/o horario de prestación de servicio, y, en caso de compartir lugar de trabajo con el victimario/a, se arbitrarán todos los medios necesarios a fin de que dichas modificaciones puedan aplicarse sobre este último.

El uso de la licencia por violencia de género no afectará la remuneración que corresponda abonar al agente, ni eliminará ni compensará aquellas otras licencias a las que el mismo tenga derecho a usufructuar según la legislación vigente.

Con el objetivo de brindar acompañamiento a quien sufra violencia intrafamiliar y/o doméstica, el Estado Empleador y las Entidades Sindicales signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo General, elaborarán a través de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato, un Protocolo de Actuación e Implementación de la Licencia por Violencia de Género. Dicha Comisión, a su vez, podrá requerir información con fines estadísticos a las Áreas encargadas de receptor las solicitudes de licencia por violencia de género de cada jurisdicción comprendida en el ámbito de aplicación del presente Convenio, respetando éstas últimas el derecho a la intimidad de los agentes denunciantes.

La presente licencia alcanzará a todo el personal en relación de dependencia laboral con las jurisdicciones u organismos comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo General.”

Artículo 70°: Unión Convivencial: Los agentes tendrán derecho a permiso remunerado de un (1) día hábil en que se produzca la celebración del acto en el Registro Civil. Este tipo de permiso será concedido previa autorización escrita del responsable de la unidad administrativa. Al término del permiso, el agente deberá presentar copia del Acta de Unión Convivencial respectiva expedido por autoridad competente. Para este tipo de permiso no se requerirá antigüedad alguna y los términos concedidos serán válidos a los fines jubilatorios y de determinación de antigüedad.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 71°: La C.I.A.P. comenzará a funcionar inmediatamente luego de la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo y, de manera excepcional hasta la finalización del año 2023, concentrará las competencias del resto de comisiones comprendidas en el presente convenio colectivo, hasta tanto estén conformadas las Comisiones Mixtas Permanentes. En caso de ser necesario, se prorrogará este periodo convocando a la Comisión Negociadora Central.

*lic. N° 101
Sde de Empleo
UPCR*

PORTAL PERLA
Secretaría General
UPCN - Secc. Chaco
DNI: 27.676.283

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANEACION
ECONOMICA E INVERSIONES
PROVINCIA DEL CHACO

MARIO MARUNDO BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL
Soc. de los Trabajadores del Estado
C.D.P. Chaco
DNI: 24.890.544

Dr. Juan Manuel Chaper
Ministro de Gobierno y Trabajo
de la Provincia del Chaco

Dr. Jorge Milton Capitanich
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHACO

1 C 001



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO
 OBLIGADO N° 130- RESISTENCIA-CHACO

RESISTENCIA, 17 MAR 2023

VISTO:

El expediente E3-2012-5879-E - caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS CONVOCA A NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 6421 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO" del registro de esta Dirección;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto por la Ley 1767- L (Antes Ley 6421) por Resolución N° 562/12 se instó a la Convocatoria a Negociación Colectiva para todos los trabajadores de la Administración Pública entre el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y las entidades sindicales UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA PROVINCIA - U.P.C.P., ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO – A.T.E -CHACO, UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA PROVINCIA -U.P.C.N- Seccional Chaco.

Que las partes intervinientes acreditaron la representación que invisten con la documentación que se adjuntó al Expediente.

Que, en fecha 09 de Marzo del año 2023 se procedió a la firma del Convenio Colectivo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco representado por el Gobernador Cr. JORGE MILTON CAPITANICH; el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. SANTIAGO PEREZ PONS y el Ministro de Gobierno y Trabajo Dr. JUAN MANUEL CHAPO, y por la parte sindical, UPCP (Unión Personal Civil de la Provincia) Sec. General Lic. JOSÉ NIZ . por UPCN (Unión Personal Civil de la Nación) Sec. General Lic. PERLA PORTAL y por ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), Sec. General, Sr. MARIO BUSTAMANTE.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe para todos los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo Entes Autárquicos y Descentralizados y todo el personal que, estando comprendido en el presente, sea adscrito a otras jurisdicciones o a alguno de los organismos citados en el Artículo 2 de la ley N° 1767-L o la que en el futuro lo remplace, todo conforme lo establecido en la Ley N° 1767-L "Régimen de Negociaciones Colectivas" y su decreto reglamentario 483/10;

Que la vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo es de DOS (2) años conforme art. 5º del mismo.

Que a fin del control de legalidad interviene el Departamento Jurídico, que habiendo realizado el control de legalidad a través de Dictamen N° 228/2023 aconseja se dicte resolución, homologando el acuerdo en autos, al no existir impedimento legal para acceder a lo solicitado y por entender que de la lectura de las cláusulas pactadas y a la luz del principio de progresividad, no surgen contradicciones con la normativa laboral vigente como tampoco representa menoscabos a los derechos de los trabajadores. En consecuencia, esta Asesoría Legal sugiere se HOMOLOGUE el presente Convenio.

Que de conformidad a lo expuesto u-supra, corresponde dictar el acto administrativo y proceder a la debida Instrumentación del Convenio Colectivo de Trabajo de mención, conforme a lo previsto por el art. 19 del Decreto N° 483/10, Reglamentario de la Ley 1767-L,

POR ELLO;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR el Convenio Colectivo celebrado en fecha 09 de marzo de 2023 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco representado en este acto por el Gobernador Cr. JORGE MILTON CAPITANICH; el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. SANTIAGO PEREZ PONS y el Ministro de Gobierno y Trabajo Dr. JUAN MANUEL CHAPO, y por la parte sindical, UPCP (Unión Personal Civil de la Provincia) Sec. General Lic. JOSÉ NIZ, por UPCN (Unión Personal Civil de la Nación) Sec. General Lic. PERLA PORTAL, y por ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), Sec. General, Sr. MARIO BUSTAMANTE, de aplicación para los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo Entes Autárquicos y Descentralizados y todo el personal que, estando comprendido en el presente, sea adscripto a otras jurisdicciones o a alguno de los organismos citados en el Artículo 2 de la ley N° 1767-L o la que en el futuro lo remplace, todo conforme lo establecido en la Ley N° 1767-L "Régimen de Negociaciones Colectivas" y su decreto reglamentario 483/10;

ARTICULO 2°: REGISTRESE el Convenio Colectivo de Trabajo General para la ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL, en el REGISTRO ESPECIAL PROVINCIAL creado por Ley 1767-L.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a las partes personalmente o por cédula de la presente Resolución, dar al Registro Interno y ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N°: **D 140/23**




Dra. Celia Elizabeth Meza
DIRECTORA
Dirección Provincial del Trabajo